



La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 15 de diciembre del 2010

¢ 300,00

AÑO CXXXII

Nº 243 - 88 Páginas

# DECRETAN CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL



El Sistema Nacional de Educación Musical (Sinem), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura, cuyo objetivo es promover la creación y el desarrollo de escuelas de música, programas de orquesta y programas especiales de promoción de la música en todo el país.

**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Leyes .....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	7
Directriz.....	8
Acuerdos .....	9
Resoluciones .....	14
<b>DOCUMENTOS VARIOS .....</b>	<b>15</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	28
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Avisos.....	28
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....</b>	<b>28</b>
<b>REGLAMENTOS .....</b>	<b>34</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....</b>	<b>39</b>
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	<b>44</b>
<b>AVISOS.....</b>	<b>63</b>
<b>NOTIFICACIONES.....</b>	<b>85</b>
<b>FE DE ERRATAS.....</b>	<b>87</b>

**CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA Y COOPERACIÓN  
TÉCNICA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES  
TRIBUTARIAS Y ADUANERAS  
DE CENTROAMÉRICA**

**San José, Costa Rica, 25 de abril de 2006**

**LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS DE COSTA  
RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA,  
HONDURAS Y NICARAGUA**

**CONSCIENTES:** que la integración económica es un instrumento eficaz para impulsar el desarrollo económico y social de los países centroamericanos, como medio para alcanzar el bienestar de sus habitantes y que, para su realización, los Estados Parte han adquirido compromisos indispensables, entre los cuales el establecimiento de la Unión Aduanera, es una necesidad inminente;

**CONVENCIDOS:** que la asistencia mutua y la cooperación técnica entre los países constituyen un elemento fundamental en la lucha contra el fraude, la evasión y la elusión tributaria, así como el contrabando y la defraudación aduanera, en el marco de la estrecha colaboración que requiere el desarrollo de las relaciones económicas entre los países centroamericanos;

**CONSIDERANDO:** que la asistencia mutua y la cooperación técnica deben manifestarse en la voluntad y acciones comunes entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras, que les permitan actuar conjuntamente para prevenir, investigar y sancionar las conductas que involucren el incumplimiento de la legislación y reglamentación asociada con los tributos y su administración nacional o regional, mediante el intercambio de datos e información, así como acciones de intercambio de cooperación técnica horizontal;

**CONSIDERANDO:** que es responsabilidad de las Administraciones Tributarias y Aduaneras cumplir y hacer cumplir la legislación tributaria y aduanera relacionada con las transacciones comerciales internacionales, nacionales y regionales, para asegurar a los Estados Parte los recursos necesarios para garantizar a sus habitantes un nivel de bienestar en constante crecimiento;

**CONSIDERANDO:** que es necesario regular formas especiales de asistencia mutua y cooperación técnica con el objeto de prevenir, investigar y sancionar las infracciones, defraudaciones e ilícitos contemplados en la legislación tributaria y aduanera, nacional o regional, respetando los principios del debido proceso, según se trate de acciones administrativas y judiciales;

**TENIENDO EN CUENTA:** los intereses comunes y voluntad para la adopción de medidas concretas entre los países de la región, mediante la facilitación de las relaciones comerciales, así como el acercamiento para la consolidación de un territorio aduanero común centroamericano,

**POR TANTO:** Han decidido suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto, han designado a sus representantes Plenipotenciarios a saber:

Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de Costa Rica, al señor David Fuentes Montero, Ministro de Hacienda,

Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, al señor Héctor Gustavo Villatoro, Director General de Aduanas.

Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, a la señora María Antonieta Del Cid de Bonilla, Ministra de Finanzas Públicas.

Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de Honduras, a la señora Rebeca Patricia Santos, Subsecretaria de Inversiones y Crédito Público.

*El Alcance N° 34 a La Gaceta N° 242 circuló el martes 14 de diciembre del 2010 y contiene Contratación Administrativa, Reglamentos y Avisos.*

*El Alcance N° 35 a La Gaceta N° 242 circuló el martes 14 de diciembre del 2010 y contiene decretos y acuerdos del Poder Ejecutivo, Documentos Varios, Contratación Administrativa y Avisos.*

**PODER LEGISLATIVO**

**LEYES**

**8880**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ASISTENCIA  
MUTUA Y COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE  
LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS  
Y ADUANERAS DE CENTROAMÉRICA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

Apruébase, en cada una de sus partes, el Convenio de asistencia mutua y cooperación técnica entre las administraciones tributarias y aduaneras de Centroamérica. El texto es el siguiente:

**Junta Administrativa**

**Jorge Luis Vargas Espinoza**  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

**Lic. Mario Zamora Cordero**  
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

**Licda. Alexandra Meléndez Calderón**  
Representante Editorial Costa Rica

**Lic. Isaiás Castro Vargas**  
Representante Ministerio de Cultura y Juventud



**IMPRENTA NACIONAL**  
*175 aniversario*

Su Excelencia el señor Presidente Constitucional de la República de Nicaragua, al señor Juan Sebastián Chamorro, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y de hallarse en buena y debida forma, acuerdan el siguiente:

**CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA Y COOPERACIÓN  
TÉCNICA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES  
TRIBUTARIAS Y ADUANERAS  
DE CENTROAMERICA**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Definiciones**

Para la Aplicación de este Convenio se entiende por:

- a. Administración o Administraciones: Las Administraciones Tributarias o Aduaneras de los Estados Parte.
- b. Administración Requerida: La Administración Tributaria o Aduanera de un Estado Parte a la que se le presenta la solicitud de asistencia mutua o de cooperación técnica.
- c. Administración Requirente: La Administración Tributaria o Aduanera de un Estado Parte que realiza la solicitud de asistencia mutua o de cooperación técnica.
- d. Asistencia Mutua: Es la colaboración en el intercambio de información y documentación en materia tributaria y aduanera entre las Administraciones de los Estados Parte.
- e. Autoridad Competente: Es el funcionario superior de la Administración Tributaria o Aduanera de los Estados Parte o el que éste delegue.
- f. Cooperación Técnica: Es la prestación de recursos humanos, tecnológicos, financieros y otros que otorgue una Administración a otra en el marco del presente Convenio.
- g. Estados Parte: Los Estados respecto de los cuales haya entrado en vigor el presente Convenio.

**Artículo 2. Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las disposiciones y mecanismos, a través de los cuales las Administraciones, se prestarán asistencia mutua y cooperación técnica en las funciones de gestión, fiscalización y recaudación. Para tales efectos se estará sujeto a los principios generales siguientes:

- a. Legalidad: Es el que exige actuar dentro de las atribuciones y competencias conferidas por las legislaciones de los Estados Parte y los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;
- b. Confidencialidad: Es el que obliga a las Administraciones a mantener con carácter de confidencial la información y documentación obtenida con arreglo al presente Convenio de conformidad con la legislación de los Estados Parte.
- c. Celeridad: Es el que garantiza obtener respuesta en el menor tiempo posible.
- d. Reciprocidad: Es el que otorga igualdad en el trato y correspondencia en las relaciones entre las Administraciones con arreglo a este Convenio.

**Artículo 3. Competencia**

Corresponde a las Administraciones de los Estados Parte la aplicación del presente Convenio.

**Artículo 4. Ámbito de aplicación**

El presente Convenio se aplicará entre las Administraciones, y la información y documentación obtenida con arreglo a las disposiciones del mismo, es para su uso exclusivo.

El Presente Convenio se aplicará a la información y documentación relacionada con los impuestos vigentes, a toda legislación que los modifique o establezca nuevos tributos, con posterioridad a la firma de este Convenio.

**Artículo 5. Aplicación territorial**

El presente Convenio se aplicará en los territorios de los Estados Parte.

**Artículo 6. Atribuciones de las Administraciones**

Para la aplicación del presente Convenio las Administraciones tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Crear o designar las unidades administrativas para atender los requerimientos;
- b) Solicitar o recibir los requerimientos de asistencia mutua y cooperación técnica;
- c) Establecer el proceso administrativo para atender los requerimientos;
- d) Coordinar acciones con las demás autoridades nacionales para atender la solicitud de la Administración requirente cuando proceda;
- e) Compatibilizar entre si los sistemas informáticos, con el fin de crear una base única de información;
- f) Velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio;
- g) Gestionar los recursos necesarios para la aplicación del presente Convenio;
- h) Autorizar al personal designado por el país requirente para que presencie en el territorio de la Administración requerida, las actividades que ésta realice para atender la solicitud formulada;
- i) Desarrollar procedimientos armonizados entre sí que faciliten la aplicación del presente Convenio;
- j) Las demás que las Administraciones consideren necesarias.

**Artículo 7. Acreditación del personal designado**

El personal designado por las Administraciones para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el literal h) del artículo 6 de este Convenio, deberá presentar a la autoridad competente de la Administración requerida, la acreditación o designación con las actividades a realizar.

El personal designado no podrá excederse de las facultades que se le otorguen, en virtud de la designación formulada al amparo del presente Convenio.

**CAPITULO II**

**Asistencia Mutua y Cooperación Técnica**

**Artículo 8. Reglas generales de asistencia mutua y cooperación técnica**

El presente Convenio constituye la base legal para requerir y proporcionar la asistencia mutua y cooperación técnica entre las Administraciones de los Estados Parte, así como para obtener y proporcionar información y documentación relacionada con:

- a) Datos generales o de identificación de personas naturales o jurídicas, en su calidad de contribuyentes, representantes legales, así como de accionistas, socios o partícipes de otras entidades sociales o colectivas sin personalidad jurídica; o bien como clientes, acreedores o proveedores de otros contribuyentes.
- b) Transacciones u operaciones comerciales, financieras, industriales, de propiedad intelectual o de cualquier otra actividad económica.
- c) Cualquier otra tendiente a asegurar la correcta imposición y recaudación de los tributos.

**Artículo 9: Confidencialidad de la información**

Toda información proveída por una Administración requerida a una Administración requirente es de carácter confidencial. La información será usada sólo para el cumplimiento de las funciones y facultades propias de la Administración requirente.

Cada Administración adoptará y mantendrá procedimientos para garantizar la confidencialidad de la información.

**Artículo 10. Excepción a la obligación de proporcionar asistencia mutua y cooperación técnica**

Las Administraciones proporcionarán en condiciones de reciprocidad, asistencia mutua y cooperación técnica, excepto cuando disposiciones constitucionales lo impidan.

#### **Artículo 11. Solicitud de asistencia mutua y cooperación técnica**

Para requerir asistencia mutua y cooperación técnica las Administraciones deberán formular la solicitud respectiva ante la Administración requerida, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Convenio.

Las Administraciones de los Estados Parte, se prestarán asistencia mutua espontánea cuando lo consideren conveniente, sin que para ello sea necesaria solicitud.

#### **Artículo 12. Forma y contenido de las solicitudes de asistencia mutua y cooperación técnica**

Las solicitudes de asistencia mutua y cooperación técnica, se formularán por escrito y podrán enviarse por cualquier medio, incluso electrónico, y deberán contener como mínimo los datos siguientes:

- a) Nombre de la persona autorizada para realizar la solicitud;
- b) Objeto, motivo o fundamento de la solicitud;
- c) Descripción de la asistencia mutua o cooperación técnica que se solicita.

Las Administraciones podrán aceptar solicitudes verbales, pero éstas deberán ser confirmadas por escrito cumpliendo con los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior, previo a la obtención de la información y documentación solicitada.

#### **Artículo 13. Cooperación técnica especializada**

Las Administraciones podrán prestarse cooperación técnica especializada, durante períodos establecidos, para contribuir a la modernización de sus estructuras, organización y métodos de trabajo. Para tal efecto, las Administraciones designarán el personal especializado y el equipo tecnológico necesario, de acuerdo a lo convenido.

#### **Artículo 14. Solicitud de investigación**

A solicitud de la Administración requirente, la Administración requerida podrá efectuar acciones de control, investigación o de obtención de información sobre operaciones aduaneras o tributarias en su territorio, que puedan ser relevantes o esenciales para la prestación de la asistencia mutua. Cuando la Administración requerida reciba la solicitud, ésta deberá comunicar a la Administración requirente, la capacidad o disponibilidad para atender la solicitud, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

#### **Artículo 15. Plazo para atender solicitudes de asistencia mutua y cooperación técnica**

La Administración requerida dará respuesta a la solicitud de la Administración requirente, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción oficial de la solicitud.

Cuando la Administración requerida no pueda suministrar la asistencia mutua o cooperación técnica en el plazo indicado, informará a la Administración requirente sobre las razones para no dar cumplimiento en tiempo con la solicitud recibida, o en su caso indicará las acciones adoptadas para la obtención de la información requerida, así como del plazo en que se compromete a proporcionarla.

En los casos en los que la Administración requerida no sea competente legalmente para tramitar y suministrar la información o documentación solicitada, lo hará del conocimiento de la Administración requirente, indicándole los motivos del impedimento.

A falta de respuesta dentro de los plazos establecidos en el presente artículo, la Administración requirente lo hará del conocimiento de la autoridad superior de la Administración requerida, a efecto que se suministre la información o documentación solicitada o, en su caso, se indiquen los motivos del incumplimiento.

#### **Artículo 16. Utilización como medios de convicción o prueba**

La información y documentos obtenidos por la Administración requirente con arreglo al presente Convenio, podrán ser utilizados como medios de convicción o prueba en los procedimientos administrativos y en los procesos judiciales.

#### **Artículo 17. Rectificación y actualización de información**

La Administración que suministre datos o información será responsable de su exactitud. Cuando se determine que se han transmitido datos o información inexactos, la Administración que los suministró procederá a su rectificación e informará de forma inmediata a la Administración requirente.

Cuando la Administración requerida detecte que los datos o información suministrados han sido modificados, la Administración requerida informará inmediatamente de ello a la Administración requirente para su actualización, dejando la constancia respectiva.

#### **Artículo 18. Registro**

Las Administraciones llevarán un registro actualizado para el control de la asistencia mutua y cooperación técnica proporcionada entre ellas.

#### **Artículo 19. Protección de los datos personales objeto de intercambio**

Cuando las Administraciones intercambien información y documentación de los contribuyentes o sus representantes legales, éstas tendrán en cuenta en cada caso las exigencias para la protección de los datos obtenidos de carácter personal.

#### **Artículo 20. Cobertura de gastos**

Para la atención de la asistencia mutua o cooperación técnica solicitada, la Administración requerida asumirá los gastos en que incurra para obtener y suministrar la información y documentación respectivas, excepto cuando se trate de gastos que no puedan cubrirse con el presupuesto asignado para el funcionamiento de la Administración, éstos correrán a cargo de la Administración requirente.

### **CAPITULO III**

#### **Disposiciones Finales**

#### **Artículo 21. Competencia para la interpretación del Convenio**

Las controversias que surjan entre las Administraciones, en relación a la aplicación e interpretación del presente Convenio, serán conocidas y resueltas en el foro del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), ampliado con los Ministros de Hacienda o Finanzas Públicas de los Estados Parte.

#### **Artículo 22. Reservas a la aplicación del Convenio**

Salvo lo dispuesto en el presente Convenio, no se podrán formular otras reservas para su aplicación.

#### **Artículo 23. Adhesión**

El presente convenio quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Estados Parte suscriptores del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y el Protocolo de Guatemala.

Los instrumentos de adhesión se depositarán ante la autoridad depositaria designada en el presente Convenio.

#### **Artículo 24. Modificaciones**

Todo Estado Parte, podrá proponer modificaciones al presente Convenio mediante Anexos o Adenda, los cuales deberán ser presentados al depositario, quien los notificará a los demás Estados Parte para su discusión y aceptación.

Los Estados Parte decidirán conjuntamente su adopción o rechazo, de acuerdo con sus respectivas normas constitucionales.

Las modificaciones entrarán en vigencia de conformidad con las disposiciones del último párrafo del artículo 27 del presente Convenio.

#### **Artículo 25. Denuncia**

Cualquiera de los Estados Parte podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita a la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA). Tal instrumento de denuncia deberá incluir una explicación de las razones que la motivan.

La denuncia surtirá efecto al cabo de tres (3) meses desde la fecha en que la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA) haya recibido la notificación correspondiente, o en la fecha que se indique en la notificación de denuncia, si ésta fuere posterior.

La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) notificará la denuncia del Convenio a los demás Estados Parte dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a su recepción.

#### Artículo 26. Depositario

El depositario del presente Convenio será la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA).

#### Artículo 27. Aprobación y vigencia

El presente Convenio está sujeto a la aprobación por los Estados Parte, de acuerdo con sus respectivas normas constitucionales.

Este instrumento entrará en vigor para los dos primeros depositantes ocho (8) días después de la fecha en que el segundo país deposite el instrumento de ratificación y, para los demás, ocho (8) días después de la fecha de depósito de su respectivo instrumento.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Convenio en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el veinticinco de abril de dos mil seis.

Por el Gobierno de la República  
de Costa Rica:

David Fuentes Montero  
Ministro de Hacienda

Por el Gobierno de la República  
de Guatemala:

María Antonieta Del Cid de Bonilla  
Ministra de Finanzas Públicas

Por el Gobierno de la República  
de El Salvador:

Héctor Gustavo Villatoro  
Director General de Aduanas

Por el Gobierno de la República  
de Honduras:

Rebeca Patricia Santos  
Subsecretaria de Inversiones  
y Crédito Público

Por el Gobierno de la República de Nicaragua

Juan Sebastián Chamorro  
Viceministro de Hacienda y Crédito Público

Rige a partir de su publicación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Aprobado a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil diez.

#### COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Luis Gerardo Villanueva Monge  
**PRESIDENTE**

Mireya Zamora Alvarado  
**PRIMERA SECRETARIA**

Ileana Brenes Jiménez  
**SEGUNDA SECRETARIA**

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el primer día del mes de noviembre del año dos mil diez.

*Ejécútese y publíquese.*

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—Fernando Herrero Acosta, Ministro de Hacienda.—René Castro Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

1 vez.—O.C. 8094.—Solicitud N° 34120.—C-351050.—(L8880-IN2010103711).

**N° 8894**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE EDUCACIÓN MUSICAL

#### ARTÍCULO 1.- Creación

Créase el Sistema Nacional de Educación Musical (Sinem) como un órgano de desconcentración mínima del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con personalidad jurídica instrumental, encargado de promover la creación y el desarrollo de escuelas de música, programas de orquesta y programas especiales de promoción de la música en todo el país.

#### ARTÍCULO 2.- Objetivos

Serán objetivos del Sinem los siguientes:

- Crear y desarrollar escuelas de música en todo el país.
- Ofrecer a la población costarricense, especialmente a niñas, niños y adolescentes, la oportunidad de acceder a un programa de orquesta y programas especiales de promoción para la formación musical.

- Utilizar el proceso de formación musical como una herramienta de desarrollo humano en poblaciones de alto riesgo, para fomentar destrezas, habilidades mentales y actitudes que permitan mejorar la convivencia y las relaciones interpersonales.
- Descubrir talentos entre la población de niños, niñas y jóvenes costarricenses, que les permita desarrollarse en el campo musical.
- Desconcentrar la educación musical en regiones del país que hayan demostrado el inicio de la formación musical como arma o instrumento laboral para el futuro.
- Abrir programas musicales en zonas que padecen deterioro de los indicadores sociales como pobreza, deserción escolar y drogadicción; estos programas se llamarán de acción social musical, y serán infantiles y ensambles varios.
- Brindar formación artística y cultural para niños, niñas y adolescentes fuera de la zona metropolitana, gestando la calidad humana y el producto artístico.

#### ARTÍCULO 3.- Funcionamiento

El Sinem funcionará bajo dos modalidades: creación de escuelas nuevas y apoyo a las escuelas de naturaleza municipal o particular que estén debidamente acreditadas ante el Sistema, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

#### ARTÍCULO 4.- Junta Directiva

El Sinem será regido por una Junta Directiva integrada por cinco miembros; dichos miembros serán el ministro o viceministro de Cultura, quien la presidirá; dos personas de libre elección del ministro, quienes deberán ser de reconocida idoneidad para el cargo y podrán ser o no funcionarios del Ministerio de Cultura; el director del Centro Nacional de la Música y el director del Instituto Nacional de la Música. Dichos miembros durarán en sus cargos cuatro años, podrán ser reelegidos o no, y desempeñarán sus cargos en forma ad honórem.

La Junta Directiva del Sinem sesionará una vez al mes en forma ordinaria y, en forma extraordinaria, las veces que sea necesario y ante previa convocatoria, por escrito, del ministro o el viceministro de Cultura, en su condición de presidente, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo en los casos de urgencia.

#### ARTÍCULO 5.- Funciones de la Junta Directiva

Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Establecer las políticas generales del Sinem, de acuerdo con el fin y los objetivos establecidos en la presente Ley.
- Conocer y aprobar los programas del Sinem.
- Conocer y aprobar la apertura de las escuelas nuevas del Sinem y de programas especiales.
- Aprobar el presupuesto anual del Sinem.
- Aprobar las contrataciones de bienes y servicios y de convenios. Esta función podrá ser delegada al director general, previa resolución de la Junta Directiva.
- Aprobar los montos por concepto de grabaciones y matrículas de los cursos que impartan en el Sinem, así como los honorarios artísticos.
- La Junta Directiva nombrará el personal especializado en Música.
- Las demás que defina el Reglamento de la presente Ley.

#### ARTÍCULO 6.- Director general

El Sinem contará con un director general, quien será la máxima autoridad administrativa del órgano; ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva; lo representará, judicial y extrajudicialmente, con poder generalísimo sin límite de suma y será el superior inmediato del personal del órgano, además de ejercer las funciones que le asigne el Reglamento de esta Ley.

El director general será funcionario de confianza, de reconocida idoneidad para el cargo, y será nombrado por el jerarca del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Deberá asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

El director general deberá contar con los conocimientos, grados académicos universitarios en educación musical, experiencia suficiente en los campos de la ejecución musical y enseñanza instrumental, cinco años de experiencia en programas o proyectos de educación y formación musical, así como experiencia gerencial que lo capaciten para el puesto.

**ARTÍCULO 7.- Director académico**

El Sinem contará con un director académico que, administrativa y disciplinariamente, responderá ante el director general y será el responsable de desarrollar, supervisar y evaluar el proyecto educativo del Sinem. Será funcionario de confianza, de reconocida idoneidad para el cargo, y será nombrado por el jerarca del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

El director académico deberá contar con los conocimientos, grados académicos universitarios en educación musical, experiencia de tres años en docencia y pedagogía musical, experiencia probada en la ejecución instrumental, así como en supervisión de personal que lo capaciten para las funciones de dirección académica en el ámbito nacional.

**ARTÍCULO 8.- Patrimonio**

Constituirán el patrimonio del Sinem los siguientes rubros:

- Las partidas, subvenciones y transferencias asignadas vía Ley de presupuesto del Sinem.
- Las donaciones, las transferencias, las subvenciones o los servicios recibidos de los órganos desconcentrados o de entes públicos.
- Las donaciones en efectivo, las obras y los servicios provenientes de entes privados, nacionales e internacionales.
- Los recursos que se obtengan producto de actividades realizadas por las escuelas pertenecientes al Sistema, así como del arrendamiento y la venta de bienes y servicios.
- Los recursos que se obtengan producto del arrendamiento de bienes.

El director general deberá rendir un informe semestral del manejo de los recursos, que será remitido a la Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y a la Contraloría General de la República. La Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes supervisará el uso adecuado de los recursos.

La Contraloría General de la República ejercerá el control y la fiscalización externos sobre los recursos del Sinem.

**ARTÍCULO 9.- Autorizaciones**

Autorízase al Sinem para el cumplimiento de sus fines, a lo siguiente:

- Gestionar y administrar los fondos que perciba el Sistema.
- Vender bienes y servicios.
- Suscribir contratos o convenios con personas públicas y privadas.
- Arrendar y dar en arrendamiento bienes inmuebles y muebles, incluidos los instrumentos musicales.
- Conceder u otorgar permisos de uso de las instalaciones pertenecientes al Sinem.
- Donar y prestar bienes, incluidos sus instrumentos musicales, o servicios a las escuelas de música municipales o privadas que estén debidamente acreditadas ante el Sinem.
- Contratar y adquirir los bienes o servicios necesarios para el funcionamiento del Sinem.
- Financiar, total o parcialmente, la producción de eventos artístico-culturales que realicen personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en las escuelas del Sinem.

Todo conforme a la Ley N.º 7494, Contratación Administrativa.

**ARTÍCULO 10.- Colaboración de entidades públicas y privadas. Donaciones**

Las dependencias del sector público y las empresas e instituciones pertenecientes al sector privado, dentro del marco legal respectivo, podrán coadyuvar y cooperar con el Sinem. Se autoriza a todas las instituciones y los órganos de la Administración Pública, central y descentralizada, municipalidades o empresas públicas, para que otorguen aportes de su presupuesto, así como bienes muebles e inmuebles con el fin de coadyuvar en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento del Sinem. En igual forma, el Sinem queda autorizado para que reciba donaciones, contribuciones de órganos públicos y privados y de organismos no gubernamentales, así

como de gobiernos o instituciones internacionales; con todos ellos podrá establecer relaciones de cooperación y colaboración para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 11.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa días.

**ARTÍCULO 12.- Consejo asesor**

El Sinem contará con un consejo asesor que estará integrado por siete miembros, escogidos por los directores de las escuelas de música que formen parte del Sistema.

Los miembros de dicho consejo realizarán sus labores ad honorem.

**TRANSITORIO ÚNICO.-**

El patrimonio, los bienes y las partidas presupuestarias, anteriores a la aprobación de esta Ley, a favor del Sinem, como unidad técnica del Centro Nacional de la Música, se trasladarán y asignarán para que formen parte del órgano desconcentrado Sinem.

Rige a partir de su publicación.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA.**—Aprobado el veintisiete de octubre de dos mil diez.

Viviana Martín Salazar

Justo Orozco Álvarez

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.**—A los dos días del mes de noviembre del dos mil diez.

**COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**

Luis Gerardo Villanueva Monge

**PRESIDENTE**

Mireya Zamora Alvarado

Ileana Brenes Jiménez

**PRIMERA SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

*Ejecútese y publíquese*

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Cultura y Juventud, Manuel Obregón López.—1 vez.—O. C. N° 30-2010.—Sol. N° 1936.—C-159020.—(L8894-IN2010103650).

**N° 8898**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD COSTARRICENSE****ARTÍCULO 1.-**

Declárase el día 12 de agosto, de cada año, como el Día Nacional de la Juventud Costarricense.

**ARTÍCULO 2.-**

Autorízase a las instituciones públicas para que celebren actos conmemorativos relacionados con el Día Nacional de la Juventud Costarricense.

Rige a partir de su publicación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.**—Aprobado a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diez.

**COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**

Luis Gerardo Villanueva Monge

**PRESIDENTE**

Mireya Zamora Alvarado

Ileana Brenes Jiménez

**PRIMERA SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

*Ejecútese y publíquese*

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Cultura y Juventud, Manuel Obregón López.—1 vez.—O. C. N° 10115.—Solicitud N° 1852.—C-25500.—(L8898-IN2010103655).

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 36303-MICIT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; el inciso 2.b) del artículo 28 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N° 7169 del 26 de junio de 1990; y

**Considerando:**

1°—Que el país ha sufrido un impacto considerable en términos sociales como económicos, incluso en algunos casos con pérdidas económicas mayores al 3% del PIB anuales, por la afectación derivada de los desastres naturales, ocasionando graves limitaciones para el desarrollo nacional.

2°—Que es necesario establecer las acciones y los mecanismos de coordinación, que permitan a las instituciones públicas comprender integralmente los procesos dinámicos de incremento de la vulnerabilidad económica y social resultante de los diferentes riesgos por desastres que afectan al país, con el propósito establecer las medidas pertinentes para reducir la vulnerabilidad local y nacional.

3°—Que la Universidad de Costa Rica a través de la creación del Programa Institucional “PREVENTEC” ha determinado como prioridad institucional potenciar los procesos de prevención y mitigación de desastres, a través de la generación de conocimiento y transferencia de estos al país. En el marco de dicho programa, dicha Universidad y la Comisión Nacional de Emergencia, en conjunto con otras instituciones, llevarán a cabo el Congreso Nacional: “Grandes Desastres: ¿Estamos preparados? Impactos económicos, sociales y otros”, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre de 2010, así como el “II Foro de Consulta al Plan Nacional de Gestión de Riesgo” a celebrarse durante los días 24 y 25 de noviembre de 2010.

4°—Que dichas actividades tienen por objeto analizar la situación nacional de los sistemas de atención de desastres, el impacto económico y social que ocasionan y evaluar las condiciones propias de los planes del sector público para mitigar tales impactos, a través de la conformación de diferentes mesas temáticas que proponen la consolidación de ciudades más seguras, la utilización de la ciencia, la tecnología y capacitación para la prevención, el resguardo de la infraestructura pública, la energía y las telecomunicaciones, entre otros, con la participación de los diferentes sectores que integran la economía costarricense.

5°—Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169, todas las actividades científicas y tecnológicas sin fines de lucro, realizadas por las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, son de interés público. **Por tanto,**

DECRETAN:

**DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO**

CONGRESO NACIONAL: GRANDES DESASTRES.  
¿ESTAMOS PREPARADOS? IMPACTOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y OTROS, Y EL II FORO DE CONSULTA  
AL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO

Artículo 1°—Con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169 del 26 de junio de 1990, se declaran de interés público el “Congreso Nacional: Grandes Desastres. ¿Estamos preparados? Impactos económicos, sociales y otros”, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre de 2010, y el “II Foro de Consulta al Plan Nacional de Gestión de Riesgo” a realizarse los días 24 y 25 de noviembre de 2010, organizado por el Programa Institucional de la Universidad de Costa Rica “PREVENTEC” en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias.

Artículo 2°—Se insta a las entidades públicas y privadas, para que en la medida de sus posibilidades y dentro de la normativa jurídica vigente, contribuyan con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para la exitosa realización de las actividades mencionadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ciencia y Tecnología a. í., Rowland Espinoza Howell.—1 vez.—O. C. N° 10061.—Solicitud N° 33302.—C-63750.—(D36303-IN2010104007).

N° 36305-COMEX-MEIC-MAG

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
LOS MINISTROS DE COMERCIO EXTERIOR,  
Y DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO;  
Y LA MINISTRA DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 18) y 20), y 146 de la Constitución Política; los artículos 4°, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley de Aprobación N° 6986 del 3 de mayo de 1985; la Ley de Requisitos de Desempeño para la Importación de Frijol y Maíz Blanco con Arancel Preferencial, en caso de Desabastecimiento, Ley N° 8763 del 21 de agosto del 2009; el Reglamento a la Ley de Requisitos de Desempeño para la Importación de Frijol y Maíz Blanco con Arancel Preferencial, en caso de Desabastecimiento, Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero del 2010; y

**Considerando:**

I.—Que de conformidad con el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, los Gobiernos de los Estados Centroamericanos tienen la facultad de aplicar unilateralmente modificaciones a los derechos arancelarios a la importación.

II.—Que mediante Ley N° 8763 del 21 de agosto del 2009, se establecieron disposiciones para la aplicación de requisitos de desempeño para la importación de maíz blanco y frijol con arancel preferencial en caso de desabastecimiento.

III.—Que la indicada Ley fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero del 2010, con el propósito de establecer los mecanismos y procedimientos adecuados que permitan la importación, con arancel preferencial, cuando la cosecha nacional no sea suficiente para satisfacer el consumo nacional.

IV.—Que mediante acuerdo N° 37982 de la sesión N° 2776 del 22 de setiembre del 2010, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 9°, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero del 2010, determinó la existencia de un desabasto de veintiún mil quinientas sesenta y nueve toneladas métricas de maíz blanco (21.569 TM). Por lo que ante dicho desabasto y tomando en cuenta el porcentaje de cosecha no adquirido por la industria o sin comercializar durante el período agrícola anterior y el registro de empresas, el Consejo Nacional de Producción realizó la distribución de los volúmenes a importar según la metodología y los parámetros establecidos en el Reglamento de cita, con el propósito de cubrir parte del consumo nacional y la reserva alimentaria de ese producto.

V.—Que de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción recomendó a los Ministerios de Comercio Exterior, de Economía, Industria y Comercio, y de Agricultura y Ganadería, la necesidad de autorizar la importación de un volumen de veintiún mil quinientas sesenta y nueve toneladas métricas de maíz blanco (21.569 TM) con arancel preferencial, para que ingrese al país entre los meses de diciembre del 2010 y junio del 2011. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 8763 del 21

de agosto del 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 35774-MAG-MEIC-COMEX del 26 de enero del 2010, acordó la asignación de los porcentajes y volúmenes de maíz blanco por industrial requeridos por el mercado nacional, de la siguiente manera:

Empresa (Industrial)	Número de cédula jurídica	Porcentaje de asignación	Volumen en toneladas métricas (TM)
Derivados de Maíz Alimenticio S. A.	3-101-017062	98,85%	21.321
Instamasa S. A.	3-101-065647	1,15%	248
<b>Total:</b>		<b>100%</b>	<b>21.569</b>

VI.—Que en lo correspondiente se han seguido los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

DECRETAN:

**Autorización para la importación de maíz blanco por desabastecimiento en el mercado nacional**

Artículo 1°—Se autoriza la importación del volumen de veintiún mil quinientas sesenta y nueve toneladas métricas de maíz blanco (21.569 TM), con una tarifa de cero por ciento (0%) de Derechos Arancelarios a la Importación, para los siguientes incisos arancelarios contemplados en el Arancel Centroamericano de Importación:

SAC	Descripción	DAI
1005	MAÍZ	
1005.90	- Los demás:	
1005.90.30	-- Maíz blanco	0%

Artículo 2°—El volumen de importación con arancel preferencial indicado en el artículo anterior, se asignará de la siguiente manera:

Empresa (Industrial)	Número de cédula jurídica	Porcentaje de asignación	Volumen en toneladas métricas (TM)
Derivados de Maíz Alimenticio S. A.	3-101-017062	98,85%	21.321
Instamasa S. A.	3-101-065647	1,15%	248
<b>Total:</b>		<b>100%</b>	<b>21.569</b>

La anterior distribución se realiza de conformidad con los datos proporcionados por el Consejo Nacional de Producción, mediante el acuerdo de su Junta Directiva N° 37982 de la sesión N° 2776 del 22 de setiembre del 2010.

Artículo 3°—Los volúmenes de importación con arancel preferencial del producto en cuestión, podrán ser importados a partir de la publicación de este Decreto Ejecutivo y hasta, a más tardar, el 30 de junio del 2011.

Artículo 4°—El presente Decreto Ejecutivo se comunicará a los gobiernos centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de noviembre del dos mil diez.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Fernando Ocampo Sánchez; el Ministro de Economía, Industria y Comercio a. í., Marvin Rodríguez Durán, y la Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta.—1 vez.—O. C. N° 117148.—Solicitud N° 23381.—C-119450.—(D36305-IN2010103748).

N° 36307-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones y en los artículos 27 y siguientes de su Reglamento.

**Considerando:**

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones número 218 del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado, y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Pavones de Turrialba, cédula de persona jurídica número 3-002-232101, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Público desde el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, al tomo 453, asiento 11.372, consecutivo cero.

III.—Que los fines que persigue la Asociación, según el artículo tercero de sus estatutos, son: A) Constituir o ampliar un acueducto en Pavones de Turrialba. B) Administrar, operar y conservar en buenas condiciones el acueducto de acuerdo con las disposiciones y Reglamentos que al respecto emita Acueductos y Alcantarillados. C) Obtener la participación efectiva de la comunidad, en la construcción y el mantenimiento del acueducto. D) Colaboración en los programas y campañas de índole educativa que se emprendan. E) Ayudar a explicar y divulgar en la comunidad las disposiciones y reglamentos de Acueductos y Alcantarillados. F) Cooperar con los planes, proyectos y obras que emprendan Acueductos y Alcantarillados en la comunidad. G) Participar la vigilancia y protección de las fuentes de abastecimiento del acueducto, evitar las contaminaciones de las mismas y ayudar a la protección de las cuencas hidrográficas de la región...”

IV.—Que tales fines solventan una necesidad social de primer orden, por lo cual merecen el apoyo del Estado Costarricense. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declárese de Utilidad Pública para los intereses del Estado la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Pavones de Turrialba, cédula de persona jurídica número 3-002-232101.

Artículo 2°—Es deber de la Asociación rendir anualmente un informe ante el Ministerio de Justicia y Paz, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3°—Una vez publicado este Decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las catorce horas veinte minutos del doce de octubre de dos mil diez.

LAURACHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Hernando París R.—1 vez.—O. C. N° 8215.—Solicitud N° 36962.—C-50150.—(D36307-IN2010104006).

**DIRECTRIZ**

N° 11-MTSS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3), 18) y 20) de la Constitución Política; 25.1, 27.1, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley N° 1860 del 21 de abril de 1955; y 3 y 4 del Reglamento de Reorganización y Racionalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 1508-TBS del 16 de febrero de 1971.

**Considerando:**

I.—Que el artículo 158 del Código de Trabajo permite el fraccionamiento del período de vacaciones en dos tantos, cuando haya convenio entre las partes.

II.—Que muchos(as) funcionarios y funcionarias tienen cumplidos sus períodos de vacaciones, lo cual resulta inconveniente para ellos y para la Administración.

III.—Que con ocasión de la Navidad y fiestas de fin de año, es propicio que las personas que desempeñan puestos remunerados en la Administración Pública, dependencias descentralizadas y empresas públicas del Estado, puedan participar de las actividades propias de la época.

IV.—Que el cierre general de las oficinas públicas en todo el país con excepción de aquellas que deben mantener la continuidad del servicio, presenta un ahorro significativo para el Gobierno en gastos como energía eléctrica, telecomunicaciones, agua, consumo de combustible, entre otros. **Por tanto,**

Se emite la siguiente

DIRECTRIZ:

DIRIGIDA A TODOS LOS JERARCAS DE LOS MINISTERIOS Y ÓRGANOS ADSCRITOS A LOS MISMOS, ASÍ COMO A INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, SEMIAUTÓNOMAS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Artículo 1°—Autorizar la concesión a título de vacaciones a los servidores públicos del Cantón Central de San José, los días 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2010. Lo anterior sin perjuicio de que el Ministerio de Gobernación y Policía, de conformidad con lo dispuesto por la N° Ley 6725 del 10 de marzo de 1982, disponga autorizar un día de asueto de los ya referidos, a fin de que los servidores del Cantón Central disfruten de la celebración de las fiestas de fin y principio de año.

Artículo 2°—Autorizar la concesión a título de vacaciones a los servidores públicos del resto del país, los días 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

Artículo 3°—En el caso de los servidores del Ministerio de Educación Pública, de la Procuraduría General de la República y el Registro Nacional, las vacaciones serán definidas por su jerarca.

Artículo 4°—Tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas oficinas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios, e informar dichas medidas a los usuarios. Dentro de estas medidas debe asegurarse la disponibilidad inmediata del personal necesario para la atención oportuna de cualquier situación de emergencia.

Artículo 5°—Rige a partir de esta fecha.

Dada en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Sandra Pizsk Feinzelber.—1 vez.—O. C. N° 10426.—Solicitud N° 38724.—C-42500.—(D-11-IN2010104405).

**ACUERDOS****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 149-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 139 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2010, Ley N° 8790 del 8 de diciembre del 2009 y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, resolución N° R-DC-92-2009 del 19 de noviembre del 2009, y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Mayi Antillón Guerrero, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos cincuenta-quinientos treinta y cinco, Ministra de Economía,

Industria y Comercio, para que participe del día treinta y uno de octubre al día cuatro de noviembre del año dos mil diez en México, en la “Semana Nacional PYME 2010”, Diálogo “Políticas Públicas para Promover la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)”, Firma del Convenio entre el MEIC y el Instituto Tecnológico de Monterrey y las Reuniones programadas por la Embajada de Costa Rica en México.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo y la alimentación del treinta y uno de octubre al dos de noviembre de dos mil diez; asimismo, el hospedaje del treinta y uno de octubre al tres de noviembre de dos mil diez hasta el mediodía serán financiados por la Organización de Estados Americanos (OEA); la alimentación del tres de noviembre y el hospedaje del tres de noviembre de dos mil diez después del mediodía, así como los gastos conexos y otros gastos serán cubiertos por el Programa 223 “Defensa del Consumidor”, subpartidas 102-04 “Servicios de Telecomunicaciones”, subpartida 10503 “Transporte al Exterior” y subpartida 10504 “Viáticos al Exterior” del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de seiscientos setenta y cuatro dólares con ochenta centavos (US\$674,80).

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia de la señora Ministra, nombrar como Ministro a. í., al señor Marvin Rodríguez Durán, Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de las dieciocho horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil diez y hasta las nueve horas con cuarenta minutos del día cuatro de noviembre del mismo año.

Artículo 4°—Rige a partir de las dieciocho horas con quince minutos del treinta y uno de octubre de dos mil diez y hasta las nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de noviembre del mismo año.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 103-01.—Solicitud N° 35263.—C-45050.—(IN2010103661).

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

N° 032-2010-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 1 acápite b de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8790 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2010 y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos N° R-DC-92-2009.

**Considerando:**

1°—Que la “IX Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas” es de interés para el Ministerio de Gobernación y Policía, porque en el se tratarán temas de relevancia en el que el Lic. Mario Zamora Cordero, participará.

2°—Que la participación del señor Mario Zamora Cordero, cédula de identidad N° 2-0449-150, Viceministro de Gobernación y Policía, en la “IX Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas” es con el fin de capacitarse en temas relacionados a su gestión. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Mario Zamora Cordero, cédula de identidad N° 2-0449-150, Viceministro de Gobernación y Policía, para que participe en el “IX Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas” a realizarse en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra de Bolivia del 21 al 26 de noviembre del 2010.

Artículo 2°—Los gastos del señor Mario Zamora Cordero por concepto de viático para alojamiento y alimentación durante la duración de la encuentro internacional en mención así como los gastos de transporte desde y hacia el aeropuerto, serán cubiertos por la Secretaría Pro Tempore, los gastos por concepto de transporte aéreo, será cubierto por la Subpartida 1.05.03, traslados internos, impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales

y gastos menores serán cubiertos, con recursos de la subpartida 1.05.04, del Programa 044-00 Actividad Central, todo sujeto a liquidación y de conformidad con la tabla de gastos de viáticos al Exterior publicado en *La Gaceta* N° 156 del 12 de agosto del año 2010.

Artículo 3°—Que durante los días del 20 al 27 de noviembre del 2010, en que se autoriza la participación del señor Mario Zamora Cordero, en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 20 al 27 de noviembre del 2010.

San José, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.

José María Tijerino Pacheco, Ministro de Gobernación, Policía, y Seguridad Pública.—1 vez.—O. C. N° 9675.—Solicitud N° 40533.—C-37400.—(IN2010103283).

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 252-2010

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y la Resolución N° 11654 dictada a las ocho horas con veinte minutos del trece de octubre del dos mil diez por el Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Abraham Downing Morera, mayor de edad, cédula de identidad N° 05-0223-0963, quien labora como Profesional de Servicio Civil 1B, Equipos Interdisciplinarios, Orientación, en la Escuela Corazón de Jesús, de la Dirección Regional Educativa de Liberia.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del diez de noviembre del dos mil diez.

Dado en la Presidencia de la República, el veintinueve de octubre del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—O.C. N° 8853.—Solicitud N° 19659.—C-17000.—(IN20100103193).

N° 254-2010

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y la Resolución N° 11662 dictada a las siete horas con cincuenta minutos del veinticinco de octubre del dos mil diez por el Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, a la servidora Maritza Porras Morales, mayor de edad, cédula de identidad N° 4-0122-0806, quien labora reubicada en la Escuela La Aurora de Heredia.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del diez de noviembre del dos mil diez.

Dado en la Presidencia de la República, el veintinueve de octubre del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—O.C. N° 8853.—Solicitud N° 19658.—C-17000.—(IN20100103191).

N° 255-2010

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y la Resolución N° 11655, dictada a las ocho horas treinta y cinco minutos del trece de octubre del dos mil diez por el Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Alfonso Durán Gutiérrez, mayor de edad, cédula de identidad N° 01-0716-0510, quien labora como Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, en el Centro Educativo Ciudadela de Pavas, San José.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del diez de noviembre del dos mil diez.

Dado en la Presidencia de la República, el veintinueve de octubre del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—O.C. N° 8853.—Solicitud N° 19657.—C-17000.—(IN20100103192).

N° 260-2010

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y la Resolución N° 11661 dictada a las quince horas del veintidós de octubre del dos mil diez por el Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, a la servidora Marcela Navarro González, mayor de edad, cédula de identidad N° 03-0286-0080, quien labora como Profesora de Enseñanza Ascensión Esquivel, Dirección Regional Educativa de Cartago.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del quince de noviembre del dos mil diez.

Dado en la Presidencia de la República, el primero de noviembre del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—O.C. N° 8853.—Solicitud N° 36802.—C-17000.—(IN20100103194).

## MINISTERIO DE SALUD

N° DM-MG-1695-10

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 inciso 1) 20) y 146 de la Constitución Política; 28 Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 18, 19 y 20 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud” N° 5412 del 5 de noviembre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 33245-S del 9 de mayo del 2006 “Reglamento para el Control de Drogas, Estupefacientes y Psicotrópicas”.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar como representantes ante la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes, a las siguientes personas:

- a) Dra. Desirée Sáenz Campos, cédula N° 1-559-357, representante titular del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, con vigencia a partir del 29 de enero del 2010.
- b) Dr. Alejandro Madrigal Lobo, cédula N° 1-1001-0798, representante suplente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, con vigencia a partir del 09 de setiembre del 2010.
- c) Dra. María Lorena Quirós Luque, cédula N° 1-572-518, representante suplente del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, con vigencia a partir del 3 de marzo del 2010, hasta el 28 de julio del 2010, y como representante titular a partir del 29 de julio del 2010.
- d) Dra. Verania Conejo González, cédula N° 4-105-887, representante suplente del Colegio de Farmacéuticos, con vigencia a partir del 29 de julio del 2010.

Artículo 2°—Déjese sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° DAJ-MJ-496-10 de 3 de marzo del 2010, publicado en *La Gaceta* N° 111 del 9 de junio del 2010.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los veintiocho días del mes de setiembre del dos mil diez.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Salud, Dra. María Luisa Ávila Agüero.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 43610.—C-28050.—(IN2010103298).

N° DM-MG-1931-10

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

**Considerando:**

1°—Que del 7 al 13 de noviembre del 2010, tendrá lugar en Ciudad Guatemala, la “Reunión Bianual del Grupo de Profesionales de Enfermería de Centroamérica y el Caribe”, “XV Congreso Centroamericano y del Caribe de Enfermería” y el “XXIX Congreso Nacional de Enfermería”; y este Despacho considera importante la participación de la Licda. Alejandra Acuña Navarro, cédula N° 1-539-613, Jefe de la Unidad de Planificación Estratégica de la Producción Social de la Salud, en las actividades de cita. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la Licda. Alejandra Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-539-613, Jefe de la Unidad de Planificación Estratégica de la Producción Social de la Salud, para que asista y participe en la “Reunión Bianual del Grupo de Profesionales de Enfermería de Centroamérica y el Caribe”, “XV Congreso Centroamericano y del Caribe de Enfermería” y el “XXIX Congreso Nacional de Enfermería”; que tendrán lugar en Ciudad de Guatemala, del 7 al 13 de noviembre del 2010.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la Licda. Alejandra Acuña Navarro, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Que durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en las actividades, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 7 al 13 de noviembre del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 43617.—C-25500.—(IN2010103291).

N° DM-MG-1932-10

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

**Considerando:**

1°—Que del 2 al 6 de noviembre del 2010, tendrá lugar en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, la “Reunión para la elaboración de las fichas técnicas”; y este Despacho considera importante la participación de la Dra. Marcela González Rodríguez, cédula N° 1-799-872, funcionaria de la Dirección de Regulación de la Salud, en la actividad de cita. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la Dra. Marcela González Rodríguez, cédula N° 1-799-872, funcionaria de la Dirección de Regulación de la Salud, para que asista y participe en la “Reunión para la elaboración de las fichas técnicas”; que tendrá lugar en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, del 02 al 06 de noviembre del 2010.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la Dra. Marcela González Rodríguez, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por el Fondo España, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Que durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 2 al 6 de noviembre del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, primer día del mes de noviembre del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 43613.—C-25500.—(IN2010103285).

N° DM-MG-1933-10

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

**Considerando:**

1°—Que del 30 de octubre al 7 de noviembre del 2010, tendrá lugar en la Ciudad de Lima, Perú, la “Reunión con los Gerentes Nacionales de Control de Lepra, para la elaboración de una Guía de Atención para el Control de la Lepra y la Gestión de Medicamentos”; y este Despacho considera importante la participación de la Dra. Azalea Espinoza Aguirre, cédula N° 6-141-051, funcionaria de la Dirección de Vigilancia de la Salud, en la actividad de cita. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la Dra. Azalea Espinoza Aguirre, cédula N° 6-141-051, funcionaria de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la “Reunión con los Gerentes Nacionales de Control de Lepra, para la elaboración de una Guía de Atención para el Control de la Lepra y la Gestión de Medicamentos”; que tendrá lugar en la Ciudad de Lima, Perú, del 30 de octubre al 7 de noviembre del 2010.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la Dra. Azalea Espinoza Aguirre, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Que durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 30 de octubre al 7 de noviembre del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 43616.—C-25500.—(IN2010103289).

N° DM-MG-1934-10

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

**Considerando:**

1°—Que del 3 al 6 de noviembre del 2010, tendrá lugar en Ciudad de San Salvador, El Salvador, la “Reunión Regional de Cierre de los Estudios de Notificación en VIH, en el marco del Proyecto Regional de VIH/SIDA para Centroamérica”; y este Despacho considera importante la participación de la Dra. Teresita Solano Chinchilla, con cédula N° 1-430-380, funcionaria de la Dirección de Vigilancia de la Salud, en la actividad de cita. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la Dra. Teresita Solano Chinchilla, con cédula N° 1-430-380, funcionaria de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la “Reunión Regional de Cierre de los Estudios de Notificación en VIH, en el marco del Proyecto Regional de VIH/SIDA para Centroamérica”; que se llevará cabo en Ciudad de San Salvador, El Salvador, del 3 al 6 de noviembre del 2010.

Artículo 2°—Los gastos de la Dra. Teresita Solano Chinchilla por concepto de transporte, alimentación, y hospedaje, serán cubiertos por el Proyecto Regional de VIH-SIDA para Centroamérica, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 3 al 6 de noviembre del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dos días del mes de noviembre del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 43614.—C-22100.—(IN2010103296).

N° DM-MG-1935-10

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

**Considerando:**

1°—Que del 6 al 11 de noviembre del 2010, tendrá lugar en Ciudad de Guadalajara, México, el “6° Congreso Internacional de Promoción al Consumo de Frutas y Verduras”; y este Despacho considera importante la participación de la Dra. Margarita Claramount Garro, cédula N° 1-585-321, funcionaria de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud, en la actividad de cita. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. Margarita Claramount Garro, cédula N° 1-585-321, funcionaria de la Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud, para que asista y participe en el “6° Congreso Internacional de Promoción al Consumo de Frutas y Verduras”; que se llevará a cabo en Ciudad de Guadalajara, México, del 6 al 11 de noviembre del 2010.

Artículo 2°—Los gastos de la Licda. Margarita Claramount Garro, por concepto de transporte, alimentación, y hospedaje, serán cubiertos por la Fundación Campo Educación y Salud A.C., por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 6 al 11 de noviembre del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los dos días del mes de noviembre del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 43615.—C-25500.—(IN2010103286).

N° DM-MG-1938-10

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

**Considerando:**

1°—Que del 27 de noviembre al 3 de diciembre del 2010, tendrá lugar en Ciudad de Kampala, Uganda, la “42° Reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH)”; y este Despacho considera importante la participación del Lic. Jorge Valverde Quesada, cédula N° 1-408-653, funcionario de la Dirección de Regulación de la Salud, en la actividad de cita. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Lic. Jorge Valverde Quesada, cédula N° 1-408-653, funcionario de la Dirección de Regulación de la Salud, para que asista y participe en la “42° Reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH)”; que se llevará a cabo en Ciudad de Kampala, Uganda, del 27 de noviembre al 3 de diciembre del 2010.

Artículo 2°—Los gastos del Lic. Jorge Valverde Quesada, por concepto de transporte, alimentación, y hospedaje, serán cubiertos por el programa apoyo a la participación en las reuniones del Codex Alimentarius, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 27 de noviembre al 3 de diciembre del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 43618.—C-25500.—(IN2010103290).

N° DM-MG-1939-10

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

**Considerando:**

1°—Que del 30 de noviembre al 3 de diciembre del 2010, tendrá lugar en Ciudad de Belice, Belice, la “XXXIII Reunión Ordinaria del COMISCA”; y este Despacho considera importante la participación del Dr. Mauricio Vargas Fuentes, Viceministro de Salud, cédula N° 1-433-704, en la actividad de cita. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Mauricio Vargas Fuentes, Viceministro de Salud, cédula N° 1-433-704, para que asista y participe en la “XXXIII Reunión Ordinaria del COMISCA”; que se llevará a cabo en Ciudad de Belice, Belice, del 30 de noviembre al 3 de diciembre del 2010.

Artículo 2°—Los gastos del Dr. Mauricio Vargas Fuentes, por concepto de transporte, alimentación, y hospedaje, serán cubiertos por el COMISCA, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 30 de noviembre al 3 de diciembre del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 43619.—C-19550.—(IN2010103294).

N° DM-MG-1941-10

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 2 de mayo de 1978; Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2010; y el artículo 34 del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos”, emitido por la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

1°—Que del 28 de noviembre al 3 de diciembre del 2010, tendrá lugar en Ciudad San Salvador, El Salvador, la “III Ronda de Negociaciones”; y este Despacho considera importante la participación de la Licda. María Elena Aguilar Solano, cédula N° 2-336-402, Dra. Guiselle Rodríguez Hernández, cédula N° 2-312-640, y el Lic. Eduardo Madrigal Abarca, cédula N° 1-429-527, funcionarios de la Dirección de Regulación de la Salud, en la actividad de cita. **Por tanto,**

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Licda. María Elena Aguilar Solano, cédula N° 2-336-402, Dra. Guiselle Rodríguez Hernández, cédula N° 2-312-640, y el Lic. Eduardo Madrigal Abarca, cédula N° 1-429-527, funcionarios de la Dirección de Regulación de la Salud, para que asistan y participen en la “III Ronda de Negociaciones”; que se llevará cabo en Ciudad San Salvador, El Salvador, del 28 de noviembre al 3 de diciembre del 2010.

Artículo 2°—Los gastos de la Licda. María Elena Aguilar Solano, Dra. Guiselle Rodríguez Hernández, y el Lic. Eduardo Madrigal Abarca, por concepto de transporte, alimentación, y hospedaje, serán cubiertos por el Fideicomiso 872-BNCR-CTAMS-Ministerio de Salud, Programa 5-630, Centro de Costo, 511-009 Dirección de Operaciones, Sub-partida 1.05.04 Viáticos en el Exterior \$US990.00 a c/u, más servicio de taxi \$US100.00 a c/u, Sub-partida 1.05.03 tiquetes aéreos \$US778.00 a c/u, total \$1,868.00 para cada funcionario.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 28 de noviembre al 3 de diciembre del 2010.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diez.

Publíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 43612.—C-28050.—(IN2010103292).

## MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° 092-C.—San José, 13 de setiembre del 2010

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD,

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20), 146 de la Constitución Política, el artículo 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública y

**Considerando:**

1°—Que el Primer Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente, denominado CRiterio Ambiental Film Fest, organizado por el joven cineasta costarricense Gustavo Solís, tiene como propósito incidir en la formación de la ciudadanía sobre la importancia de hacer conciencia en todos los aspectos de la preservación de nuestros recursos naturales.

2°—Que el Primer Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente, denominado CRiterio Ambiental Film Fest, pretende contribuir al fortalecimiento de una industria audiovisual y cinematográfica costarricense.

3°—Que esta iniciativa, favorece el surgimiento de las empresas culturales en este campo y en consecuencia deriva amplios beneficios dirigidos al desarrollo de la cultura y del país en general, y propicia al creciente participación de creadores y artistas audiovisuales costarricenses y de extranjeros que dan su aporte profesional y artístico en nuestro medio. **Por tanto,**

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Declarar de Interés Cultural el Primer Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente, denominado CRiterio Ambiental Film Fest, que se llevará a cabo en la comunidad de La Fortuna de San Carlos, que se realizará del 25 de setiembre al 1 de octubre del 2010.

Artículo 2°—Rige a partir del 13 de setiembre del 2010.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Cultura y Juventud a. í., Iván Rodríguez Rodríguez.—1 vez.—N° RP2010211032.—(IN2010102695).

## MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 269-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Régimen

de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

**Considerando:**

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 295-2003 de fecha 21 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 125 del 01 de julio de 2003; a la empresa Atacom Industries S. A., cédula jurídica número 3-101-336513, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que mediante documentos presentados los días 18 y 24 de marzo de 2009, en la Gerencia de Operaciones de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Atacom Industries S. A., solicitó la ampliación de la actividad y el incremento del nivel total de inversión y su fecha de cumplimiento.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de PROCOMER en la sesión número 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Atacom Industries S. A., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Operaciones de PROCOMER número 34-2009 de fecha 30 de marzo de 2009, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto:**

## ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 295-2003 de fecha 21 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 125 del 01 de julio de 2003, para que en el futuro las cláusulas segunda y sexta, se lean de la siguiente manera:

“2. *La actividad de la beneficiaria consistirá en la fabricación de anzuelos y señuelos para pesca, cadena de cuentas; anzuelos y señuelos para pesca, moldeado metálico (plomadas) y anzuelos y señuelos para pesca, moldeado plástico; cadenas de acero, cobre y latón.*”

“6. *La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 02 trabajadores, a partir del 01 de octubre de 2003, así como a realizar un nivel mínimo total de empleo de 11 trabajadores, a partir del 01 de junio de 2004. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 31 de diciembre de 2003, así como a realizar y mantener un nivel de inversión total de US\$ 382.550,00 (trescientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 31 de diciembre de 2009. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 43,71%*

*PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.*”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 295-2003 de fecha 21 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 125 del 01 de julio de 2003.

3°—Rige a partir de su notificación. Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez.—1 vez.—(IN2010101767).

N° 581-2010

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas,

**Considerando:**

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 462-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 43 del 29 de febrero de 2008; modificado por el Acuerdo Ejecutivo número 468-2008 de fecha 14 de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 211 del 31 de octubre de 2008; por el Acuerdo Ejecutivo número 236-2009 de fecha 22 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 121 del 24 de junio de 2009; y por el Acuerdo Ejecutivo número 371-2010 de fecha 16 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 172 del 3 de setiembre de 2010; a la empresa Medias y Calcetines S. A., cédula jurídica número 3-101-124467, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley número 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que mediante documentos presentados los días 28 de setiembre y 1° de octubre del 2010, en la Gerencia de Operaciones de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Medias y Calcetines S. A., solicitó la modificación del porcentaje de valor agregado nacional (VAN).

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Medias y Calcetines S. A., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Operaciones de PROCOMER número 76-2010 de fecha 4 de octubre del 2010, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

**ACUERDAN:**

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo número 462-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 43 del 29 de febrero del 2008 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula sexta se lea de la siguiente manera:

“6. La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 180 trabajadores, a partir del 01 de abril del 2009. Asimismo, se obliga a mantener una inversión de al menos US \$6,451,247.69 (seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete dólares con sesenta y nueve centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir del 28 de enero del 2008, así como a realizar y mantener una inversión nueva adicional de al menos US \$1,000,000.00 (un millón de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 26 de octubre del 2010, de los cuales un total de US \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de

América), deberá completarse a más tardar el 26 de octubre del 2009. Por lo tanto, la beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel de inversión total de al menos US \$7,451,247.69 (siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete dólares con sesenta y nueve centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 49.17%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo número 462-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 43 del 29 de febrero de 2008 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Comercio Exterior a. i., Fernando Ocampo Sánchez.—1 vez.—(IN2010101873).

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 66-2010.—San José, a las ocho horas del 23 de noviembre de 2010.

Inicio de Examen por *Extinción de Derechos Antidumping sobre* las importaciones de pintura de látex a base de agua originarias de los Estados Unidos de América, indistintamente de su lugar de procedencia y que de conformidad con el sistema SAC ingresen a Costa Rica bajo la partida arancelaria 3209.90.10.00. Expediente 01-2010. Departamento de Defensa Comercial, MEIC. **Por tanto:**

LA MINISTRA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO,  
RESUELVE:

46.—Con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Centroamericano sobre Prácticas de Comercio Desleal y el artículo 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, se ordena el “Examen por Extinción de Derechos Antidumping”, aplicados a las importaciones de pintura originaria de los Estados Unidos de América de la investigación solicitada, contra las importaciones de pintura de látex a base de agua provenientes y originarias de los Estados Unidos de América, 3209.90.10.00, y que de conformidad con el sistema SAC ingresa a Costa Rica bajo la partida arancelaria 3209.90.10.00.

47.—Con base en los artículos 214 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública se procede al establecimiento de un órgano director del procedimiento, para que lleve a cabo la instrucción del asunto en aras de obtener la verdad real de los hechos, realizar la o las audiencias de manera oral y privada según las exigencias del Acuerdo Antidumping, la emisión de informes preliminares y definitivos, y demás funciones según las competencias que el Ordenamiento Jurídico le otorga.

48.—Se establece un Órgano Director colegiado, y se nombra como miembros propietarios del mismo a: Odalys Vega Calvo, portadora de la cédula de identidad número 1-825-949, funcionaria del Departamento de Defensa Comercial, señor Rigoberto Badilla Gamboa, portador de la cédula de identidad número 1-330-116, señor Erick Jara Tenorio, portador de la cédula de identidad número 1-1201-304, éstos últimos, funcionarios de la Dirección de Estudios Económicos. Como miembro suplente se nombra a Wendy Jiménez Palacios, portadora de la cédula de identidad número 1-1245-979, funcionaria de la Unidad de Asuntos Jurídicos del MEIC.

49.—Se insta a todo aquél que se considere parte interesada en la presente investigación, para que se apersona ante el Órgano Director, y demuestre su interés directo y requisitos necesarios para poder ser tenido como tal. A este efecto se concede un plazo de 8 días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en *La Gaceta*.

50.—Conforme se establece en el numeral 11.3, el derecho antidumping seguirá aplicándose a la espera del resultado del examen, bajo las mismas condiciones señaladas en la resolución N° 006-2007 del 18 de enero del 2007, publicada el 30 de enero del 2007 en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 21. Lo anterior, debe comunicarse a las Autoridades Aduaneras de Costa Rica para su aplicación.

51.—Que conforme lo establece el artículo 11 inciso i) párrafo segundo, del Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio, las partes, cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la notificación, para formular oposición. Dicha oposición deberá ser presentado ante el Órgano Director del Procedimiento para su incorporación al expediente, y será resuelto por este Despacho.

52.—Notifíquese a las partes, publíquese un extracto en el Diario Oficial, y la versión completa póngase a disposición por medio del sitio WEB de esta autoridad administrativa.

Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—(IN2010101786).

## DOCUMENTOS VARIOS

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

##### AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de Sámará, Nicoya, Guanacaste. Por medio de su representante: Ana María del Carmen Cordero Soto, cédula 502040941 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 9:48 horas del día 30/11/2010.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa Departamento de Registro.—1 vez.—N° RP2010210883.—(IN2010102689).

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

##### DIRECCIÓN GENERAL

##### DIRECTRIZ SENASA-DG-D010-2010

##### Considerando:

I.—Que de conformidad con el inciso b) del artículo 65 de la Ley 8495 del 6 de abril del 2006, Ley del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), es competencia de dicho Servicio “... *Administrar, planificar, dirigir y tomar las medidas veterinarias o sanitarias pertinentes sobre el control de la seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, en las etapas de captura, producción, industrialización y comercialización, considerando aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otros contaminantes químicos, biológicos o de origen biotecnológico...*”.

II.—Que el artículo 2 inciso c) de la Ley N° 8495 del 06 de abril de 2006, establece como uno de los objetivos del SENASA “... *regular y controlar la seguridad sanitaria e inocuidad de los alimentos de origen animal en forma integral a lo largo de*

*la cadena de producción alimentaria...*” en los establecimientos donde se procesen productos pesqueros envasados herméticamente y sometidos a un proceso de esterilidad comercial para consumo humano.

III.—Que es necesario emitir una serie de regulaciones propias y particulares a los establecimientos que procesen productos pesqueros envasados herméticamente que tienen por objeto garantizar que los procesos cumplan con el cometido de preservar la inocuidad y duración de dichos productos. **Por tanto:**

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Emite la siguiente Directriz sanitaria institucional:

#### REGULACION EN MATERIA DE ESTERILIDAD COMERCIAL PARA CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS

Artículo 1°—**Objeto:** La presente directriz tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los productos pesqueros envasados herméticamente y sometidos a un proceso de esterilidad comercial.

Artículo 2°—**Definiciones:** A los efectos de esta Directriz, se establecen las siguientes definiciones, sin menoscabo de que se vean complementadas con las especificadas en las correspondientes disposiciones legales o reglamentarias específicas:

- 2.1 **Agua potable:** agua tratada que cumple con las disposiciones de valores recomendables o máximos admisibles estéticos, organolépticos, físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, establecidos en la regulación nacional vigente para el agua potable y que al ser consumida por la población no causa daño a la salud.
- 2.2 **Alimento en conserva:** alimento comercialmente estéril y envasado en recipientes herméticamente cerrados
- 2.3 **Autoclave:** recipiente a presión, destinado al tratamiento térmico de los alimentos envasados en recipientes herméticamente cerrados.
- 2.4 **Autoridad en Proceso:** Se define como el personal interno o externo al establecimiento con suficiente entrenamiento y experiencia para realizar los estudios requeridos en esta Directriz.
- 2.5 **Envase:** todo recipiente destinado a contener un producto, que ha de cerrarse herméticamente y el cual entra en contacto con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria. Incluye envases de hojalata, fundas flexibles y envases semi-rígidos.
- 2.6 **Envases herméticamente cerrados:** envases que se han proyectado y se han previsto para proteger el contenido contra la entrada de microorganismos durante el tratamiento térmico y después de él.
- 2.7 **Esporas:** células de microorganismos con vida latente, pero capaz de crecer y reproducirse cuando las circunstancias le son favorables.
- 2.8 **Esterilidad comercial de alimentos sometidos a tratamiento térmico:** estado conseguido mediante la aplicación de calor suficiente solo o en combinación de otros tratamientos apropiados, para que el alimento quede exento de microorganismos capaces de desarrollarse en los alimentos sin refrigerar en las condiciones normales en las que probablemente se mantendrán durante la distribución y almacenamiento.
- 2.9 **Establecimiento:** Todo local incluyendo matadero, que haya sido aprobado y registrado por el SENASA del MAG; donde se sacrifiquen animales, deshuesen, procesen, empaquen o almacenen productos y subproductos de origen animal y sus derivados, en concordancia con la Ley No. 8495 del 6 de abril del 2006, Ley del Servicio Nacional de Salud Animal.
- 2.10 **Estudio de distribución de temperatura:** análisis que se realiza sobre la autoclave para garantizar que el punto frío esté por encima de lo establecido, según la relación temperatura y tiempo durante la elevación y esterilizado del producto.

- 2.11 **Estudio de penetración de calor:** análisis que se realiza al producto enlatado para calcular el tiempo de esterilizado necesario para considerarlo como producto apto para consumo humano.
- 2.12 **Inocuidad de alimentos:** Garantía de que el alimento es apto para el consumo humano, de acuerdo con el uso al que se destina.
- 2.13 **Pez:** Cualquiera de los vertebrados e invertebrados acuáticos de sangre fría (ectodérmicos). No incluye a los anfibios ni a los reptiles acuáticos.
- 2.14 **Producto:** Cualquier producto alimenticio destinado para el consumo humano cuyo producto y subproductos es de origen pesquero, crustáceos, cárnico y lácteo.
- 2.15 **Recipiente herméticamente cerrado:** Recipientes que se han cerrado de tal manera que su contenido está protegido contra la entrada de microorganismos durante el tratamiento térmico y después de él.
- 2.16 **Registros:** formatos, formularios manuales o automáticos donde se anotan los datos de las condiciones de proceso.
- 2.17 **Tratamiento programado:** todas las condiciones necesarias para lograr y mantener la esterilidad comercial del equipo, de los envases y de los alimentos.
- 2.18 **Tratamiento térmico:** método físico que consiste en someter a una fuente de calor suficiente por un tiempo apropiado al producto antes o después de ser envasado en recipientes de cierre hermético con el fin de lograr una estabilidad biológica.
- 2.19 **Temperatura de esterilización:** temperatura que se mantiene durante el tratamiento térmico, según se especifica en el proceso programado.
- 2.20 **Temperatura inicial:** la temperatura del contenido del envase más frío que ha de tratarse al comienzo el ciclo de esterilización, según se especifica en el tratamiento programado.
- 2.21 **Tiempo de esterilidad:** tiempo que transcurre desde el momento en que se alcanza la temperatura de esterilización hasta aquel en que comienza el enfriamiento.
- 2.22 **Tiempo de calentamiento:** el tiempo, incluido el tiempo de ventilación, que transcurre entre la introducción del medio de calentamiento en la autoclave cerrado y el momento en que la temperatura de la autoclave alcanza la temperatura de esterilidad necesaria.

#### Artículo 3°—Disposiciones y Requisitos:

- 3.1 El agua empleada para el proceso de esterilidad comercial debe ser potable.
- 3.2 El tratamiento térmico debe garantizar la destrucción e inactivación de los gérmenes patógenos y toda espora de microorganismos patógenos.
- 3.3 El equipo para el sistema de tratamiento térmico debe contar con dispositivos de control y registro de temperatura, tiempo y presión, que permitan comprobar que los productos han sido sometidos a un tratamiento térmico establecido, debiendo conservar las gráficas con identificación, registros o datos de cada lote del proceso por lo menos por un año después de lo que se establezca como vida útil del alimento.
- 3.4 En caso de desviación de los procesos térmicos programados para un lote el establecimiento debe contar con las correspondientes acciones correctivas y medidas preventivas de acuerdo a la desviación.
- 3.5 Deberá realizarse de rutina pruebas de esterilidad comercial, con el fin de determinar la presencia de microorganismos viables.
- 3.6 La empresa procesadora de alimentos, debe contar con una autoridad de proceso interna o externa con suficiente entrenamiento y experiencia para realizar los estudios requeridos en esta Directriz.
- 3.7 La empresa procesadora de alimentos deberá estar debidamente aprobada y registrada ante el SENASA del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- 3.8 Todo estudio de las autoclaves deberá iniciar con una auditoría de estas la cual debe ser congruente con los parámetros establecidos de acuerdo a la regulación nacional y/o internacional reconocida.
- 3.9 La empresa debe contar con estudios de distribución de temperatura y penetración de calor congruente con los parámetros establecidos en la legislación nacional y/o internacional debidamente validado para los alimentos en conserva y realizada por la autoridad de proceso.
- 3.10 Los equipos utilizados en la recolección de los datos y los sensores de temperatura deberán estar calibrados y en buen estado.

Artículo 4°—**Responsabilidades:** Salvo prueba en contrario, las responsabilidades se establecen conforme a las siguientes presunciones:

- 4.1 La responsabilidad inherente a la identidad del producto alimenticio corresponde al fabricante, elaborador, envasador o importador, en su caso.

Artículo 5°—**Inspecciones:** Las inspecciones serán realizadas por las Autoridades Públicas de acuerdo con las competencias que la legislación vigente les atribuya y con la frecuencia e intensidad que consideren necesarias.

Artículo 6°—**Régimen sancionador:** Las infracciones a lo dispuesto en esta directriz serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, siguientes y concordantes de la Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal.

**Transitorio único:** Se otorgan seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente regulación para que los establecimientos ajusten sus procesos e infraestructura a la presente directriz. Dicho plazo, ante solicitud del interesado al SENASA, podrá ampliarse por un período igual y por una única vez cuando deban realizarse modificaciones en los procesos o la infraestructura del establecimiento que así lo ameriten por el monto de su inversión y magnitud de la obra, lo cual se resolverá mediante resolución razonada.

Artículo 7°—Rige seis meses posteriores a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dada en Barreal de Ulloa, Heredia, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Alexis Sandí Muñoz, Director General a. í.—1 vez.—O.C. N° 8971.—Solicitud N° 28027.—C-148750.—(IN2010103211).

#### DIRECTRIZ SENASA-DG-D012-2010

##### Considerando:

I.—Que de conformidad con el inciso b) del artículo 6 de la Ley 8495 del 06 de abril del 2006, Ley del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), es competencia de dicho Servicio “... *Administrar, planificar, dirigir y tomar las medidas veterinarias o sanitarias pertinentes sobre el control de la seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, en las etapas de captura, producción, industrialización y comercialización, considerando aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otros contaminantes químicos, biológicos o de origen biotecnológico...*”

II.—Que el artículo 2 inciso c) de la Ley N° 8495 del 06 de abril de 2006, establece como uno de los objetivos del SENASA “... *regular y controlar la seguridad sanitaria e inocuidad de los alimentos de origen animal en forma integral a lo largo de la cadena de producción alimentaria...*” en los establecimientos donde se procesen productos pesqueros envasados herméticamente en recipientes de acero.

III.—Que es necesario emitir una serie de regulaciones propias y particulares de los envases de acero para cumplir con el cometido de preservar la inocuidad y duración de dichos productos.

**Por tanto:**

EL DIRECTOR GENERAL  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Emite la siguiente Directriz sanitaria institucional:

REQUISITOS DEL CIERRE DOBLE EN ENVASES  
METÁLICOS DE ACERO PARA CONSERVAS  
DE PRODUCTO PESQUERO

Artículo 1°—**Objeto:**

- 1.1 Esta directriz establece los requisitos del cierre doble en envases metálicos de acero para conservas de producto pesquero para asegurar un envase de hojalata hermético y garantizar la conservación del producto alimenticio envasado.
- 1.2 Se aplica igualmente al cierre doble de la tapa o cierre del envasador y al cierre doble del fondo o del fabricante del envase de hojalata.

Artículo 2°—**Definiciones:** A los efectos de esta Directriz, se establecen las siguientes definiciones, sin menoscabo de que se vean complementadas con las especificadas en las correspondientes disposiciones legales o reglamentarias específicas:

- 2.1 **Apriete:** grado de contacto entre las cinco capas de hojalata que intervienen en el cierre, tres corresponden a espesores de tapa y dos a espesores de cuerpo.
- 2.2 **Cierre doble:** parte del envase formado por la unión de los extremos del cuerpo y de la tapa o fondo enganchados de forma tal que dan lugar a una estructura fuerte, compacta y hermética.
- 2.3 **Espesor:** corresponde al ancho del cierre doble. Se conoce también como anchura o grosor.
- 2.4 **Estructura del cierre doble:** consta de tres espesores de la tapa o del fondo, y dos espesores de la hojalata del cuerpo. Los espesores están dispuestos paralelamente.
- 2.5 **Gancho de la tapa o del fondo:** parte de la tapa o del fondo que se dobla entre el cuerpo y el gancho del cuerpo para formar el cierre doble. Su origen es el rizo de la tapa o del fondo.
- 2.6 **Gancho del cuerpo:** parte de la pestaña del cuerpo del envase que se dobla entre la tapa o fondo y el gancho de la tapa para formar el cierre.
- 2.7 **Penetración del gancho del cuerpo:** penetración de dicho gancho en el cierre, expresada como porcentaje.
- 2.8 **Profundidad del cierre:** distancia desde el borde exterior del cierre hasta el fondo de la tapa.
- 2.9 **Envase Metálico:** envase de sección circular, elíptica, rectangular o poligonal así como cónica, y envases de tapa cónica o recipientes en forma de balde, de metal de hojalata, y que tiene un espesor de paredes inferior a 0,5 mm, con el fondo plano abombado, provisto de uno o varios orificios y que no responde a las definiciones que se dan para los bidones. Puede ser impreso o sin impresión.
- 2.10 **Traslape:** distancia en que el gancho de la tapa o fondo se superpone sobre el gancho del cuerpo. Es también una relación de las distancias existentes entre el gancho del cuerpo y el gancho de la tapa comparada con la distancia en que los ganchos se superponen para el determinado cierre en ensayo. Se conoce también como *solapado*, *cruce* o *superposición*.

Artículo 3°—**Disposiciones y Requisitos:**

- 3.1 Considerando que la obtención de cierres adecuados en los envases de acero determina la hermeticidad de una conserva, el cierre doble debe tener medidas que cumplan con lo indicado en la Tabla 1, las que varían según el tipo de envase y formato.

Tabla N° 1-Requisitos según tipo de envase

Medida	Diámetro medida	Medida nominal	Límite Operacional	
Gancho de cuerpo Longitud	202	1.879 +/- .050	1.8796 +/- .20	
	207-401	1.981 +/- .050	1.981 +/- .20	
	404-502	2.032 +/- .050	2.032 +/- .20	
	603	2.082 +/- 0.50	2.082 +/- 0.25	
Gancho de tapa Longitud	202	--	1.625 Min.	
	207-401	--	1.727 Min.	
	404-502	--	1.778 Min.	
	603	--	1.828 Min.	
Optica	202	--	0.889 Min.	
	207-401	--	1.016 Min.	
	404-502	--	1.016 Min.	
Traslape	603	--	1.143 Min.	
	202	80-95%	70-95%	
	207-401	90-95%	80-95%	
Espesor del cierre	404-502	90-95%	80-95%	
	603	90-95%	80-95%	
	Penetración del Gancho de cuerpo	202	75-85%	70-95%
		207-401	75-85%	70-95%
404-502		75-85%	70-95%	
	603	75-85%	75-95%	

- 3.2 El establecimiento debe garantizar la efectividad del cierre doble utilizando una metodología científicamente reconocida y validada.

Artículo 4°—**Responsabilidades:** Salvo prueba en contrario, las responsabilidades se establecen conforme a las siguientes presunciones:

- 4.1 La responsabilidad inherente a la identidad del producto alimenticio corresponde al fabricante, elaborador, envasador o importador, en su caso.

Artículo 5°—**Inspecciones:** Las inspecciones serán realizadas por las Autoridades Públicas de acuerdo con las competencias que la legislación vigente les atribuya y con la frecuencia e intensidad que consideren necesarias.

Artículo 6°—**Régimen sancionador:** Las infracciones a lo dispuesto en esta directriz serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, siguientes y concordantes de la Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal.

**Transitorio único.**—Se otorgan seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente regulación para que los establecimientos ajusten sus procesos e infraestructura a la presente directriz. Dicho plazo, ante solicitud del interesado al SENASA, podrá ampliarse por un período igual y por una única vez cuando deban realizarse modificaciones en los procesos o la infraestructura del establecimiento que así lo ameriten por el monto de su inversión y magnitud de la obra, lo cual se resolverá mediante resolución razonada.

Artículo 7°—Rige seis meses posteriores a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dada en Barreal de Ulloa, Heredia, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Alexis Sandí Muñoz, Director General a. í.—1 vez.—O.C. N° 8971.—Solicitud N° 28029.—C-114000.—(IN2010103212).

DIRECTRIZ SENASA-DG-D011-2010

**Considerando:**

I.—Que de conformidad con el inciso b) del artículo 65 de la Ley 8495 del 6 de abril del 2006, Ley del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), es competencia de dicho Servicio “... *Administrar, planificar, dirigir y tomar las medidas veterinarias o sanitarias pertinentes sobre el control de la seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, en las etapas de captura, producción, industrialización y comercialización, considerando aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otros contaminantes químicos, biológicos o de origen biotecnológico...*”

II.—Que el Artículo 2 inciso c) de la Ley N° 8495 del 06 de abril de 2006, establece como uno de los objetivos del SENASA “... *regular y controlar la seguridad sanitaria e inocuidad de los alimentos de origen animal en forma integral a lo largo de la cadena de producción alimentaria...*” en los establecimientos donde se procesen productos pesqueros envasados herméticamente en recipientes de acero.

III.—Que es necesario emitir una serie de regulaciones propias y particulares de los barnices que se utilizan en los envases de acero para cumplir con el cometido de preservar la inocuidad y duración de dichos productos. **Por tanto:**

EL DIRECTOR GENERAL  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Emite la siguiente Directriz sanitaria institucional:

REQUISITOS PARA BARNICES SANITARIOS UTILIZADOS  
EN CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS

Artículo 1°—**Objeto:** Esta Directriz establece los requisitos que deben cumplir los barnices que cubren internamente y externamente los envases metálicos de acero para las conservas de productos pesqueros de origen nacional o importado que se comercialicen en el país.

Artículo 2°—**Definiciones:** A los efectos de esta Directriz, se establecen las siguientes definiciones, sin menoscabo de que se vean complementadas con las especificadas en las correspondientes disposiciones legales o reglamentarias específicas:

- 2.1. **Adherencia:** fuerza con que el barniz de revestimiento interno y externo se adhiere a la superficie del sustrato.
- 2.2. **Autoclave:** recipiente a presión, destinado al tratamiento térmico de los alimentos envasados en recipientes herméticamente cerrados.
- 2.3. **Barniz de enganche:** barniz incoloro o dorado aplicado directamente sobre el sustrato, para mejorar la adherencia u otros atributos.
- 2.4. **Barniz de protección de costura:** barniz aplicado en la zona de costura lateral, el puede ser líquido o a base de polvo termoplástico (este último aplicado electrostáticamente), blanco o gris, con resistencia química al proceso de autoclavado.
- 2.5. **Barniz sanitario blanco porcelana:** barniz a base de resina con polvos termoplásticos blancos o de otro color, para recubrimiento del interior y exterior del cuerpo, tapa y fondo de envases metálicos, con resistencia química al proceso de autoclavado.
- 2.6. **Barniz sanitario de aluminio:** barniz con pasta de aluminio para recubrimiento interior del cuerpo, tapa y fondo de envases metálicos, con resistencia química al proceso de autoclavado.
- 2.7. **Barniz sanitario dorado:** barniz a base de resina dorada epoxifenólica para recubrimiento de exterior e interior de cuerpo, tapa y fondo de envases metálicos, con resistencia química al proceso de autoclavado.
- 2.8. **Barniz sanitario incoloro:** barniz a base de resina para recubrimiento de exterior e interior de cuerpo, tapa y fondo de envases metálicos, con resistencia química al proceso de autoclavado.
- 2.9. **Curado:** estado final de polimerización de un barniz, que se logra a la temperatura establecida en la carta técnica del mismo.

- 2.10. **Espesor:** grosor de la capa de revestimiento de barniz, en micrones (pm), considerando una capa simple o un sistema de múltiples capas.
- 2.11. **Envase:** todo recipiente destinado a contener un producto, que ha de cerrarse herméticamente y el cual entra en contacto con él mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria. Incluye envases de hojalata, fundas flexibles y envases semi-rígidos.
- 2.12. **Fisura de la película de barniz:** discontinuidad de la película de barniz, cuya profundidad no alcanza el sustrato y no se detecta con la solución de sulfato de cobre.
- 2.13. **Fractura de la película de barniz:** discontinuidad de la película de barniz, cuya profundidad alcanza el sustrato y se puede detectar con la solución de sulfato de cobre.
- 2.14. **Microporosidad:** porosidad presente en la película simple o doble, no visible a simple vista.
- 2.15. **Película:** capa continua resultante de la aplicación de una o más capas de revestimiento aplicado a un sustrato.
- 2.16. **Película de barniz:** material de revestimiento que al ser aplicado a un sustrato, forma una película sólida que tiene propiedades técnicas específicas e infiere protección y presentación.
- 2.17. **Porosidad:** presencia de cavidades que se producen debido a la heterogeneidad del barniz en la película simple. En estos poros se produce el efecto pila al quedar el alimento en contacto con el sustrato.
- 2.18. **Sistema de revestimiento:** total de capas o material de revestimiento que es aplicado o debe ser aplicado a un sustrato para formar una película de protección adecuada.
- 2.19. **Sustrato:** lámina sobre la cual se aplica la película de barniz, si es metálica puede ser de hojalata, de acero cromado, de aluminio u otro.

Artículo 3°—**Disposiciones y Requisitos:**

- 3.1. El barniz interior debe ser inocuo al ser humano y debe cumplir con las regulaciones vigentes para compuestos que están en contacto con los alimentos.
- 3.2. El barniz interior debe presentar un color homogéneo o incoloro, no presentar fracturas, desprendimientos o deterioro visible.
- 3.3. El barniz exterior debe ser incoloro o de color homogéneo, bien adherido, uniforme y no presentar fracturas.
- 3.4. La adherencia del barniz al sustrato de los envases previo a la fabricación de las conservas, tanto para el cuerpo como para las tapas y fondo del envase de la conserva, interior y exteriormente debe ser Clase 0 (GT0) o Clase 1 (GT1), de acuerdo a la Tabla 1.

**Tabla 1 - Evaluación de adherencia**

Clase o GT	Defecto visible
0	No presenta desadherencia
1	Área afectada < 5% con pérdida solo en las intersecciones o bordes.
2	Área afectada entre 5% y 10% de pérdida en la intersección y en el corte.
3	Área afectada entre 10% y 25% de pérdida en la intersección y bordes, con completa desadherencia en algunos cuadrados.
4	Área afectada entre 25 % y 50% con completa desadherencia en muchos cuadrados.
5	Área afectada > 50% con amplia desadherencia.

- 3.5. La adherencia del barniz de protección de costura en polvo podrá tener un máximo desprendimiento de 3mm antes del proceso de autoclavado.
- 3.6. En la adherencia del barniz de costura aplicado en estado líquido es considerada como aceptable una adherencia Clase 0 (GT0), Clase 1 (GT1) y Clase 2 (GT2).
- 3.7. La porosidad del barniz debe ser menor o igual a 0,04 poros/dm<sup>2</sup> (4 poros/m<sup>2</sup>).
- 3.8. La masa del barniz por unidad de superficie (g/m<sup>2</sup>) que recubre el sustrato para el interior del envase, debe cumplir con al menor las siguientes masas:

- 3.8.1. Barniz interior, una capa  $\geq 4$  g/m<sup>2</sup>.  
 3.8.2. Barniz de enganche, en lámina  $\geq 2$  g/m<sup>2</sup>.  
 3.8.3. Barniz organosol  $\geq 8$  g/m<sup>2</sup>.  
 3.8.4. Barniz interior blanco o porcelana  $\geq 9$  g/m<sup>2</sup>.  
 3.8.5. La masa del barniz que recubre el sustrato para el exterior del envase debe ser  $\geq 4$  g/m<sup>2</sup>.

Los valores anteriores pueden cambiar en virtud de los avances tecnológicos en materia de barnices, los cuales deben ser justificados técnicamente con la especificación establecida por el proveedor del barniz.

- 3.9. La masa del barniz que recubre interna como externamente el envase, tapa, fondo o plancha de sustrato debe ser determinada por un método científicamente reconocido y validado.  
 3.10. El curado del barniz se determina mediante un método científicamente reconocido y validado comprobando que no sufre deterioro visible ni presencia de manchas blancas en presencia de vapor en el rango de temperaturas necesarias para la fabricación del envase metálico como para el procesamiento de la conserva.

Artículo 4°—**Responsabilidades:** Salvo prueba en contrario, las responsabilidades se establecen conforme a las siguientes presunciones:

- 4.1 La responsabilidad inherente a la identidad del producto alimenticio corresponde al fabricante, elaborador, envasador o importador, en su caso.

Artículo 5°—**Inspecciones:** Las inspecciones serán realizadas por las Autoridades Públicas de acuerdo con las competencias que la legislación vigente les atribuya y con la frecuencia e intensidad que consideren necesarias.

Artículo 6°—**Régimen sancionador:** Las infracciones a lo dispuesto en esta directriz serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, siguientes y concordantes de la Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal.

**Transitorio único.**—Se otorgan seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente regulación para que los establecimientos ajusten sus procesos e infraestructura a la presente directriz. Dicho plazo, ante solicitud del interesado al SENASA, podrá ampliarse por un período igual y por una única vez cuando deban realizarse modificaciones en los procesos o la infraestructura del establecimiento que así lo ameriten por el monto de su inversión y magnitud de la obra, lo cual se resolverá mediante resolución razonada.

Artículo 7°—Rige seis meses posteriores a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dada en Barreal de Ulloa, Heredia, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Alexis Sandí Muñoz, Director General a. í.—1 vez.—O.C. N° 8971.—Solicitud N° 28028.—C-127500.—(IN2010103213).

## SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

### DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

#### EDICTO

El doctor Álvaro Aragón Tinoco número de cédula 1-500-516, vecino de San José en calidad de regente veterinario de la compañía Higiene Global S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: **Dinamix 800**, fabricado por Laboratorios Distrago Química S. A. y distribuido por Droguería Higiene Global S. A., con los siguientes principios activos: Cada 1000 g contiene: Tiamulina fumarato hidrogenado 800 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento de enfermedades causadas por *Mycoplasma gallisepticum* y *Mycoplasma sinoviae*.

Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Heredia, a las 8 horas del día 11 de noviembre del 2010.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2010102551).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 74, título N° 331, emitido por el Liceo Antonio Obando Chan, en el año dos mil nueve, a nombre de Salazar Muñoz Melany de los Ángeles. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 04 de noviembre del 2010.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010101359).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 19, título N° 104, emitido por el Liceo Diurno de Ciudad Neily, en el año mil novecientos setenta y seis, a nombre de Rodríguez Rodríguez Francisca. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de octubre del 2010.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar.—(IN2010101363).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 314, emitido por el Liceo San Gabriel de Aserri, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Durán Zapata Jesús Eduardo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de noviembre del 2010.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010101428).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 75, título N° 1407, emitido por el Colegio Lincoln, en el año dos mil nueve, a nombre de Pérez Henchoz Karina. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintinueve de noviembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010101503).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 6, Asiento 6, Título N° 16 emitido por la Telesecundaria San Antonio de Pejibaye, en el año dos mil siete, a nombre de Naranjo Hidalgo Mariana. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 09 de noviembre del 2010.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010102157).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo I, Folio 3, Título N° 89, emitido por el Colegio Nuestra Señora de Sión, en el año mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de Morales Martínez Patricia. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de setiembre del 2008.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Guisela Céspedes Lobo, Asesora Nacional.—(IN2010102167).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 92, título N° 338, emitido por el Liceo Los Lagos, en el año dos mil cuatro, a nombre de Guevara Barrantes Katherine Juriana. Se solicita la reposición del título por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010102529).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo II, folio 44, título N° 81-030, emitido por el Liceo Unesco, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Delgado Benavides Luis Antonio. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010101792).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 14, título N° 77, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Hojancha, en el año mil novecientos noventa y uno, a nombre de Castillo Matarrita José Raúl. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Barrantes Castillo José Raúl. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de noviembre del 2010.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010101806).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 2, asiento N° 10, emitido por el Colegio Nocturno de Hatillo, en el año mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de Salazar Cartín Jeannette. Se solicita la reposición del título por pérdida del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010102556).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 166, título N° 1860, emitido por el Liceo de San José, en el año dos mil, a nombre de Zeledón Vives Karla Vanessa. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada

dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diecinueve de agosto del dos mil diez.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2010102273).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 22, título N° 105, emitido por el Cabezas Rojas Debles Mayela, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Cabezas Rojas Debles Mayela. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diecisiete de agosto del dos mil diez.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2010102274).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Ciencias Agropecuarias, inscrito en el tomo I, folio 23, título N° 222, emitido por el Colegio Técnico Profesional Agropecuario de Liberia, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Morales Castro René. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010102579).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Letras, inscrito en el tomo I, folio 258, título N° 1, emitido por el Liceo Nocturno de Santa Cruz, en el año mil novecientos setenta y seis, a nombre de Róger Jesús Aguilar Cascante. Se solicita la reposición del título por pérdida del título original y por cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Róger Jesús Aguilar Obregón. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010102688).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 91, asiento N° 22, título N° 704, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Pococí, en el año dos mil cuatro, a nombre de Fonseca Paniagua Eimy. Se solicita la reposición del título por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010102857).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 17, título N° 259, emitido por el Colegio Isaac Martín, en el año dos mil tres, a nombre de González Redondo Kattia Carolina. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010102974).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 03, título N° 2155, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Limón, en el año dos mil siete, a nombre de Morazán Salamanca Kevin Antonio. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto

para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días de enero del dos mil diez.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—RP2010211052.—(IN2010103052).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 190, título N° 712, emitido por el Centro de Innovación Educativa, en el año dos mil nueve, a nombre de Holthuis Thijn. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días de noviembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010103203).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 5, título N° 1140, emitido por el Colegio Técnico Profesional Puntarenas, en el año dos mil siete, a nombre de Vega Córdoba Angie. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010103215).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 56, título N° 377, emitido por el Colegio Técnico Profesional Nataniel Arias Murillo, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Morales Morera Heiner Fernando. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010103293).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 5, título N° 11, emitido por el Liceo Miguel Araya Venegas, en el año mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de González Segura Glenda. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2010211339.—(IN2010103535).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 36, título N° 169, emitido por el Liceo de Villarreal, en el año dos mil siete, a nombre de Abarca Gutiérrez Brenda Natalia. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010103583).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 30, título N° 550, emitido por el Colegio Nocturno de Río Frío con Sección Diurna, en el año dos mil cinco, a nombre de Carvajal Quirós Rebeca. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este

edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010103588).

Ante esta Supervisión se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 150, título N° 1906, emitido por el Liceo Académico de Puriscal, en el año dos mil cuatro, a nombre de Abarca Jiménez Rafael Ángel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil cinco.—Departamento de Supervisión Nacional.—Msc. Trino Zamora Zumbado, Director.—(IN2010103607).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 15, título N° 1487, emitido por el Colegio Técnico Profesional San Isidro, en el año dos mil siete, a nombre de Mora Carballo Pedro Mauricio. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010103630).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 44, título N° 741, emitido por el Colegio de Santa Ana, Liberia, en el año dos mil siete, a nombre de Rodríguez Rodríguez María Marselly. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010103701).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo III, folio 24, título N° 2942, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año dos mil ocho, a nombre de Rodríguez Mora Joshua Asael. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010103743).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 19, título N° 204, emitido por el Colegio Nocturno de Quepos, en el año dos mil cinco, a nombre de Rojas Cabezas Idelma María. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010103757).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 133, título N° 1245, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Delgado Mejías Johanna Vanessa. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se

publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010104459).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 2, folio 27, título N° 745, emitido por el Liceo de San José, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Bonilla Mena Leda María. Se solicita la reposición del título por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, los veintinueve días del mes de julio del dos mil nueve.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—M.Sc. Guisela Céspedes Lobo, Asesora.—(IN2010104536).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

DIRECTRIZ DRBM-DIR-005-2010

DE: Dirección de Bienes Muebles

PARA: Coordinadores, Registradores, Dpto. de Placas

ASUNTO: Cambio de placas código “SR” para vehículos de servicio de remolque

FECHA: 24 de noviembre del 2010

A partir del 1° de setiembre de 1997, según Circular DRPM-407-97 de esa misma fecha, el Registro de la Propiedad Mueble asumió la competencia de asignar los número de las matrículas de los vehículos destinados al servicio de remolque, estableciéndose, en coordinación con las autoridades del Departamento Técnico de Pesos y Dimensiones del MOPT, que los únicos códigos autorizados serían el “S”, para semirremolques, el “R” para remolques, y el “RL” para “remolques livianos”.

No obstante, dado que antes de esa fecha el código “SR” estuvo autorizado y que por error administrativo, aún después de la misma, siguió siendo utilizado, con el fin de regularizar esas inscripciones registrales y la asignación de placas metálicas; se les informa los procedimientos que se han acordado -en coordinación con la Dirección de Servicios Registrales- para esos efectos:

- 1) Para inscripciones autorizadas antes del 1° de setiembre de 1997, el interesado deberá presentar formalmente su solicitud al Diario del Registro de Muebles y cancelar los aranceles registrales, adjuntado la Boleta de Revisión Técnica y la Constancia de Pesaje u otro documento emitido por el Departamento de Pesos y Dimensiones que indique el código correcto a asignar, sea “S”, “R” o “RL”. Una vez finalizado el trámite de inscripción, deberá el interesado gestionar y pagar el retiro de una nueva placa metálica.
- 2) Para inscripciones autorizadas con posterioridad al 01 de setiembre de 1997, en razón de que la asignación de código “SR” y la confección de placa metálica con ese código lo fue en virtud de error registral, el interesado deberá presentarse previamente a cualquiera de las Coordinaciones Registrales de este Registro, quienes le darán una boleta para que obtenga gratuitamente las copias de microfilm referentes a esa inscripción y habiéndose verificado el error registral, se procederá en forma inmediata -con esos documentos y los relativos a la reposición de placa que serán digitalizados- a autorizar el cambio de placa y asignación de nueva matrícula. Si no fuere posible practicar este movimiento por existir gravámenes prendarios o medidas cautelares administrativas anotados sobre el bien, o por faltar información sobre cuál código se debe asignar, el Coordinador Registral le prevendrá al interesado presentarse a la Asesoría Legal de esta Dirección con los documentos para que en forma oficiosa inicie una gestión administrativa tendiente a la subsanación del error a la luz de los procedimientos reglamentarios establecidos. En

caso de que el vehículo soportare gravámenes judiciales, los mismos serán trasladados de oficio a la nueva placa asignada y el Registrador remitirá una nota al Despacho Judicial que conoce del proceso, con identificación clara del número de causa y sus partes, informando del cambio de placa operado. Una vez autorizado el cambio de placa, el propietario registral o quien legalmente lo represente, deberá luego retirar la nueva placa metálica ante el Departamento de Placas, la cual, según se acordó con la Dirección encargada, deberá serle confeccionada en forma gratuita.

- 3) Cualquier traspaso o cambio de características que a partir del día de hoy se presente para su trámite ante este Registro, que involucre un vehículo placas “SR”, será suspendido y devuelto defectuoso, previniéndole al interesado proceder a gestionar el respectivo cambio de placa para asignarle así el código que legalmente es pertinente. A esos efectos se aplicará, según corresponda, los procedimientos descritos en los puntos uno y dos anteriores.

La Dirección de Servicios Registrales, Superior Jerárquico del Departamento de Placas, ha decidido también a partir de esta fecha cambiar y uniformar el diseño de las placas metálicas que se han venido utilizando para identificar los vehículos de servicio de remolque, que actualmente se hacen en fondo blanco con letras verdes, pero que también en otro lapso se hicieron en fondo blanco con letras negras. Al respecto se ha decidido hacerlas en lo sucesivo en fondo amarillo con letras y números verdes. La Dirección General de Tránsito y demás autoridades relacionadas con el control vial han sido informadas oportunamente de este cambio.

Rige a partir de su publicación. Publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo del 2002.—Msc. Mauricio Soley Pérez, Director.—1 vez.—O.C. N° 10-826.—Solicitud N° 43912.—C-79900.—(IN2010102590).

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Cambio de Nombre por fusión N° 68186

Que José Antonio Gamboa Vásquez, cédula de identidad número 1-461-803, en calidad de apoderado especial de Schulz, S.A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión de Somar S. A., Industria Mecánicas, domiciliada en Rua, Rui Barbosa, N° 800- Distrito Industrial, Joinville - Santa Catarina, Brasil, por el de Schulz S. A., domiciliada en Rua Dona Francisca N° 6901, Joinville-Santa Catarina, Brasil, presentada el 23 de setiembre de 2010, bajo expediente 68186. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0009330 Registro N° 162065 **SOMAR** en clase 8, marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2010.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—1 vez.—RP2010209155.—(IN2010099843).

### Patentes de invención

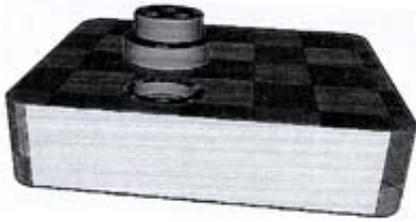
#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Harry Wohlstein Rubinstein, cédula 1-341-287, mayor de edad, abogado, apoderado especial de Genentech, Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **COMBINACIONES DE UN CONJUGADO ANTICUERPO-FÁRMACO ANTI-HER2 Y AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS Y LOS MÉTODOS DE USO**. Las combinaciones del conjugado anticuerpo-fármaco de trastuzumab-MCC-DM1 y los agentes quimioterapéuticos, que incluyen estereoisómeros, isómeros geométricos, tautómeros, solvatos, metabolitos y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, son útiles para la inhibición del crecimiento celular del tumor y para el tratamiento de trastornos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Novena Edición es A61K 31/337, cuyos inventores son Berry, Leanne, Phillips, Gail, Sliwowski, Mark, X. La solicitud correspondiente lleva el número 11678, y fue presentada a las 13:06:00 del 17 de Setiembre de

2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de octubre de 2010.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2010101071).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Ana Rita Sánchez Fallas c.c. Hortencia Ana Rita Sánchez Fallas, de Costa Rica, solicita el Diseño Industrial denominado **COLCHÓN**.

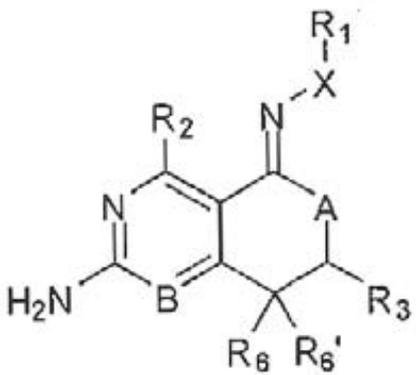


El agujero donde se colocará el estómago de la mujer embarazada mide cuarenta centímetros de profundidad, pero como tiene dos niveles, el primero mide veinticinco centímetros de profundidad y viene a ser la tapa del agujero. La

memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Octava Edición es 06/09, cuya inventora es Ana Rita Sánchez Fallas. La solicitud correspondiente lleva el número 11712, y fue presentada a las 14:03:13 del 01 de octubre de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de noviembre de 2010.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2010210046.—(IN2010101575).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora María de la Cruz Villanea Villegas, cédula número 1-0984-0695, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE HSP90**.



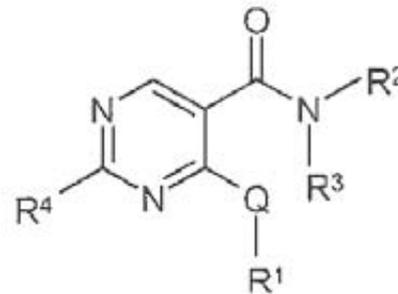
La invención se refiere a compuestos que inhiben HSP90 que consisten en la fórmula, en la cual las variables son como se las define aquí. La invención se refiere, además, a composiciones farmacéuticas, kits y artículos de fabricación que comprenden dichos compuestos; métodos e intermediarios útiles para producir los compuestos; y métodos de uso de

dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Novena Edición es C07D 239/84, cuyos inventores son Young K. Chen, Erick Wang Co, Prasuna Guntupalli, John David Lawson, Wolfgang Reinhard Ludwig Notz, Jeffrey A. Stafford, Huang-Thu Ton-Nu. La solicitud correspondiente lleva el número 11659, y fue presentada a las 10:34:00 del 30 de agosto de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de noviembre de 2010.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2010102236).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, casado, abogado, vecino de Heredia, en calidad de apoderado especial de Coflex S. A. de C.V, de México, solicita la patente de invención denominada **TRAMPA DE DRENAJE FLEXIBLE**. La presente divulgación se relaciona de manera general con ensamblajes de trampas flexibles de drenaje y métodos para construir e instalar dichas

trampas de drenaje. En una realización ilustrativa, el ensamblaje de la trampa flexible de drenaje incluye un conector en el aditamento de plomería, una unión de descarga y una porción de trampa que conecta el conector del aditamento de plomería con la unión de descarga. La porción de trampa tiene una forma tal que funciona para retener un pozo de agua dentro de esta porción de trampa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Novena Edición es F16L 43/00, cuyos inventores son Coronado, Eduardo, Coronado, Mauricio, Sada, Jorge, Flores-Villarreal, Humberto, Canales, Javier. La solicitud correspondiente lleva el número 11767, y fue presentada a las 14:05:00 del 29 de octubre del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de noviembre del 2010.—Lic. Randall Abarca Registrador, Registrador.—(IN2010102506).

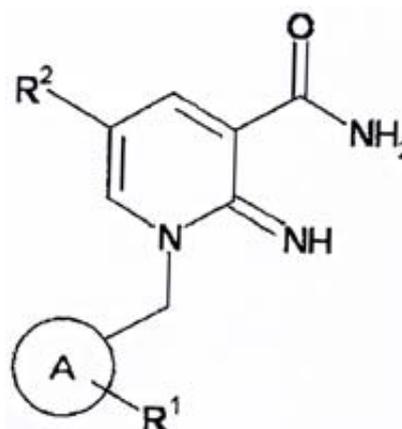
El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor de edad, casado, abogado, apoderado especial de **ASTRAZENECA AB**,



De Suecia, solicita la patente de invención denominada **Pirimidin-5-Carboxamidas Sustituidas 281**. Un compuesto de fórmula (I) y sales farmacéuticamente aceptables de este donde los grupos variables se definen en el interior; y también se describen su uso en la inhibición de

11BHS1, procedimientos para prepararlos y composiciones farmacéuticas que los comprenden. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Novena Edición es C07D 239/28, cuyos inventores son Gill, Adrián, Liam, Leach, Andrew, Packer, Martin, Scott, James, Stewart, Sörme, Pernilla, Swales, John, Gibbin, Whittamore, Paul, Robert, Owen. La solicitud correspondiente lleva el número 11750, y fue presentada a las 11:43:15 del 22 de octubre de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de octubre del 2010.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2010102505).

El señor Harry Zürcher Blen, cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado, vecino de Escazú, en su condición de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE IMINOPIRIDINA Y SU USO**.

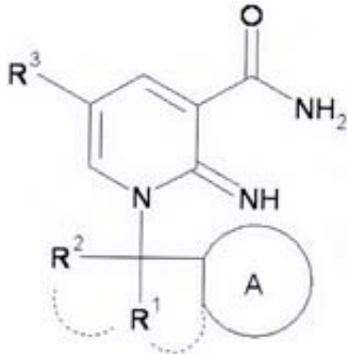


La presente invención pretende proporcionar un derivado de compuesto de iminopiridina que tiene una acción antagonista del receptor adrenérgico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Novena Edición es C07D 213/82, cuyos inventores son Masato Yoshida, Nobuki Sakauchi, Ayumu Sato. La solicitud correspondiente

lleva el número 11765, y fue presentada a las 13:46:00 del 27 de octubre del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y

una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de noviembre de 2010.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—N° RP2010210836.—(IN2010102682).

El señor Harry Zürcher Blen, cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado, vecino de Escazú, en su condición de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, de Japón, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE IMINOPIRIDINA Y USO DE LOS MISMOS**.



Se describe un compuesto el cual tiene una excelente actividad selectiva superior como antagonista del receptor adrenérgico 1D y por lo tanto es útil como un agente profiláctico/terapéutico para el tratamiento de una enfermedad del tracto urinario inferior y similares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen

y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Novena Edición es C07D 213/82, cuyos inventores son Yoshida, Masato, Kohara, Yasuhisa, Sakauchi, Nobuki, Sato, Ayumu. La solicitud correspondiente lleva el número 11766, y fue presentada a las 13:46:15 del 27 de octubre del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de noviembre del 2010.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—N° RP2010210837.—(IN2010102683).

El señor ST. Jude Medical, Cardiology División Inc., de E.U.A. Edgar Zürcher Gurdían, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, vecino de Escazú, en su condición de apoderado especial de, solicita la Patente de Invención denominada **APARATO IMPLANTABLE DE TENSIÓN DE SUTURA PARA ENGANCHAR**. La presente invención se relaciona generalmente al cierre de incisiones quirúrgicas, y más en particular a aparatos y métodos para generar tensión en una sutura en bolsa de tabaco alrededor y para remover un aparato médico alargado insertado de manera temporal. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Novena Edición es A61B 17/04, cuyos inventores son Richard G. Cartledge, John P. Cartledge. La solicitud correspondiente lleva el número 11404, y fue presentada a las 13:08:00 del 30 de abril del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de noviembre del 2010.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—RP2010210840.—(IN2010102684).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### Asociaciones civiles

#### AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Transportistas y Afines de Agua Caliente, con domicilio en la provincia de Cartago. Cuyos fines entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo de los intereses de los transportistas de la comunidad de San Francisco, en busca de mejorar el servicio. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: William Vives Brenes. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley No 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule

reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2010 asiento: 248596.—Curridabat al día veintidós del mes de noviembre del año dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010210359.—(IN2010101967).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Wicca Costarricense IMANI, traducción al español Asociación Costarricense de Sabios en la Fe, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines entre otros serán los siguientes: Fomentar el espíritu de hermandad wiccana sin distinción de tradiciones, fomentando la identidad wiccana. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es la presidenta Sally Castillo Gamboa. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (tomo 2010, asiento 270698).—Curridabat, veintiocho de octubre del año dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010210374.—(IN2010101968).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Cristiana Internacional Unción, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Magisterio del Evangelio de Cristo, que busca dar respuesta a las necesidades inmediatas del ser humano con la clara finalidad de evangelizarlo. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Francisco Javier Prendas Rodríguez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2010 Asiento: 268584).—Curridabat, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN20100102186).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Grupo Cotobrusense de Lecheros Unidos, con domicilio en la provincia de Puntarenas; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: gestionar el mejoramiento laboral, agrícola, social, cultural, educativo, organizativo y recreativo de sus miembros. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Rolando Gamboa Zúñiga. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2010, asiento: 205347, adicionales tomos: 2010, asientos: 247656 y 312246).—Curridabat, diez de noviembre del dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010210605.—(IN2010102357).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma estatutos de la entidad denominada Asociación Cristiana Lluvia de Gracia de las Asambleas de Dios. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2010, asiento: 73465.—Curridabat, cinco de abril del dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010210676.—(IN2010102358).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-344562, denominación: Asociación Obras del Espíritu Santo. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional a las doce horas veinticinco minutos, del 14 de enero del 2010. Documento tomo 2009, asiento 81158.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010210704.—(IN2010102359).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Médicos Veterinarios de Fauna Silvestre de Costa Rica, con domicilio en la provincia de Cartago. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: agrupar a los profesionales en medicina veterinaria que se dediquen o estén especializados en la atención de animales silvestres, fomentando su capacitación y trabajo en conjunto. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Danilo Leandro Loría. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2009, asiento: 220847.—Curridabat, doce de mayo del dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010210705.—(IN2010102360).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Ministerio Tabernáculo de la Gloria de Dios en Costa Rica, con domicilio en la provincia de Puntarenas. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: propagar el mensaje del Evangelio a través de su predicación. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Roy Enrique Zamora González. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2010, asiento: 149030, adicionales 2010-174476, 2010-293996, 2010-308416.—Curridabat, diecinueve de noviembre del dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010210718.—(IN2010102361).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045043, denominación: Asociación Centro Científico Tropical. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el registro nacional, a las 10 horas 9 minutos y 2 segundos, del 8 de noviembre del 2010. Documento tomo: 2010, asiento: 292485.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010210745.—(IN2010102362).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de La Escuadra, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines entre otros serán los siguientes: administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto, de conformidad con las disposiciones y reglamentos que al respecto emite el AyA que

serán de acatamiento obligatorio. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente Alberto Mora Cruz. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2010, asiento 252982).—Curridabat, ocho de noviembre del dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010210796.—(IN2010102363).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Costarricense de Empresas y Consultores en Comunicación Estratégica ACECCE, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: congregar a todas las firmas de comunicación estratégica de Costa Rica y consultores independientes dedicados a esa labor para promover el ejercicio profesional y ético de este campo. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Marlene Cambroner Picado. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2010, asiento: 295558.—Curridabat, 22 de noviembre del dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2010102521).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica, cédula: 3-002-075557, denominación: Asociación de Desarrollo Integral del Niño y La Familia. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2009, asiento 266552).—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 10 minutos y 21 segundos, del 2 de noviembre del 2010.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2010102576).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-428139, denominación: Asociación Cristiana Evangélica Misiones Karl. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2010, asiento 312043).—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 57 minutos y 22 segundos, del 10 de noviembre del 2010.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° RP2010210825.—(IN2010102685).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación de Vecinos de Los Hatillos, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover el desarrollo de la comunidad y orientar a resolver los problemas sociales, culturales, ambientales, inseguridad y condiciones de vida. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Jorge Martín Jiménez Solano. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince

días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2010, asiento 291255.—Curridabat, al día quince del mes de noviembre del dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° RP2010210855.—(IN2010102686).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Costarricense Para el Estudio y la Difusión de la Bioética, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: el estudio, la investigación, la enseñanza y divulgación de la Bioética, en todo nivel educativo, tanto en el ámbito público como privado, nacional o extranjero, sin fines de lucro, todo ello para defender la dignidad de la persona y la vida humana, desde el momento de la fecundación. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado general sin límite de suma y con las demás limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Eduardo Arias Araya. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2010, asientos 302825, 325994.—Curridabat, 23 de noviembre del dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° RP2010210978.—(IN2010102687).

**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR  
Y DERECHOS CONEXOS**

María Isabel Rojas Chaves, quien es mayor de edad, casada, estilista, vecina de Alajuela, Cuatro Esquinas de Orotina, 100 metros al sur del salón Tamarindo, cédula de identidad número 2-398-418, solicita se inscriba a su favor los Derechos Patrimoniales y Morales sobre la Obra Literaria Publicada Individual titulada **DESPERTANDO A MIS PEQUEÑOS GIGANTES**. En relación con las ilustraciones y dibujos contenidos en la obra, le corresponden los Derechos Morales a los señores Édgar Pablo Valle Umaña, quien es mayor de edad, soltero, artista gráfico, vecino de Turrialba, cédula de identidad número 3-380-174 y Sonia María Zúñiga Rojas, mayor de edad, casada, dibujante, vecina de Heredia, cédula de identidad número 2-349-215. Por otra parte, los Derechos Morales de la Portada y Contraportada le corresponden al señor Pablo Valle Umaña, mayor de edad, soltero, vecino de Cartago, artista gráfico, cédula de identidad número 3-380-174. La obra consta de seis cuentos: 1. Tertuliano en el Guayacán; 2. El Burro Filósofo; 3. La Ratita en el Tejar; 4. Viajando con la maleta de fuego; 5. La Hija del viento y 6. Las Estrellas de Yolisa. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Expediente N° 6509.—Curridabat, 26 de noviembre del 2010.—Sra. Carmen V. Valverde Chacón.—1 vez.—RP2010210775.—(IN2010102367).

**AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES**

**DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS  
SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN DE CAUCE  
DE DOMINIO PÚBLICO**

En expediente N° 1-2009 el señor Misael Arias Quesada, mayor, casado una vez, cédula 2-179-266, empresario, vecino de Aguas Zarcas de San Carlos, apoderado generalísimo de Constructora Hermanos Arias S. A., presenta solicitud para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Kooper.

**Localización Geográfica:**

Sito en Aguas Zarcas, La Palmera, Distritos: 04 Aguas Zarcas, 09 La Palmera, Cantón: 10 San Carlos, Provincia: 02 Alajuela.

**Hoja cartográfica:**

Hoja Aguas Zarcas, escala 1:50.000 del I.G.N.

**Localización cartográfica:**

Entre coordenadas generales: 267565.2518 – 267563.8200 Norte, 496382.8237 – 496462.4700 Este límite aguas arriba y 268230.5321 – 268158.7069 Norte, 496238.8927 – 496194.7691 Este límite aguas abajo.

**Área solicitada:**

5 ha 6118.59 m2, longitud promedio 723.5875 metros, según consta en plano aportado al folio 68.

**Derrotero:** Coordenadas del vértice N° 1 267563.8200 Norte, 496462.4700 Este.

Línea	Acimut	Distancia (m)
1 – 2	003°32'33"	66.817
2 – 3	001°07'27"	126.074
3 – 4	344°37'44"	134.212
4 – 5	309°38'05"	163.655
5 – 6	340°10'13"	77.038
6 – 7	000°16'33"	128.645
7 – 8	312°12'41"	58.129
8 – 9	211°33'48"	84.296
9 – 10	134°07'50"	47.448
10 – 11	180°01'36"	175.867
11 – 12	151°11'16"	66.068
12 – 13	114°45'11"	131.664
13 – 14	179°48'18"	130.530
14 – 15	179°48'18"	73.825
15 – 16	178°18'51"	67.209
16 – 1	091°01'48"	79.659

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 22 de enero del 2009, área y derrotero aportados el 5 de julio del 2010.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.— San José, a las ocho horas veinte minutos del dieciséis de noviembre del dos mil diez del dos mil diez.—Lic. Cynthia Cavallini Chinchilla, Jefe Registro Nacional Minero.—N° RP20100210774.—(IN2010102364). 2 v. 1 Alt.

**DIRECCIÓN DE AGUA  
EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Exp. 3003A.—Joel y William, Alfaro Blanco solicitan concesión de: 2,4 litros por segundo de la quebrada San Gerardo, efectuando la captación en finca de Javier y Edgar Alfaro Blanco en Zarcero, Alfaro Ruiz, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero, agropecuario-riego-pasto, agropecuario-lechería y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 241.700/492.800 hoja Quesada. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de noviembre de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—N° RP2010209736.—(IN2010100763).

Exp. 14229P.—Tubérculos La Legua S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del pozo TA-19, efectuando la captación en finca de Tubérculos La Legua S. A., en Pital, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano e industria. Coordenadas 278.485 / 504.805 hoja Tres Amigos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de setiembre del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010101348).

Exp. 13964A.—El Gavilán Murillo y Vargas S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de El Gavilán Murillo y Vargas S.A., en Cañas, Cañas, Guanacaste, para uso agroindustrial, agropecuario

- riego y turístico. Coordenadas 275.536 / 422.931 hoja Cañas. 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de El Gavilán Murillo y Vargas S.A., en Cañas, Cañas, Guanacaste, para uso agroindustrial, industria, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 275.367 / 422.886 hoja Cañas. 1,5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de El Gavilán Murillo y Vargas S. A., en Cañas, Cañas, Guanacaste, para uso agroindustrial, consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 276.449 / 422.906 hoja Cañas. 6 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de El Gavilán Murillo y Vargas S. A., en Cañas, Cañas, Guanacaste, para uso agroindustrial, industria, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 275.401 / 422.645 hoja Cañas. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de junio del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010101349).

Expediente N° 13853P.—Uvita Palms Enterprises Inc. S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del pozo 01, efectuando la captación en finca de Uvita Palms Enterprises Inc. en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 331.633/513.863 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de noviembre del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010101356).

Expediente N° 7940P.—Mario Cerdas Salazar, solicita concesión de: 1 litro por segundo del Pozo BA-498, efectuando la captación en finca de su propiedad en Alajuela, Alajuela, Alajuela, para uso comercial-lavado de vehículos. Coordenadas 222.550/512.700 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de noviembre de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010101360).

Expediente número 14347P.—Rosa Maddler S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del Pozo NA-927, efectuando la captación en finca de Rosa Maddler S. A., en Rosario (Naranjo), Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 227.718/495.868 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de noviembre de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010101469).

Expediente 14338-P.—Familia Vásquez Vásquez de Palmares V.V. S. A., solicita concesión de: 0,10 litros por segundo del pozo NA-382, efectuando la captación en finca de su propiedad en Zaragoza, Palmares, Alajuela para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas latitud 224.200 / longitud 486.650 hoja 3346-III Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de noviembre de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2010210132.—(IN2010101582).

Expediente 7334P.—Familia Vásquez Vásquez de Palmares V. V. S. A. solicita concesión de 0.60 litros por segundo del Pozo NA-350, efectuando la captación en finca de su propiedad en Zaragoza, Palmares, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario riego ornamentales. Coordenadas 224.750/487.900 hoja Naranjo.—Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de noviembre de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2010210134.—(IN2010101583).

Expediente N° 898-H.—Compañía Hidroeléctrica Doña Julia S.R.L. Solicita concesión de fuerza hidráulica para autogeneración privada: 16000 litros por segundo de Río Puerto Viejo efectuando la captación en finca de Compañía Hidroeléctrica Doña Julia S.R.L., Puerto Viejo, Limón, para uso Fuerza Hidráulica-Generación Eléctrica Privada o Autoconsumo. Coordenadas. 246.750/537.050. Hoja Istarú. Caída bruta (metros): 144.25 m. Potencia teórica (Kw.): 22641.5 kw. Capacidad del generador (Kw): 18520 kw. 2000 litros por segundo de Río Quebrada Quebradón efectuando la captación en finca de Compañía Hidroeléctrica Doña Julia S.R.L, Puerto Viejo, Limón, para uso fuerza hidráulica-generación eléctrica privada

o autoconsumo. Coordenadas. 246.250/538.100. Hoja Istarú. Caída bruta (metros): 136.25m. Potencia teórica (Kw.): 2673 kw. Capacidad del Generador (Kw): 18520 kw. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del término de un mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de noviembre de 2010.—Departamento de Aguas.—José Miguel Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2010102131).

Expediente N° 9288A.—Lomas de Perseverancia S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Poás, Alajuela, para uso agropecuario-piscicultura y consumo humano - doméstico. Coordenadas 232.500/508.700 hoja Candelaria. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de noviembre de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010102172).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 9220A.—Henry Gerardo y otra, Jiménez Murillo solicita concesión de: 0,05 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Arenal, Tilarán, Guanacaste, para uso agropecuario-lechería, consumo humano-doméstico, agropecuario-porquerizas y consumo humano-doméstico. Coordenadas 279.500 / 442.900 hoja Arenal. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de noviembre del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2010210219.—(IN2010101584).

Exp. 7269P.—Arirosa Ltda., solicita concesión de: 1,5 litro por segundo del pozo BA-419, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Francisco (Heredia), Heredia, Heredia, para uso agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 218.950/518.110 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de noviembre del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010101752).

Exp. 14342P.—Hermosa Mar Vista Veinticuatro X S. A., solicita concesión de: 0,02 litro por segundo del pozo CN - 509, efectuando la captación en finca de Cerro Vista Hermanos del Mar S. A., en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 282.240 / 354.050 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de noviembre del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010101776).

Exp. 14343P.—Vilita, Paliulyte solicita concesión de: 0,02 litro por segundo del pozo CN-639, efectuando la captación en finca de Clean Atmosphere Limitada, en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 279.837/353.678 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de noviembre del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010101777).

Exp. 6773P.—Fernando Caamaño León, solicita concesión de: 0.5 litro por segundo del Pozo AB-1398, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedades, Santa Ana, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 212.680 / 513.350 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de noviembre del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010101895).

Exp. 14350P.—Instituto del Café de Costa Rica, solicita concesión de: 8,8 litros por segundo del pozo BA-169, efectuando la captación en finca de Instituto del Café de Costa Rica en San Pedro (Barva), Barva, Heredia, para uso consumo humano, industria y agropecuario, riego. Coordenadas 224.190 / 521.470 hoja Barva.

Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de noviembre de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010102574).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro Civil-Departamento Civil

##### OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Wendy Malka Chaves Sandoval, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1963-09.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del ocho de diciembre del dos mil nueve. Ocurso. Exp. N° 32646-09. Resultando: 1°—... 2°—...; 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Abigail Barrantes Viquez..., en el sentido que los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita son “Chaves Sandoval” y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2010101778).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Carolina Corella Ramírez, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 1153-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cuarenta minutos del seis de junio del dos mil seis. Exp. N° 26492-05. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Hechos no Probados... III.—Sobre el Fondo...; Por tanto: procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Fiorella Denisse López Benavides, que lleva el número... en el sentido que el primer apellido de la madre... es “Corella”.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2010102268).

Se hace saber que este registro en diligencias de ocurso incoadas por Belkis Benita Villareyna Centeno, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución N° 1928-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta minutos del veintitrés de agosto del dos mil diez... Ocurso. Exp. N° 25474-2010. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jorge Luis Verrareyna Centeno...; en el sentido que el primer apellido de la madre de la persona ahí inscrita es “Villarreyña” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—RP2010210652.—(IN2010102365).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Laura Yanci Beita Benavente, exp. 6996-99, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Res. N° 1448-99.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas treinta y cinco minutos del primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Diligencias de ocurso incoadas por Laura Yanci Beita Benavente, mayor, soltera, oficinista, costarricense, portadora de la cédula de identidad número uno-ochocientos noventa y tres-quinientos veintinueve. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Roy Martín Murillo Benavente, que lleva el número noventa y tres, folio cuarenta y siete, tomo mil quinientos diecinueve de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José, en el sentido de que el nombre y los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita son “Laura Yanci Beita Benavente” y no como se consignó. Publíquese esta resolución una vez en el Diario Oficial.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(RP2010210696.—(IN2010102366).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Santos Eneyda Robles con único apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2044-2010.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos

Jurídicos.—San José, a las ocho horas y cincuenta minutos del seis de setiembre del dos mil diez. Ocurso Exp. N° 21943-2010. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados, ... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Marlith Yulián Salazar Robles ...; en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de la persona ahí inscrita son Santos Eneyda Robles no indica segundo apellido y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—N° RP2010210981.—(IN2010102690).

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### AVISOS

La Contraloría General de la República informa: se encuentra firme la resolución N° PA-62-2010 de las diez horas con treinta minutos del dieciséis de julio del dos mil diez, dictada dentro del procedimiento administrativo N° DJ-73-2009, seguido contra Salvador Orozco Trejos, cédula de identidad N° 7-050-705. Dicha resolución en su “Por Tanto” a la letra indica lo siguiente:

*“Por tanto, Se resuelve: Declarar al Lic. Salvador Orozco Trejos, cédula de identidad número 7-050-705 responsable administrativamente con actuación dolosa de los cargos imputados y comprobados en este procedimiento administrativo; razón por la cual, se recomienda en forma vinculante, aplicar la sanción de despido sin responsabilidad para el Estado, así como la prohibición de ingreso o reingreso a un cargo de la Hacienda Pública, por el plazo de cuatro años. Dicha prohibición trae como consecuencia, que el infractor cese inmediatamente de cualquier cargo de la Hacienda Pública en que se encuentre nombrado sin responsabilidad para el Estado. Notifíquese”*

La anterior sanción tiene un plazo de cuatro años y rige a partir del 26 de noviembre del 2010. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que el señor Salvador Orozco Trejos, cédula de identidad N° 7-050-705, no sea nombrado en cargos de la Hacienda Pública por el período indicado, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como el artículo N° 62 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República, publicado en *La Gaceta* N° 76 del 20 de abril del 2007.

Publíquese.—Lic. Roberto Rodríguez Araica, Gerente Asociado.—1 vez.—(IN2010104407).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### PROGRAMA DE ADQUISICIONES

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS  
“DR. CARLOS SÁENZ HERRERA”

CENTRO DE CIENCIAS MÉDICAS CCSS

ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS AÑO 2011

Con base a lo que establece el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° de su Reglamento se hace del conocimiento que el Programa Anual de Compras, (lo cual no implica ningún compromiso de contratar) para el I y II semestre del año 2011, se encuentra a disposición en la página WEB de la Caja Costarricense de Seguro Social ([http://www.ccss.sa.cr/transparencia/carteles/pac/2011/pac\\_2011.html](http://www.ccss.sa.cr/transparencia/carteles/pac/2011/pac_2011.html)) y en la página del H.N.N.([www.hnn.sa.cr](http://www.hnn.sa.cr)) en el mes de enero del 2011.

San José, 26 de noviembre del 2010.—Lic. Leticia M. Vázquez A., Coordinadora Subárea de Planificación.—1 vez.—(IN2010104480).

**LICITACIONES****UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE SUMINISTROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000023-UADQ

**Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Sede de Occidente**

La Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica recibirá propuestas por escrito hasta las 10:00 horas del día 20 de enero de 2011, para la contratación indicada.

Los interesados deberán retirar el cartel en la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las instalaciones deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte. El cartel estará disponible en las siguientes páginas de internet <http://www.mer-link.co.cr>, cejilla Concursos, opción Consulta de Concursos fuera de línea, o <http://www.vra.ucr.ac.cr>, cejilla osum publicación de documentos.

Los interesados en participar, deberán enviar al fax: 2511-4161 los datos de la empresa, número telefónico, fax y el nombre de la persona a quien contactar en caso necesario, el incumplimiento de este requisito exonera a la Unidad de Adquisiciones la no comunicación de prórrogas, modificaciones o aclaraciones al concurso.

Sabanilla de Montes de Oca, 10 de diciembre del 2010.—Unidad de Adquisiciones.—Lic. Rosibel González Cordero, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38536.—C-20400.—(IN2010105530).

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000031-99999

**Compra de equipo de cómputo**

La Universidad Estatal a Distancia requiere adquirir el equipo de cómputo necesario para cumplir con las demandas actuales que enfrenta la Vicerrectoría Ejecutiva de la UNED.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito, hasta las 14:00 horas del lunes 31 de enero del año 2011.

Los interesados tienen el cartel a disposición vía Internet, en forma gratuita, en el sistema de Compr@Red. En la página Web del Ministerio de Hacienda, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ₡2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita: 800 metros este de la Rotonda de La Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos 2527-2610, 2253-2907 y 2224-6739.

Asimismo se les comunica que con motivo del cierre institucional, la Universidad permanecerá cerrada desde el medio día del 17 de diciembre del 2010, hasta el 16 de enero del 2011.

Sabanilla, 10 de diciembre del 2010.—Oficina de Contratación y Suministros.—M.B.A. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2010104193).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR

LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000002-2399

**Contratación de servicios profesionales de aseo y limpieza para el Área de Salud Acosta**

La Oficina de Compras de la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur, recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:30 a. m., del día lunes 10 de enero del 2011, para la contratación de “Servicios profesionales de aseo y limpieza, para el Área de Salud de Acosta”.

El cartel establece como condición excluyente la visita al sitio, la cual se programa para el día miércoles 22 de diciembre a las 8:00 a. m., iniciando en el edificio sede del área de Salud Acosta. Más información en [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr).

San José, 09 de diciembre de 2010.—Dr. Julio Calderón Serrano, Director Regional a. c.—1 vez.—(IN2010105476).

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000039-1142

**Sistema completo reemplazo total de rodilla prótesis total de rodilla**

Se informa a los interesados que esta disponible el cartel de la Licitación Pública 2010LN-000039-1142, para la adquisición de: Ítem uno: 35 Ud. sistema completo para llevar a cabo cirugía de revisión del reemplazo total de rodilla.

Ítem Dos: 315 Ud. prótesis total de rodilla, primaria con y sin preservación de ligamento cruzado posterior.

Apertura de ofertas: 11:00 horas del día 03 de febrero 2011. Veá detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 10 de diciembre del 2010.—Subárea de Carteles.—Lic. Jeann Carlo Barrientos Araya, Jefe a. i.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 37988.—C-17000.—(IN2010105562).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000134-PRI

**Servicio de renovación del licenciamiento de suite de herramientas para detección, diagnóstico y resolución de los problemas Quest Software**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 20 de enero del 2011 para el “Servicio de renovación del licenciamiento de suite de herramientas para detección, diagnóstico y resolución de los problemas Quest Software”.

Los documentos que conforman el cartel, pueden ser retirados en la Proveduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas, previa cancelación de ₡500,00 o en el Web [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr), Link Proveduría Institucional.

Dirección de Proveduría.—Lic. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 10-01.—Solicitud N° 1657.—C-15300.—(IN2010105474).

**JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000024-PROV

**Construcción de la ampliación del Mezzanine del almacén en la Junta de Protección Social**

La Junta de Protección Social les invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2010LA-000024-PROV por “Construcción de la ampliación del Mezzanine del almacén en la Junta de Protección Social”. Las ofertas se recibirán hasta las 10:00 horas del día 11 de enero del 2011, en el Departamento de Proveduría de la Junta de Protección Social.

El cartel que contiene las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en nuestra página electrónica [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr), contrataciones administrativas, pueden retirarlo en el Departamento de Proveduría, cuarto piso, edificio central sin ningún costo o solicitarlo a Jorge Baltodano Méndez en la dirección electrónica: [jbaltodano@jps.go.cr](mailto:jbaltodano@jps.go.cr) a partir de esta notificación.

08 de diciembre del 2010.—Departamento de Proveduría.—Lic. Jorge A. Villalobos Fonseca, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 14454.—Solicitud N° 37216.—C-16150.—(IN2010105459).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000006-PROV

**Empresa que se encargue de la producción y transmisión del programa Rueda de la Fortuna**

La Junta de Protección Social les invita a participar en la Licitación Pública N° 2010LN-000006-PROV para contratar una “Empresa que se encargue de la producción y transmisión del programa Rueda de la Fortuna”. Las ofertas se recibirán hasta las 10:00 horas del día 12 de enero del 2011, en el Departamento de Proveduría de la Junta de Protección Social.

El cartel que contiene las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en nuestra página electrónica [www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr), enlace contrataciones administrativas o pueden retirarlo en el Departamento de Proveeduría, cuarto piso, edificio central, a partir de esta publicación, sin ningún costo.

Departamento de Proveeduría.—Jorge A. Villalobos F., Jefe.—1 vez.—O. C. N° 14461.—Solicitud N° 37215.—C-17000.—(IN2010105464).

## ADJUDICACIONES

### SALUD

#### UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000566-63000  
(2010LA-000042-UPIMS)  
(Infructuosa)

#### Servicio publicitario campaña pólvora Gobierno Central

Se avisa a los interesados que la licitación arriba mencionada que por resolución de las 14:00 horas del 7 de diciembre del 2010, se declara infructuosa la Licitación Abreviada N° 2010LA-000566-2010 (2010LA-000042-UPIMS) para el Servicio de la campaña de la pólvora.

Unidad de Bienes y Servicios.—MBA. Jorge Enrique Araya Madrigal, Director Financiero.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 22727.—C-12750.—(IN2010105465).

#### CONSEJO TÉCNICO DE ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL (Con fondos del FIDEICOMISO 872 BNCR-MS)

#### UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000035-UPIMS  
(Infructuosa)

#### Servicios de profesionales en Ingeniería Química y Apoyo Administrativo

Se avisa a los interesados que la licitación arriba mencionada que por resolución de las 14:00 horas del 6 de diciembre del 2010, se declara infructuosa la Licitación Abreviada N° 2010LA-000035-UPIMS para el “Servicios de profesionales en Ingeniería Química y Apoyo Administrativo”.

Dirección Financiero Bienes y Servicios.—MBA. Jorge Enrique Araya Madrigal, Director.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 22726.—C-12750.—(IN2010105467).

(Con fondos del FIDEICOMISO 872 BNCR-MS)

#### UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000043-UPIMS

#### Servicios profesionales para el desarrollo de sistema de tumores

Se avisa a los interesados en la licitación arriba indicada, que por resolución de las 11:00 horas del 09 de diciembre del 2010, se adjudica de la siguiente manera:

Línea única

Oferta N° 2 **Grupo Asesor-INFOSALUD**. Consorcio constituido por las empresas **Grupo Asesor en Informática S. A., cédula jurídica 3-101-176505**, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma Ricardo Bonilla Martín, **INFOSALUD S. A. cédula jurídica 3-101-232896**, y representada por Ilse Cerda Montero, apoderada generalísima sin límite de suma.

Términos de referencia para el diseño, desarrollo e implementación del sistema de información del registro nacional de tumores (SIRNAT) \$93.000.000,00.

Inicio del servicio y plazo de ejecución: El inicio de la prestación de los servicios será a partir del retiro de la orden de compra y a partir del día hábil siguiente en que la Unidad Gestión Integral de la Información de la Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional les de la orden de inicio del servicio además de una copia del contrato debidamente refrendado por la Comisión Interna de Aprobación de Contratos de este Ministerio. El plazo de ejecución es de 9 meses a partir del inicio del proyecto.

Forma de pago: El pago será realizado en 3 tractos en relación a todos los productos recibidos de cada ítem y bajo la condición del aval de los productos por parte del equipo técnico del Ministerio de Salud. El pago será contra el recibo conforme del servicio, dentro de los 30 días naturales después de la presentación de las facturas, las cuales deberán contener el visto bueno de la MCI. Petronila Mairena Traña como Jefe de la Unidad de Gestión Integral de la Información, Dirección de Desarrollo.

San José, 09 de diciembre del 2010.—Dirección Financiera, Bienes y Servicios.—MBA. Jorge Enrique Araya Madrigal, Director.—1 vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 22728.—C-29750.—(IN2010105468).

### BANCO DE COSTA RICA

#### OFICINA DE COMPRAS Y PAGOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-005091-01

#### Adquisición e implementación de una herramienta para la definición y administración de la arquitectura empresarial (AE) del conglomerado BCR

Nos permitimos informarles que la Comisión de Contratación Administrativa en reunión: 52-2010 CCADTV del 2/12/2010, acordó adjudicar la licitación en referencia a la empresa **GBM de Costa Rica S. A.**, según el siguiente detalle:

Ítem	GBM de Costa Rica S. A	Monto US\$
1	Costo licenciamiento	69.799,75
2	Costos totales de instalación y configuración	15.504,00
3	Costos totales servicios profesionales para parametrización de la herramienta (Máximo 30 horas)	13.189,12
4	Costos asesoría carga de datos y puesta en marcha. Esquema horas consultor (Máximo 50 horas/Consultor)	10.995,80
5	Costo total de capacitación	57.005,25
	Costo total herramienta y capacitación	166.493,92
	Monto total	166.493,92

Con un plazo para desarrollarse e implementarse de 6 meses.

Adicionalmente se adjudica el mantenimiento de la herramienta, consultivo, correctivo y evolutivo por un monto de US\$66.141,00 por el período de 1 año, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, hasta un máximo de cuatro años.

El mantenimiento rige una vez que la Oficina de Arquitectura Empresarial ha dado por recibida la herramienta instalada, configurada y parametrizada.

San José, 09 de diciembre del 2010.—Área de Licitaciones.—Rodrigo Aguilar S.—1 vez.—O. C. N° 60058.—Solicitud N° 43527.—C-35000.—(IN2010105522).

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000020-UADQ

(Resolución de declaratoria de infructuosa  
N° UADQ-659-2010)

#### Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Sede de Occidente

La Oficina de Suministros declara infructuosa la Licitación Pública N° 2010LN-000020-UADQ, titulada “Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Sede de Occidente”, estará disponible en las siguientes páginas de internet <http://www.mer-link.co.cr>, cejilla Concursos, opción Consulta de Concursos fuera de línea, o <http://www.vra.ucr.ac.cr>, cejilla osum publicación de documentos.

Sabanilla de Montes de Oca, 10 de diciembre del 2010.—Unidad de Adquisiciones.—Lic. Rosibel González Cordero, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38536.—C-20400.—(IN2010105529).

**UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000006-UTN

**Compra de sistema de software integrado**

Se comunica a los interesados que La Rectoría de la Universidad Técnica Nacional en Resolución R-933-2010 a las 14:00 horas del 09 de diciembre de 2010, decidió adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:

Línea N° 1: Sistema de Software Integrado para la Administración Superior de la Universidad, el cual consta de catorce módulos, adjudicado: **Asesoría de San Antonio S. A., cédula jurídica: 3-101-287514.**

Monto: ₡27.500.000,00, incluye el costo de los módulos y la implementación de los mismos.

Tiempo de entrega: ocho meses a partir de la entrega de la orden de compra.

Todo lo demás de acuerdo a la oferta y al cartel respectivo.

Forma de pago: la establecida en el cartel.

Consultas al correo: [vcascante@utn.ac.cr](mailto:vcascante@utn.ac.cr) teléfono: 2435-5000, ext. 1158.

Lic. Miguel González Matamoros, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2010105483).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2010LN-000008-8101

**Lienzo blanco**

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social comunica a los participantes en el concurso 2010LN-000008-8101 por objeto de “Lienzo blanco” que por resolución DPIC-1463-2010, se adjudica a la oferta 02 **Panamedical Costa Rica S. A.:**

Ítem	COD.	Descripción del objeto	CA	U.D	Precio unitario	Costo total
01	5-10-02-0100	Lienzo blanco	70.000	MT	3.68	257.600.00
Total de la oferta						\$257.600.00
Valor en letras:		Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos dólares con 00/100				

Ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 10 de diciembre de 2010.—Dirección Producción Industrial.—Lic. Víctor Díaz Rodríguez.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 44508.—C-20000.—(IN2010105565).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2010LN-000006-8101

**Ojo de perdiz**

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social comunica a los participantes en el concurso 2010LN-000006-8101 por objeto de “Ojo de perdiz” que por resolución DPIC-1464-2010, se adjudica a la oferta 02 **Grupo UNIHOSPI S. A.:**

Ítem	COD.	Descripción del objeto	CA	U.D	Precio unitario	Costo total
01	5-10-07-1000	Tela ojo de perdiz	162.000	MT	3.87	626.940.00
Total de la oferta						\$626.940.00
Valor en letras:		Seiscientos veintiséis mil novecientos cuarenta dólares con 00/100				

Ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 10 de diciembre de 2010.—Dirección Producción Industrial.—Lic. Víctor Díaz Rodríguez.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 44509.—C-20000.—(IN2010105566).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000109-PRI

**Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos productores de Hipoclorito de Sodio y dispensadores de pastillas de Hipoclorito de Calcio**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Subgerencia N° SGG-2010-923 del 30 de noviembre del 2010, se adjudica la Licitación Abreviada 2010LA-000109-PRI, de la siguiente manera:

Oferta 1: **Corporación Font S. A.** Monto total adjudicado \$77.811,74 dólares exactos. Oferta N° 2: **Easyclor S. A.** Monto total adjudicado \$94.301,17 dólares exactos. Demás condiciones de acuerdo al cartel y las ofertas respectivas.

Dirección de Proveeduría.—Lic. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6647-2010.—C-15300.—(IN2010105578).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000002-01

**Concesión y explotación de las sodas de la sede central**

La Comisión Local Central de Adquisiciones, en sesión N° 33-2010, celebrada el 08 de diciembre del 2010, acuerda adjudicar la Licitación en referencia en los siguientes términos:

- Adjudicar la línea 1, a la oferta 5 de la empresa del señor **Otto Valladares Castillo**, por un canon de ₡800.000.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, el contrato tendrá una vigencia de un año prorrogable de manera automática año a año por cuatro años más para un total de cinco años.
- Adjudicar la línea 2, a la oferta 5 de la empresa del señor **Otto Valladares Castillo**, por un canon de ₡400.000.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, el contrato tendrá una vigencia de un año prorrogable de manera automática año a año por cuatro años más para un total de cinco años.

Acuerdo en firme por unanimidad.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 20671.—Solicitud N° 24749.—C-21250.—(IN2010105481).

LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000001-07

**Contratación de servicio de seguridad y vigilancia para el Centro Regional Polivalente de Puntarenas, instalaciones del Centro Cutuart de Desmontes de San Mateo, Centro de Formación Profesional de Orotina, Centro de Formación Profesional de Puntarenas y Buque Escuela Solidaridad**

La Comisión de Licitaciones, en sesión N° 49-2010, celebrada el 06 de diciembre del 2010, acuerda adjudicar la Licitación en referencia en los siguientes términos:

- Adjudicar las líneas 1, 3 y 4 a la oferta N° 3, de la empresa **Agencia de Seguridad Máxima S. A.**, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, por un monto anual de ₡121.098.975,00, con una vigencia de un año prorrogable año a año para un total de cinco (5) años de contrato.
- Adjudicar la línea 2 a la oferta N° 2, de la empresa **Consorcio de Información y Seguridad S. A.**, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, por un monto anual de ₡21.581.676,00, con una vigencia de un año prorrogable año a año para un total de cinco (5) años de contrato.

- Adjudicar la línea 5 a la oferta N° 8, de la empresa **Seguridad Camarias S. A.**, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, por un monto anual de ¢22.137.252,00, con una vigencia de un año prorrogable año a año para un total de cinco (5) años de contrato.

Acuerdo en firme por unanimidad.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 20671.—Solicitud N° 24749.—C-29750.—(IN2010105482).

**JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000001-PROV

**Contrato suministro lotería instantánea**

A los interesados en la presente licitación se les informa que la Junta Directiva en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2010, correspondiente al artículo VIII), inciso 2), de la sesión N° 41-2010, acordó adjudicar la Licitación Pública N° 2010LN-000001-PROV por “Contrato suministro lotería instantánea” de la siguiente manera:

Adjudicatario: **Pollard Banknote Ltd.**

Plazo de entrega: 60 días naturales

Forma de pago: Transferencia bancaria, 30 días después de embarcado el pedido, pagadera contra presentación de guía de embarque y factura.

Precios:

Tamaño		Emisión	Precios
Alto (Pulgadas)	Ancho (Pulgadas)		
<b>Renglón N° 1</b>			
<b>Cuatro juegos simultáneos</b>			
2.44	4.00	2,000,000	15,91
2.44	4.00	3,000,000	13,31
2.44 Un solo juego	4.00	3,000,000	16,13
2.44 Un solo juego	4.00	2,000,000	20,74
<b>Renglón N° 2</b>			
<b>Boletos con un mismo diseño o escenas en el juego</b>			
3.00	3.00	1,000,000	\$26.49
		1,500,000	\$19.96
		2,000,000	\$16.44
		3,000,000	\$12.92
4.00	3.00	1,000,000	\$28.97
		1,500,000	\$21.92
		2,000,000	\$18.40
		3,000,000	\$14.88
5.00	3.00	1,000,000	\$30.93
		1,500,000	\$23.88
		2,000,000	\$20.36
		3,000,000	\$16.84
4.00	4.00	1,000,000	\$31.58
		1,500,000	\$24.54
		2,000,000	\$21.02
		3,000,000	\$17.49
5.00	5.00	1,000,000	\$37.46
		1,500,000	\$30.41
		2,000,000	\$26.89
		3,000,000	\$23.37

Tamaño		Emisión	Precios
Alto (Pulgadas)	Ancho (Pulgadas)		
6.00	6.00	1,000,000	\$44.64
		1,500,000	\$37.60
		2,000,000	\$34.04
		3,000,000	\$30.79
<b>Boletos con troquelado</b>			
3.00	3.00	1,000,000	\$27.99
		1,500,000	\$20.96
		2,000,000	\$17.19
		3,000,000	\$13.42
4.00	3.00	1,000,000	\$30.47
		1,500,000	\$22.92
		2,000,000	\$19.15
		3,000,000	\$15.38
5.00	3.00	1,000,000	\$32.43
		1,500,000	\$24.88
		2,000,000	\$21.11
		3,000,000	\$17.34
4.00	4.00	1,000,000	\$33.08
		1,500,000	\$25.54
		2,000,000	\$21.77
		3,000,000	\$17.99
5.00	5.00	1,000,000	\$38.96
		1,500,000	\$31.41
		2,000,000	\$27.64
		3,000,000	\$23.87
6.00	6.00	1,000,000	\$46.14
		1,500,000	\$38.60
		2,000,000	\$34.83
		3,000,000	\$31.29
<b>Boletos con hasta 5 diseños o escenas diferentes</b>			
<b>En un mismo juego</b>			
3.00	3.00	1,000,000	\$26.49
		1,500,000	\$19.96
		2,000,000	\$16.44
		3,000,000	\$12.92
4.00	3.00	1,000,000	\$28.97
		1,500,000	\$21.92
		2,000,000	\$18.40
		3,000,000	\$14.88
5.00	3.00	1,000,000	\$30.93
		1,500,000	\$23.88
		2,000,000	\$20.36
		3,000,000	\$16.84
4.00	4.00	1,000,000	\$31.58
		1,500,000	\$24.54
		2,000,000	\$21.02
		3,000,000	\$17.49

Tamaño		Emisión	Precios
Alto (Pulgadas)	Ancho (Pulgadas)		
5.00	5.00	1,000,000	\$38.96
		1,500,000	\$31.41
		2,000,000	\$27.64
		3,000,000	\$23.87
6.00	6.00	1,000,000	\$46.14
		1,500,000	\$38.60
		2,000,000	\$34.83
		3,000,000	\$31.29
<b>Boletos con hasta 6 dif. diseños en un mismo juego</b>			
3.00	3.00	1,000,000	\$26.49
		1,500,000	\$19.96
		2,000,000	\$16.44
		3,000,000	\$12.92
4.00	3.00	1,000,000	\$28.97
		1,500,000	\$21.92
		2,000,000	\$18.40
		3,000,000	\$14.88
5.00	3.00	1,000,000	\$30.93
		1,500,000	\$23.88
		2,000,000	\$20.36
		3,000,000	\$16.84
4.00	4.00	1,000,000	\$31.58
		1,500,000	\$24.54
		2,000,000	\$21.02
		3,000,000	\$17.49
5.00	5.00	1,000,000	\$38.96
		1,500,000	\$31.41
		2,000,000	\$27.64
		3,000,000	\$23.87
6.00	6.00	1,000,000	\$46.14
		1,500,000	\$38.60
		2,000,000	\$34.83
		3,000,000	\$31.29
<b>Con plecado o prepicado</b>			
3.00	3.00	1,000,000	\$27.49
		1,500,000	\$20.63
		2,000,000	\$16.94
		3,000,000	\$13.25
4.00	3.00	1,000,000	\$29.97
		1,500,000	\$22.59
		2,000,000	\$18.90
		3,000,000	\$15.21
5.00	3.00	1,000,000	\$31.93
		1,500,000	\$24.55
		2,000,000	\$20.86
		3,000,000	\$17.17

Tamaño		Emisión	Precios
Alto (Pulgadas)	Ancho (Pulgadas)		
4.00	4.00	1,000,000	\$32.58
		1,500,000	\$25.20
		2,000,000	\$21.52
		3,000,000	\$17.83
5.00	5.00	1,000,000	\$38.46
		1,500,000	\$31.08
		2,000,000	\$27.39
		3,000,000	\$23.70
6.00	6.00	1,000,000	\$45.64
		1,500,000	\$38.27
		2,000,000	\$34.58
		3,000,000	\$31.12

Los pedidos se realizarán de acuerdo con las necesidades establecidas por la Institución.

El adjudicatario debe rendir una garantía de cumplimiento del 5% del valor CIP para 30 millones de boletos y debe ser depositada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación.

Esta garantía de cumplimiento debe tener una vigencia de 60 días hábiles, posteriores a la fecha consignada en el aviso de declaratoria oficial de la finalización del último juego suministrado por el contratista, que será publicado en un diario de circulación nacional.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y oferta respectiva.

Departamento de Proveduría.—Jorge A. Villalobos F., Jefe.—1 vez.—O. C. N° 14463.—Solicitud N° 37215.—C-227600.—(IN2010105461).

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000004-PROV

#### Servicios de vigilancia en el cementerio general, metropolitano, agencias, imprenta y edificio central

A los interesados en la presente licitación se les informa que la Junta Directiva en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2010, correspondiente al artículo VIII), inciso 3), de la sesión N° 41-2010, acordó adjudicar la Licitación Pública N° 2010LN-000004-PROV por "Servicios de vigilancia en el cementerio general, metropolitano, agencias, imprenta y edificio central" de la siguiente manera:

#### A: Grupo MR Dos Seguridad S. A.

Descripción: Servicios de seguridad y vigilancia en el cementerio general y metropolitano, agencias, imprenta y edificio central.

Monto mensual: ¢17.438.541.66.

Monto anual: ¢209.262.499.92.

Detalle:

Descripción	Monto mensual en ¢	Monto anual en ¢
Cementerio General	9.591.871.67	115.102.460.04
Perro guardián para turno C	143.366.67	1.720.400.04
Cementerio Metropolitano	4.795.935.84	57.551.230.08
Perro guardián para turno C	143.366.67	1.720.400.04
Agencias	1.973.195.26	23.678.343.12
Imprenta	790.805.55	9.489.666.60
<b>Monto total</b>	<b>¢17.438.541.66</b>	<b>¢209.262.499.92</b>

Forma de pago: Mensual.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y oferta respectiva.

El adjudicatario debe rendir una garantía de cumplimiento equivalente a un 5% (cinco por ciento) del monto total anual adjudicado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. Esta garantía debe tener una vigencia mínima de dos meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de la presente contratación.

Departamento de Proveeduría.—Jorge A. Villalobos F., Jefe.—1 vez.—O. C. N° 14460.—Solicitud N° 37215.—C-37500.—(IN2010105462).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000009-01

#### Adquisición de uniformes para los funcionarios municipales

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 58 celebrada el 29 de noviembre de 2010, en su artículo 8°, inciso C:

Acuerda: el proceso de Licitación Abreviada 2010LA-000009-01 "Adquisición de uniformes para los funcionarios municipales", se adjudica en forma total a la empresa **Moda Colegial S. A.**, por un monto de ¢8.941.244,00, (ocho millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro colones con 00/100), según los términos de su oferta y lo establecido en el pliego cartelario.

Puntarenas, 10 de diciembre de 2010.—Ramón Quesada Jiménez, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2010105498).

## FE DE ERRATAS

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

SUBPROCESO DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000024-PCAD

(Enmienda N° 2)

#### Compra de varios tipos de equipo de cómputo-(Mini-laptop, Servidores E-branch y Kioscos Interactivos y Publicitarios)

De acuerdo al oficio SIT-0116-2010 del Subproceso Investigación Tecnología, se realiza la siguiente enmienda al cartel:

1. En el ítem 2 microcomputador personal portátil mini laptop en el punto del software instalado, se modifica para que se lea de la siguiente manera:

Software instalado: Windows 7 Starter de 32 bis en su última versión liberada, instalado por el fabricante y su último Service Pack liberado, (versión en español).

2. La fecha de apertura para la recepción de ofertas se traslada para el 07 de enero del 2011 a las 14:00 horas.
3. Las demás condiciones permanecen invariables.

San José, 10 de diciembre del 2010.—Proceso de Contratación Administrativa.—Bach. Sergey Bolaños Quirós.—1 vez.—(IN2010105581).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

2010LN-000017-1142

(Aviso N° 9)

#### Tarjetas para el estudio de anticuerpos

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que dicho concurso se prorroga para el día 21 de marzo del 2011 a las 10:00 a. m. Esto por cuanto estamos a la espera de la unificación del cartel por parte de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico como resultado de la Resolución de la R-DCA-040-2010.

Subárea de Carteles.—Jeann Carlo Barrientos Araya.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 37987.—C-17000.—(IN2010105564).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000003-01

#### Adquisición de una motoniveladora igual o superior al modelo 2010

La Proveeduría Institucional de la Municipalidad de Abangares, comunica a todos los interesados que al cartel de esta contratación 2010LN-000003-01 se le hicieron las siguientes modificaciones en atención de R-DCA-18-2010 de la Contraloría General de la República. Podrán obtener el pliego de las modificaciones a partir de esta publicación solicitándolo a la Proveeduría Institucional de la Municipalidad de Abangares.

Se prorroga la fecha de apertura para el día 20 de diciembre a las 10:00 horas en la Proveeduría Institucional.

Todo según oferta y cartel.

Lic. Jorge Rojas.—1 vez.—(IN2010105574).

## REGLAMENTOS

### AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

#### DIRECCIÓN DE AGUA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS,  
RIEGO Y AVENAMIENTO

METODOLOGÍAS HIDROGEOLÓGICAS PARA LA  
EVALUACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

#### CAPÍTULO 1

##### Generalidades

**Objetivo:** El presente reglamento tiene por objeto la regulación de las metodologías hidrogeológicas que evalúan los recursos hídricos subterráneos.

**Ámbito de aplicación:** están sometidos a este reglamento todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que deberán utilizar metodologías hidrogeológicas para la evaluación de los recursos hídricos.

#### CAPÍTULO 2

##### Definiciones

Para efectos de la aplicación de este reglamento en el tema de aguas subterráneas se definirán los siguientes términos como sigue:

**Acuífero:** Formación o formaciones geológicas que son capaces de almacenar y transmitir agua en cantidades aprovechables bajo la acción de gradientes hidráulicos.

**Acuífero artesiano o surgente:** corresponde con un acuífero confinado cuyo nivel piezométrico se encuentra sobre la superficie del terreno de forma que cuando se perfora el agua fluye en la superficie.

**Acuífero colgado:** acuífero que contiene un volumen de agua subterránea de dimensionadas pequeñas, soportada por un estrato de una conductibilidad hidráulica menor.

**Acuífero confinado:** acuífero limitado por formaciones de bajas conductibilidades hidráulicas y tiene una presión mayor que la atmosférica. De acuerdo con el coeficiente de almacenamiento estos acuíferos tienen valores de  $1 \times 10^{-4}$  o menores.

**Acuífero libre o no confinado:** Es aquel en el que su límite superior se encuentra a presión atmosférica. Los coeficientes de almacenamiento tienen valores de  $1 \times 10^{-2}$ .

**Acuífero semiconfinado:** Acuífero cubierto por un estrato de una conductibilidad hidráulica menor, por la cual se puede drenar agua dependiendo de los niveles piezométricos. Los coeficientes de almacenamiento tienen valores de  $1 \times 10^{-2}$  y  $1 \times 10^{-4}$ .

**Aforos diferenciales:** metodología que establece la medición de caudales de un cauce en secciones contiguas, utilizada para estimar la relación de intercambio de agua entre un cauce y un acuífero.

**Área de recarga:** corresponde con el área de un acuífero, donde el agua infiltra y lo recarga.

**Área de descarga:** pueden ser de dos tipos: natural y artificial. La descarga natural es cuando el nivel de agua subterránea intercepta la superficie en forma de humedales, manantiales, flujo base y otros ecosistemas que dependen de agua subterráneas. La descarga artificial se da por medio de pozos o cualquier otro método mecánico.

**Balance hídrico:** en un sistema hidrológico donde se determina las entradas (precipitación, flujos laterales y retornos) y salidas (flujo subterráneo, flujo base y extracciones).

**Balance hídrico de suelos:** es la cantidad de agua que cede el suelo saturado, como recarga a un acuífero.

**Capacidad de campo:** grado de humedad de una muestra que ha perdido toda su agua gravitativa. Corresponde aproximadamente al contenido de agua que retiene una muestra de suelo saturada y luego sometida a una tensión de -0,33 bares.

**Coefficiente de almacenamiento (S):** Agua que puede ser liberada por un prisma vertical del acuífero de sección igual a la unidad y altura equivalente al espesor saturado del mismo cuando se produce un descenso unidad del nivel piezométrico. Es un valor adimensional.

En acuíferos libres su valor coincide con la porosidad drenable (0,1-0,001). En acuíferos cautivos está ligado a la compresibilidad del agua y del medio acuífero, y su valor suele oscilar entre  $10^{-5}$  y  $10^{-3}$ .

**Conductividad hidráulica (k):** es el volumen de agua que deja pasar una formación geológica a través de una sección en un tiempo determinado, es decir tiene unidades de velocidad. La conductividad hidráulica depende de la geometría del medio (tamaño de los granos, coeficiente de uniformidad y porosidad) y de las propiedades del fluido (peso específico y viscosidad dinámica).

**Cuenca hidrográfica:** Área de superficie delimitada por una divisoria topográfica de aguas, donde todas las aguas drenan a un mismo punto (río, lago, mar). La cuenca como sistema integra diferentes subsistemas (político, económico, biológico, cultural, entre otros) y el agua es el agente integrador de todos los procesos en la misma.

**Cuenca hidrogeológica:** se refiere a la cuenca de aguas subterráneas, que puede o no coincidir con la cuenca hidrográfica. Queda definida por la divisoria de los sistemas de flujo subterráneo.

**Densidad aparente:** masa por unidad de volumen ( $\text{kg}/\text{m}^3$ ), incluyendo los vacíos de una muestra de suelo seco.

**Efluencia:** cuando el acuífero alimenta un drenaje o cuerpo de agua.

**Escorrentía superficial directa:** parte del agua de lluvia que circula por la superficie del terreno y confluye a los ríos, arroyos y otras masas de agua.

**Evapotranspiración Potencial (ETP):** es el resultado del proceso por el cual el agua cambia de estado líquido a gaseoso y directamente o a través de las plantas vuelve a la atmósfera en estado de vapor. Es la suma de la evaporación y transpiración.

**Flujo base:** es el flujo de agua que vuelve al sistema superficial. En algunos casos si la cuenca es cerrada es el drenaje del agua subterránea.

**Flujo de retorno:** es el flujo de agua que vuelve al sistema (cauce fluvial o al agua subterránea) después de ser utilizada en los diferentes usos.

**Flujo subterráneo:** es el caudal que pasa por una sección de acuífero delimitada por dos líneas de flujo.

**Flujo subsuperficial:** es un porcentaje de precipitación-infiltración que no se incorpora a la recarga del acuífero y más bien fluye horizontalmente hacia sitios o zonas preferenciales (ríos o quebradas). No se considera acuífero.

**Gradiente hidráulico:** En un medio poroso, es la disminución de la altura piezométrica por unidad de distancia en la dirección del flujo del agua subterránea. Representa la pérdida de energía por unidad de longitud recorrida.

**Infiltración:** movimiento lento (gravidad) del agua a través del suelo-roca (zona no saturada) hasta el nivel de aguas subterráneas.

**Influencia:** cuando el drenaje o cuerpo de agua recarga el acuífero.

**Línea isofrética, piezométrica o equipotencial:** líneas que unen puntos que tienen el mismo potencial hidráulico.

**Manantial:** es el flujo de agua subterránea que aflora en la superficie debido a cambios topográficos, zonas preferenciales, rasgos geológicos-estructurales como fallas, o cambios en la conductividad hidráulica, fracturas o discontinuidades. Algunos manantiales tienen una relación muy importante con los procesos de precipitación-infiltración y por lo tanto disminuyen su caudal en épocas de poca precipitación.

**Microcuenca:** Área que desarrolla su drenaje directamente a la corriente principal de una subcuenca. Varias microcuencas pueden conformar una subcuenca.

**Modelo hidrogeológico conceptual:** es un esquema lógico, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo, que describe las propiedades, condiciones, procesos y potencialidades de los acuíferos, permite entender el funcionamiento de los acuíferos, para predecir su comportamiento y determinar sus recursos explotables.

**Nivel dinámico:** también llamado nivel de bombeo, porque es producido cuando comienza la descarga del acuífero por un pozo. Este nivel depende del caudal de bombeo, del tiempo de bombeo y de las características hidrogeológicas del acuífero.

**Nivel estático:** es la profundidad del nivel de agua subterránea en la formación acuífera.

**Permeabilidad intrínseca:** es una característica propia de los materiales y es dependiente de la sección por donde circule el fluido. Esta característica depende de las propiedades del medio y es independiente del fluido.

**Piezómetro:** Corresponde con un pozo cuyo uso exclusivo es para monitoreo de niveles y toma de muestras de calidad del agua.

**Porosidad eficaz:** se refiere al porcentaje de poros interconectados que permiten la circulación de fluidos.

**Punto de marchitez:** grado de humedad de un suelo que rodea la zona radicular de la vegetación, tal que la fuerza de succión de las raíces es menor que la de retención del agua por el terreno y en consecuencia, las plantas no pueden extraerla.

**Quebrada:** Área que desarrolla su drenaje directamente a la corriente principal de una microcuenca. Varias quebradas pueden formar una microcuenca.

**Rendimiento sostenible de un acuífero:** puede considerarse como un balance hídrico donde se contempla el agua recargada, el flujo subterráneo, el agua extraída, retornos y la descarga que alimenta a los ecosistemas naturales.

**Subcuenca:** Área que desarrolla su drenaje directamente al curso principal de la cuenca. Varias subcuencas pueden conformar una cuenca.

**Transmisividad (T):** de un sistema acuífero, es aquella que mide la cantidad de agua, por unidad de ancho, que puede ser transmitida horizontalmente a través del espesor saturado de un acuífero con un gradiente hidráulico igual a 1 (unitario). Comúnmente es definida como el producto de la conductividad hidráulica y el espesor saturado del acuífero, sin embargo los valores de transmisividad varían mucho en el espacio.

**Vulnerabilidad de acuíferos:** se puede definir como el nivel de penetración con que un contaminante alcanza una posición específica en un sistema acuífero, después de su introducción en alguna posición sobre la zona no saturada. También se define como la susceptibilidad natural que presenta un acuífero a la contaminación y está determinada por las características intrínsecas del mismo.

**Zona No Saturada:** corresponde a aquella parte del subsuelo donde los poros no se encuentran ocupados completamente con agua.

**Zona saturada:** corresponde a aquella parte del subsuelo que se encuentra con sus poros ocupados completamente por agua. Esta parte del subsuelo se denomina acuífero.

**Zona de captura:** corresponde con el área que contribuya o cede agua de forma directa a un pozo o manantial.

### CAPÍTULO 3

#### Balance Hídrico de Aguas Subterráneas y Rendimiento Seguro

Para la elaboración del balance hídrico de aguas subterráneas se debe utilizar la metodología de balance de humedad de suelos desarrollado por Schosinsky (2006)(12), que es una combinación del método de precipitación que infiltra y balance de humedad de suelos.

Para realizar el balance hídrico se debe contemplar los siguientes componentes:

1. Delimitación de la cuenca hidrogeológica o en casos demostrados de coincidencia de la cuenca hidrográfica con la hidrogeológica, se podrá utilizar la hidrológica (cuenca, subcuenca o microcuenca).
2. Climatología, con la precipitación promedio mensual.
3. Evapotranspiración, se recomienda la metodología de Hargreaves (10).

4. Tipos de suelo, pendiente, capacidad de campo, punto de marchitez a partir de la clasificación de suelos (laboratorio: capacidad de campo, punto de marchitez, granulometrías, densidades, contenidos de humedad, límites, densidad aparente y profundidad de raíces).
5. El balance hídrico (recarga potencial), debe contener al menos:
  - a) Flujo base (medición por aforos o estación fluviográfica).
  - b) Flujo subterráneo.
  - c) Extracción de agua de pozos y/o manantiales, se utilizarán los datos de caudal de los expedientes de concesiones de aprovechamiento den ente encargado y en el caso de que no esté concesionado se utilizará el caudal indicado en el permiso de perforación.
  - d) Agua de retorno.
  - e) Rendimiento sostenible de un acuífero.

Para casos particulares en donde se cuente con redes de monitoreo, se podrá definir la recarga a partir de los cambios de los niveles de aguas subterráneas.

Se debe acompañar de un modelo hidrogeológico que debe contemplar: mapas, perfiles geológicos-hidrogeológicos, red de flujo (elaborada con manantiales y pozos), tipos de acuíferos, parámetros (coeficiente de almacenamiento, transmisividad, conductividad hidráulica) y se recomienda el uso de trazadores e isótopos.

Se recomienda incluir dentro del cálculo de balance hídrico el caudal de retorno. En caso de que no haya estaciones fluviográficas en la salida de la cuenca, que permitan calcular el flujo base, se podrán utilizar aforos puntuales medidos o históricos cada mes para establecer la curva de recesión y determinar un flujo base aproximado.

Para la determinación de efluencia e influencia de los cuerpos de agua respecto al acuífero evaluado, se deberán realizar aforos diferenciales en rangos conforme al siguiente detalle: microcuencas se deberán realizar entre de 50 y 100 metros espaciados longitudinalmente, en subcuencas entre 100 y 500 metros y en cuencas entre 500 a 1000 metros.

El rendimiento sostenible puede considerar como un balance hídrico donde se contempla el agua recargada, el flujo subterráneo, el agua extraída, retornos y la descarga que alimenta a los ecosistemas naturales. Se ha considerado que se puede dejar el flujo base y la descarga subterráneas como rendimiento sostenible, o también podría ser una fracción de la recarga. Sin embargo a partir del monitoreo se puede obtener un caudal de explotación mayor que provenga del flujo base o descarga del acuífero. Estos análisis serán definidos por parte de las instituciones que intervienen en la gestión de los recursos hídricos.

#### CAPÍTULO 4

##### Intrusión Salina

Para los pozos localizados a menos de un kilómetro de la pleamar conforme el Decreto 17390-MAG-S, se puede usar el valor de conductividad eléctrica del agua como indicador de la posibilidad de intrusión salina, para ello se utilizará el valor de referencia de 400 uS/cm (según Decreto 32327-S del 03 de mayo de 2005) y para valores superiores deberá analizarse el tipo de roca y el proceso de intrusión salina. Para tener mayor certeza a la hora de caracterizar zonas con intrusión salina, se recomienda utilizar relaciones físico-químicos como también utilizar el bromuro como elemento conservativo del agua de mar. En caso de existir otros agentes de contaminación debe ser considerados en los análisis, por ejemplo: excretas animales, aplicación de agroquímicos, rellenos sanitarios y basureros.

Para los estudios de intrusión salina se recomienda utilizar el método de Glover (6). En los casos, en donde el fondo de la perforación este por encima del nivel del mar, no es necesario aplicar las metodologías para el cálculo de intrusión salina, para ello se debe justificar mediante el modelo hidrogeológico conceptual y adjuntar perfil topográfico hidrogeológico, que permita concluir que conforme el nivel del agua subterránea no existe posibilidad de contaminación por intrusión salina.

En caso de no contar con información básica para la elaboración de los estudios de intrusión salina se podrán utilizar métodos indirectos como la geofísica o se deberán realizar pozos exploratorios.

#### CAPÍTULO 5

##### Pruebas de Bombeo

Conforme el Decreto 35884-MINAET, todos los aprovechamientos de agua subterráneas deberán realizar pruebas de bombeo, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Todos los informes finales de los pozos, deberán adjuntar la interpretación de las pruebas de bombeo. Dichas pruebas deberán tener una duración mínima de 24 horas, según Decreto 35884-MINAET, sin embargo para uso urbanístico (poblacional) la prueba deberá ser de 72 horas.

En casos particulares, en los que se demuestre claramente con criterios técnicos hidrogeológicos, la duración de las pruebas podría ser de menor duración. Esto podría aplicar en áreas en donde no resulta conveniente extender el radio de influencia a una determinada distancia, como ejemplo en zonas costeras con riesgo de intrusión salina por largos bombeos, o por afectaciones a otras captaciones cercanas.

Para acuíferos libres, se utilizará la metodología de Neuman (6), para acuíferos confinados Thies y Jacob (6) y para los semiconfinados se usará la metodología de Hantush (6).

A partir de los datos de las pruebas de bombeo se determinaran los parámetros del acuífero, particularmente la transmisividad, conductividad hidráulica y coeficiente de almacenamiento (siempre y cuando exista un pozo testigo o de observación). En caso de que requiera el pozo de observación será definido por las instituciones públicas competentes.

Se deberá presentar la curva de recuperación con un mínimo de 80%.

Las pruebas de bombeo deberán entregarse a las instituciones públicas competentes en formato digital de hoja electrónica e impresa. También se adjuntaran: los datos de campo e interpretación de las pruebas.

#### CAPÍTULO 6

##### Radios de influencia entre pozos y cuerpos de agua

Para la determinación del radio de influencia entre pozos y cuerpo de agua se deberán utilizar la siguiente metodología:

- a) Acuíferos libres: utilizar la ecuación de flujo de Jacob (6).
- b) Acuíferos confinados: para estos casos aplicar los siguientes pasos: i) definir la red de flujo (modelo conceptual), ii) calcular la zona de captura del pozo ( $Q=T*i*L$ ) y iii) calcular el descenso del pozo de bombeo a partir de la siguiente fórmula:

$$\Delta s = 2,3Q/4\pi T \log 2,25 Tt/r^2s$$

donde:

$\Delta s$ =abatimiento (m)

r= radio del pozo a perforar

Q= futuro caudal de bombeo m<sup>3</sup>/d

T= Transmisividad m<sup>2</sup>/d

t=tiempo de bombeo (días)

s=coeficiente de almacenamiento

Para el caso de acuíferos confinados se aceptará la interferencia con otro pozo siempre que no supere un 25% del abatimiento del pozo de bombeo.

- c) Acuíferos semiconfinados: se deberá calcular la interferencia con los acuíferos superiores Hantush (6).

#### CAPÍTULO 7

##### Zonas de recarga

Para definir las zonas de recarga se debe elaborar el modelo hidrogeológico, el cual debe incluir: mapas y perfiles geológicos-hidrogeológicos, red de flujo (elaborada con manantiales y pozos), tipos de acuíferos, parámetros (coeficiente de almacenamiento, transmisividad, conductividad hidráulica) y se recomienda el uso de trazadores e isótopos.

Los métodos que serán aceptados para determinación de la infiltración de los suelos serán los siguientes:

- a) Método de anillos (Método de Kostiakov (13)): esta diseñado para medir velocidad de infiltración, sin embargo cuando la velocidad esta estabilizada se asume como la conductividad hidráulica del medio. Este método se utilizará básicamente estudios de balance hídrico (recarga acuífera) y además para el cálculo de tiempos de tránsito se deben realizar a una profundidad representativa del estrato geológico.
- b) Método de Porchet, Lefranc y Guelph (5-8-9): están diseñados para medir conductividad hidráulica y se emplea básicamente para estudios de cálculo de tiempos de tránsito. El método de Lefranc debe aplicarse dependiendo de la configuración del agujero y del factor de forma (ver tabla número 1).

Tabla 1  
Pruebas de Conductividad Hidráulica

Formas de factores para el cálculo de permeabilidades mediante la variable de prueba principal					
	CONDICION	DIAGRAMA	FORMA FACTOR F	PERMEABILIDAD K <sub>v</sub> MEDIANTE LA VARIABLE DE PRUEBA PRINCIPAL	APLICACIONES
OBSERVACION, POZO O PIEZOMETRO ZONA SATURADA EN UN ESTRATO ISOTROPICO O DE PROFUNDEIDAD INFINITA	Agujero entubado, suelo a nivel del fondo		$F = \frac{L}{r}$	$k = \frac{2.303 Q}{4\pi L} \left( \frac{h_0}{h_1} \right) \ln \left( \frac{h_0}{h_1} \right)$	Usado para determinación de permeabilidades en profundidades bajas por debajo de la tabla de agua. Puede dar resultados poco fiables en la prueba de caída de carga por la sedimentación en el fondo del agujero.
	Agujero entubado, embalsado a la longitud "L" de la extensión perforada		$F = \frac{2.303 L}{L \ln \left( \frac{h_0}{h_1} \right)}$	$k = \frac{2.303 Q}{4\pi L} \ln \left( \frac{h_0}{h_1} \right)$	Usado para determinación de permeabilidades a profundidades mayores por debajo de la capa freática.
	Agujero entubado, columna de suelo dentro de la cubierta a la altura de "L"			$F = \frac{2.303 R^2}{2\pi R + L}$	$k = \frac{2.303 Q}{4\pi R} \ln \left( \frac{h_0}{h_1} \right)$

Para todos los métodos anteriores (doble anillo, de Porchet y Lefranc) deberá considerarse el estado de saturación del suelo.

El método de pruebas de infiltración establecido en las normas de diseño de tanques sépticos para urbanizaciones y fraccionamientos del A y A: serán empleadas únicamente para esos fines (diseño del campo de drenajes de los tanques séptico).

Se debe presentar la memoria de cálculo impresa de cada prueba con sus respectivos datos de campo.

Los métodos que se recomiendan para determinar la conductividad hidráulica (acuífero) y que se utilizaran en la definición del modelo conceptual son:

- a) Método de Lugeon (3)
- b) Slug Test (6)
- c) Pruebas de Bombeo

### CAPÍTULO 8

#### Cálculo de Tiempo de Tránsito de Contaminantes Orgánicos, Inorgánicos y Bacterias

Para el cálculo de tiempos de tránsito de contaminantes orgánicos se podrá utilizar la ecuación de retardación:

$$R = \frac{v}{v_c} = 1 + \frac{\rho_b}{n} K_d$$

- R = retardación
- v = velocidad del agua
- v<sub>c</sub> = velocidad del contaminante
- n = porosidad %
- k = conductividad hidráulica (m/día)
- ρ<sub>b</sub> = densidad del suelo (Kg/m<sup>3</sup>)
- K<sub>d</sub> = parámetro de retardación del suelo en función de su textura

Sin embargo para utilizar la ecuación anterior, se deberá realizar la determinación en el laboratorio del K<sub>d</sub> (coeficiente de partición), en caso contrario deberá utilizar la ecuaciones de flujo de Darcy. Las ecuaciones de movimiento de contaminantes además de tomar en cuenta la heterogeneidad del medio, como las fracturas, macroporos, diaclasas y discontinuidades, también deberán considerar las propiedades intrínsecas de los compuestos, sean estas bacterias, compuestos orgánicos, químicos y pesticidas.

CAPÍTULO 9

Métodos de Vulnerabilidad Hidrogeológica

Se recomienda el uso de los siguientes métodos de vulnerabilidad, según las condiciones hidrogeológicas del medio y de la información existente en la zona: Drastic, Sintacs, Epik, GOD, BGR (2).

Para determinar el análisis de peligro de contaminación por hidrocarburos, se utilizará la metodología combinada de tiempos de tránsito en la zona no saturada y el cálculo de la vulnerabilidad intrínseca por el método del GOD. Con el valor de los tiempos de tránsito calculados anteriormente, buscar en la tabla 2 el factor de seguridad y multiplicarlo por la vulnerabilidad intrínseca y finalmente obtenemos la vulnerabilidad específica final o peligro de contaminación.

Tabla 2

Valores del Factor de Seguridad para el Cálculo de la Vulnerabilidad Intrínseca del Acuífero para Hidrocarburos

> 7500	7500 - 5250	5250 - 2000	2000 - 750	750 - 365	365 - 182	182-0	t (días) Tiempo de tránsito Factor Seguridad
1,025	1,06	1,1	1,2	1,3	1,5	1,7	

SENARA (2005) (11).

En este tipo de estudios también deberá calcularse el desplazamiento y extensión de la posible pluma de contaminación:

$$D = 100 * V / A * R * K$$

- D = profundidad m
- V = volumen del hidrocarburo (m3)
- A = área de infiltración (m2)
- R = capacidad de retención (l/m3)
- K = factor de protección de la viscosidad

El factor k corresponde a 0,5 para gasolinas (hidrocarburos viscosas), 1,0 para gasóleos y 2,0 para hidrocarburos muy viscosos. R tiene valores, bloques y grava gruesa 5, grava y arena gruesa 8, arena gruesa-media 15, arena media a fina 25 y arena fina y limo 40.

También se propone la ecuación (Auge, 2004 (1)):

$$S = (1000 * V - A * R * b * k) / F$$

- S = máxima extensión del hidrocarburo sobre la superficie freática
- V = volumen de hidrocarburo infiltrado (m3)
- A = área de infiltración en la superficie (m2)
- R = capacidad de retención (l/m3)
- b = espesor saturado del acuífero (m)
- F = cantidad de hidrocarburo retenido por encima de franja capilar (l/m2 o mm)
- F para gravas 5, arenas medias 12, arenas finas 20 y limos 40.

Para los diseños constructivos de las estaciones de servicio, se deberá acatar la legislación vigente.

Para determinar el espesor de la zona no saturada “b”, utilizada en los cálculos de los tiempos de tránsito, se deberá emplear el nivel de piso de la excavación donde se instalarán los tanques de almacenamiento de hidrocarburos hasta el nivel de agua subterránea.

Se deberán de construir piezómetros exploratorios para los casos de instalación de estaciones de servicios de hidrocarburos u otros compuestos orgánicos, rellenos sanitarios, cementerios, bodegas de almacenaje de sustancias contaminantes y otros. Los diámetros de armado será de 75 milímetros (tubería plástica) como máximo y la profundidad de la perforación deberá estar 5 metros por debajo del nivel de agua subterránea (acuíferos más importante de la zona), utilizando el nivel de agua subterránea mínimo del período más seco. En cada caso se evaluará el método de perforación (sacanúcleos, rotación, percusión y otros), donde la ubicación estará en función de las características hidrogeológicas del medio. Se deberá colocar como mínimo 1 piezómetro aguas abajo y otro aguas arriba de la estación de servicio u otras actividades mencionadas anteriormente.

CAPÍTULO 10

Zonas de protección de pozos

Las zonas de protección de pozos debe ser una herramienta básica de protección de los acuíferos. Se debe definir la zona de captura del pozo utilizando la ecuación analítica de Darcy (ancho y punto de no retorno) y una zona de protección bacteriológica (70 días en medios porosos y 100 días en medios fracturados) definida con la metodología de radio fijo:

$$r = (Q t / 3,1415 * n * b)^{0.5} (4).$$

- r = radio m
- Q = caudal m3/día
- n = porosidad del acuífero
- b = espesor del acuífero (m)
- t= tiempo (días de bombeo, 70 o 100 días)

En la zona de captura delimitada se pueden permitir las actividades que dependiendo de la vulnerabilidad, amenaza y peligro no causen contaminación de los acuíferos.

El diseño de pozos debe contemplar todas las características definidas en el Reglamento de Perforación de Pozos para la Exploración y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas vigente.

Los piezómetros de investigación para monitoreo de aguas subterráneas deben solicitar permiso según el Reglamento de Perforación vigente. En las zonas especiales de protección las instituciones solicitantes de los piezómetros deberán supervisar el diseño de los mismos.

En toda perforación para la extracción de agua subterráneas debe colocar una tubería de un diámetro de 3,81 centímetros con el objeto de medir los niveles de agua subterránea, éste debe ser instalado desde la superficie del terreno hasta dos metros debajo del nivel dinámico, así mismo debe dejar previsto un sistema de tubería que permita la medición de caudal, desde la superficie del terreno.

CAPÍTULO 11

Profesionales responsables de Estudios Hidrogeológicos

De acuerdo con la Ley Orgánica del Colegio de geólogos de Costa Rica, artículo 8, punto d) corresponde a los profesionales en geología debidamente incorporados al Colegio de geólogos de Costa Rica, todas las actividades mencionadas anteriormente en el presente reglamento.

Bibliografía:

- (1) Auge, M.; (2004): Hidrogeología Ambiental. Universidad de Buenos Aires, Argentina. 13-15 pág.
- (2) Auge, M.; (2004): Vulnerabilidad de Acuíferos. Revista Latinoamericana de Hidrogeología, Buenos Aires Argentina. n.4 85-103 pág.
- (3) Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas Y Mitigación de Desastres, (1992): Seminario Taller de Mecánica de Suelos y Exploración Geotécnica. Lima Perú. 27-37 pág.
- (4) Chin, D.A.; (2000): Water-Resources Engineering. Prentice Hall. Upper Saddle River, New Jersey. 562-563 pág.
- (5) Custodio, E. & Llamas, M.R.; (2001): Hidrología Subterránea, Segunda Edición. Editorial Omega. España. 345-346 pág.
- (6) Fetter, C.W.; (1988): Applied Hydrogeology. Fourth Edition. Prentice Hill. Upper Saddle River, new Jersey. 150-218 y 327-337 pág.
- (7) Gary, P. Curtis, Paul V. Roberts & Martin Reinhard; (1986): A natural gradient experiment on solute transport in a Sand aquifer 4. Sorption of organic solutes and its influence on mobility. Water Resources Research Vol. 22 N° 13, 2059-2067 pág.
- (8) J. Dafonte Dafonte, M. Valcárcel Armesto, X.X. Neira Seijo & A. Paz Gonzales; (1999): Análisis de los métodos de cálculo de la conductividad hidráulica saturada de campo medida con permeatro de Guelph. Estudios de la zona no saturada del suelo. Tenerife España. ISBN 84.
- (9) Lambe, W.T., Whitman, R.V.; (1972): Mecánica de Suelos. Editorial Noriega Limusa. México D.F. 303-304 pág.
- (10) Monsalve, G.; (1999): Hidrología en la Ingeniería. 2ª. Edición, Editorial Escuela Colombiana de Ingeniería. ALFAOMEGA. 182 pág.

- (11) SENARA (2009): Procedimiento técnico para el análisis de los trámites de hidrocarburos (tanques de autoconsumo y estaciones de servicio). Documento Interno de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica DIGH.
- (12) Shosinsky, G.; (2006): Cálculo de la Recarga Potencial de los Acuíferos mediante un balance hídrico de suelos. Revista Geológica de América Central 34-35:13-30 pág.
- (13) Warren F. (1980): Manual de Laboratorio Física de Suelos. Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. 158-169 pág.

San José, 21 de octubre del 2010.—Ing. José Miguel Zeledón Calderón, Director.—1 vez.—O. C. N° 0028.—Solicitud N° 45232.—C-531800.—(IN2010102869).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 9 del acta de la sesión 892-2010, celebrada el 26 de noviembre del 2010,

**considerando que:**

- a. Con fundamento en el inciso c), del artículo 131, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, el Superintendente General de Entidades Financieras remitió al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), para su aprobación, el proyecto de actualización de las referencias contables del Anexo 1, “Modelos de Estados Financieros”, del Acuerdo SUGEF 31-04, “Reglamento relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros”.
- b. Dicha modificación resulta necesaria para mantener la congruencia del marco regulatorio.
- c. Por tratarse de una actualización de las referencias contables necesarias para los propósitos del Acuerdo SUGEF 31-04, se prescinde del proceso de consulta que establece el artículo 361, numeral 2, de la Ley General de la Administración Pública.

**dispuso, en firme:**

adicionar las siguientes cuentas al modelo 1, “Balance General, y al modelo 4 “Estado de cambios en el patrimonio neto”, del Anexo 1, “Modelos de Estados Financieros”, del Acuerdo SUGEF 31-04, “Reglamento relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros”:

- 1. La cuenta 125.33 “Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de liquidez” al rubro de Inversiones en Instrumentos Financieros Disponibles para la Venta
  - 2. La cuenta 257 “Pasivos por pagos basado valor razonable instrumentos financieros”, al rubro de otros pasivos.
  - 3. La cuenta 380 “Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo” al rubro de Patrimonio.
- De conforme con el siguiente texto:

De conforme con el siguiente texto:

**MODELO N° 1**  
**NOMBRE DE LA ENTIDAD (1)**  
**BALANCE GENERAL**

	NOTA	Período 2	Período 1
<b>Disponibilidades</b>			
Efectivo (111)			
Banco Central (112)			
Entidades financieras del país (113)			
Entidades financieras del exterior (114)			
Otras disponibilidades (115 - 116)			
Productos por cobrar (116)			
<b>Inversiones en instrumentos financieros</b>			
Mantenido para negociar (121 - 124.01.M.02 + 124.02.M.02 + 125.01)			
Disponibles para la venta (122 + 124.01.M.03 + 124.02.M.03 + 125.02 + 125.04 + 125.19 a 125.23)			
Mantenido al vencimiento (123 + 124.01.M.04 + 124.02.M.04 + 125.03)			
Instrumentos financieros derivados (125)			
Productos por cobrar (126)			
(Estimación por deterioro) (129)			
<b>Cartera de Créditos</b>			
Créditos vigentes (131.00 + 134.01)			
Créditos vencidos (132.00 + 134.02)			
Créditos en Cobro Judicial (133 + 134.03)			
Productos por cobrar (138)			
(Estimación por deterioro) (139)			
<b>Cuentas y comisiones por cobrar</b>			
Comisiones por cobrar (142)			
Cuentas por cobrar por operaciones bursátiles (144)			
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas (145)			
Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar (146)			
Otras cuentas por cobrar (147)			
Productos por cobrar (148)			
(Estimación por deterioro) (149)			
<b>Bienes realizables</b>			
Bienes y valores adquiridos en recuperación de créditos (151)			
Otros bienes realizables (150 - 151 - 158)			
(Estimación por deterioro y por disposición legal) (159)			
Participaciones en el capital de otras empresas (neto) (160)			
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (170)			
Inversiones en propiedades (190)			

<p><b>Otros activos</b>                  Cargos diferidos (182)                  Activos intangibles (188)                  Otros activos (180 -186 - 182)  <b>TOTAL DE ACTIVOS</b>  <b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>  <b>PASIVOS</b>  <b>Obligaciones con el público</b>                  A la vista (211 + 212)                  A Plazo (213 + 218)                  Otras obligaciones con el público (214 + 215)                  Cargos financieros por pagar (219)  <b>Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica</b>                  A la vista (221)                  A plazo (222)                  Cargos financieros por pagar (223)  <b>Obligaciones con entidades</b>                  A la vista (231)                  A plazo (232)                  Otras obligaciones con entidades (233 + 234)                  Cargos financieros por pagar (238)  <b>Cuentas por pagar y provisiones</b>                  Cuentas por pagar por servicios bursátiles (244)                  Impuesto sobre la renta diferido (245)                  Provisiones (243)                  Otras Cuentas por pagar diversas (241 + 242 + 245)                  Cargos financieros por pagar (248)  <b>Otros pasivos</b>                  Ingresos diferidos (251)                  Estimación por deterioro de créditos contingentes (257)                  Otros pasivos (253 + 254 + 257)  <b>Obligaciones subordinadas</b>                  Obligaciones subordinadas (261)                  Cargos financieros por pagar (268)  <b>Obligaciones convertibles en capital</b>                  Obligaciones convertibles en capital (271)                  Cargos financieros por pagar (278)  <b>Obligaciones preferentes</b>                  Obligaciones preferentes a plazo (281)                  Cargos financieros por pagar (288)  <b>TOTAL DE PASIVOS</b>  <b>PATRIMONIO</b>  <b>Capital social</b>                  Capital pagado (311)                  Capital denado (312)                  Capital suscrito no integrado (313)                  (Suscripciones de capital por integrar) (314)                  (Acciones en Tesorería) (315)                  Capital Mínimo de Funcionamiento Operadoras Pensiones Complementarias (315)  <b>Aportes patrimoniales no capitalizados (320)</b>  <b>Ajustes al patrimonio</b>                  Superavit por revaluación inmuebles, mobiliario y equipo (331.01)                  Ajuste por valuación de inversiones disponibles para la venta (331.02)                  Ajuste por valuación de inversiones en respaldo de capital mínimo de funcionamiento y reserva de liquidez (331.03)                  Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos (331.04)                  Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio (331.05)                  Superavit por revaluación de otros activos (331.06)                  Ajuste por valuación de instrumentos derivados (331.07)                  Ajuste por valuación de obligaciones de entregar títulos en reportos y préstamos de valores (331.08)                  Ajuste por valuación de participaciones en otras empresas (332)                  Ajuste por conversión de estados financieros (333)  <b>Reservas patrimoniales (348)</b>  <b>Resultados acumulados de ejercicios anteriores (358)</b>  <b>Resultado del período (380)</b>  <b>Patrimonio del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (388)</b>                  Intereses minoritarios (370)  <b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>  <b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>  <b>CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (610 + 634)</b>  <b>ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (710)</b>  <b>PASIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (730)</b>  <b>PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS (730)</b>  <b>OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>                  Cuenta de orden por cuenta propia deudoras (810)                  Cuenta de orden por cuenta terceros deudoras (830)                  Cuenta de orden por cuenta propia por actividad de custodia (850)                  Cuentas de orden por cuenta de terceros por actividad custodia (870)</p>			
<p>Gerente General o Representante Legal</p>	<p>Contador General o Director Financiero</p>	<p>Auditor interno o análogo</p>	

**Nota:**

Los rubros están asociados a los códigos de grupo, cuenta y subcuenta que lo conforman según el "Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros" y no es necesario indicarlos para efecto de publicación.

(1) Cuando se trata de estado financieros consolidados, debe indicarse "y subsidiarias".

**MODELO N° 4**  
**NOMBRE DE LA ENTIDAD**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**  
 Para el \_\_\_\_\_ terminado el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de Periodo 2

Descripción [1]	Notas	Capital Social	Aportes patrimoniales no capitalizados	Ajustes al Patrimonio	Reservas Patrimoniales	Fondo de Financiamiento para el Desarrollo	Resultados acumulados al principio del periodo	TOTAL
Saldo al 1 de enero de Periodo 1								
Cambios en las políticas contables								
Corrección de errores fundamentales								
Ajustes por conversión de estados financieros								
Resultado del Periodo 1								
Dividendos por periodo 0								
Estimaciones por riesgos generales de la actividad bancaria								
Reservas legales y otras reservas estatutarias								
Compra y venta de acciones en tesorería								
Emisión de acciones								
Capital pagado adicional								
Superávit por revaluación de inmuebles, mobiliario y equipo								
Ajuste por valuación inversiones disponibles para la venta, neto impuesto sobre renta								
Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos, neto impuesto sobre renta								
Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio, neto impuestos sobre renta								
Superávit por revaluación de otros activos								
Otros								
Saldo al 31 de diciembre de Periodo 1								
Atribuidos a los intereses minoritarios								
Atribuidos a la controladora								
Saldo al 1 de enero del Periodo 2								
Cambios en las políticas contables								
Corrección de errores fundamentales								
Saldo corregido Periodo 2:								
Originados en el Periodo 2:								
Ajustes por conversión de estados financieros								
Ajuste por valuación inversiones disponibles para la venta, neto impuesto sobre renta								
Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos, neto impuesto sobre renta								
Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio, neto impuestos sobre renta								
Otros								
Transferencias a resultados Periodo 2:								
Ajuste por valuación inversiones disponibles para la venta, neto impuesto sobre la renta								
Ajuste por valuación de instrumentos financieros restringidos, neto impuesto sobre renta								
Ajuste por valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio, neto impuestos sobre renta								
Otros								
Garancia o pérdida no reconocida en resultados Periodo 2								
Resultado Periodo 2								
Reservas legales y otras reservas estatutarias								
Dividendos por periodo 1								
Estimaciones por riesgos generales de la actividad bancaria								
Compra y venta de acciones en tesorería								
Emisión de acciones								
Capital pagado adicional								
Superávit por revaluación de inmuebles, mobiliario y equipo								
Transferencia superávit por revaluación inmuebles a ganancias o pérdidas acumuladas								
Superávit por revaluación de inmuebles, mobiliario y equipo, neto								
Saldo al 31 de diciembre Periodo 2								
Atribuidos a los intereses minoritarios								
Atribuidos a la controladora								
_____ Gerente General o Representante Legal		_____ Contador General o Director Financiero			_____ Auditor Interno o análogo			

[1] Esta descripción se presenta como ejemplo, pues algunos rubros pueden no ser aplicables a determinada entidad, o bien, la entidad puede necesitar la revelación de situaciones que no se encuentran expresamente indicadas entre las anteriores.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O.C. N° 11459.—Solicitud N° 031.—C-530600.—(IN2010103660).

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

AVISO

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

A quien interese: hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco Nacional.

Certificado N°	Monto	Emitido	Vence	Taza
400-01-001-22281-2	1.026.982,26	25/11/2009	25/02/2010	7,45%

Solicito reposición de este documento por causa de extravío.

San José, 3 de diciembre del 2010.—Wálter Robinson Davis, cédula N° 104530916, solicitante.—(IN2010103631).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ORI-5014-2010.—Madariaga Rodríguez María Victoria, R-245-2010, chilena, cédula de residente permanente libre condición 115200077802, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciado en Farmacia, Universidad de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 25 de noviembre del 2010.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38077.—C-20400.—(IN2010103654).

ORI-4892-2010.—Álvarez Barrientos Carlos Enrique, R-236-2010, costarricense, cédula 1-1271-0617, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 18 de noviembre del 2010.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38074.—C-20400.—(IN2010103663).

ORI-5000-2010.—Avellán Saballos Salua Escarleth, R-235-2010, nicaragüense, pasaporte C1319806, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciada en Farmacia, Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 24 de noviembre del 2010.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38074.—C-20400.—(IN2010103664).

ORI-5002-2010.—Blanco Rojas Karla, R-234-2010, costarricense, cédula de identidad 7-0136-0116, ha solicitado reconocimiento del diploma de Master en Derecho, Universidad Toulouse 1, Francia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 24 de noviembre del 2010.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38074.—C-20400.—(IN2010103665).

ORI-4945-2010.—Castro Cabalceta Daniela, R-242-2010, costarricense, cédula de identidad número 1-1186-0540, ha solicitado reconocimiento del diploma de Máster en el área de Ciencias Humanas y Sociales. Mención en Sociología. Especialidad Sociología, Universidad de Toulouse Le Mirail (Toulouse 2), Francia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 23 de noviembre del 2010.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38074.—C-20400.—(IN2010103666).

ORI-4965-2010.—Gutiérrez Arias Geannina, R-243-2010, costarricense, cédula de identidad número 6-0346-0546, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 23 de noviembre del 2010.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38074.—C-20400.—(IN2010103667).

ORI-5014-2010.—Madariaga Rodríguez María Victoria, R-245-2010, chilena, cédula de residente permanente libre condición 115200077802, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciado en Farmacia, Universidad de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado

ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 25 de noviembre del 2010.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38074.—C-20400.—(IN2010103668).

ORI-4947-2010.—Monge Víquez Viviana, R-244-2010, costarricense, cédula de identidad número 1-0844-0338, ha solicitado reconocimiento del diploma Maestría en Artes, Énfasis: Comunicación y Tecnología Educativa, Universidad de Nueva York, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 23 de noviembre del 2010.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 59645.—Solicitud N° 38074.—C-20400.—(IN2010103669).

## UNIVERSIDAD NACIONAL

### VICERRECTORÍA ACADÉMICA

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por extravío, correspondiente al título de Bachillerato en Relaciones Internacionales, grado académico, Bachillerato, registrado en el libro de Títulos bajo tomo 11899, a nombre de Nidia Gamboa Chaves, con fecha 29 de mayo de 1987, cédula de identidad número 6-0177-0628. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 24 de noviembre del 2010.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2010102978).

## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

### DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Leonardo Castillejos Marín, venezolano, pasaporte venezolano N° D0767333, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Arquitecto, obtenido en la Universidad José María Vargas, Caracas, Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 23 de noviembre del 2010.—Mba. William Vives Brenes, Director.—O. C. N° 1609.—Solicitud N° 35524.—C-22500.—(IN2010101333).

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Oficina Local de Cañas a Flor Cubillo Cubillo, se le comunica la resolución de las trece horas del diecisiete de noviembre del dos mil diez, que ordenó resolución de inicio del Proceso Especial de Protección en beneficio de la persona menor de edad Michael Ezequiel Cubillo Cubillo. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quines se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de que no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso,

inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta situación se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a las fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: 542-00270-2010.—Oficina Local de Cañas.—Lic. Dinnia María Marín Vega, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 31677.—Solicitud N° 39300.—C-10800.—(IN2010101352).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se comunica al señor Leice Morgan Hughes, progenitor de las personas menores de edad Carlos Andrés, Daniel, Darren Francisco y Leonora todos de apellidos Morgan Alvarez, que por resolución administrativa de las catorce horas del diez de noviembre del dos mil diez, se dio inicio al proceso especial de protección en sede administrativa con el dictado de una medida de cuidado provisional a favor de los citados menores. Recursos: procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva. Plazo: tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo 331-00047-2010—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2010102873).

Se comunica al señor Miguel Corea Narváez, progenitor de la persona menor de edad Willian Gustavo Corea Araya, que por resolución administrativa de las quince horas del veinticuatro de setiembre del dos mil diez, se dio inicio al proceso especial de protección en sede administrativa en favor del citado menor. Recursos: procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva. Plazo: tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo 331-00064-2010—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2010102874).

A quien interese se comunica que por resolución de las ocho horas del doce de noviembre del dos mil diez, se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad María Fernanda Ruiz Picado; asimismo, se ordenó el depósito administrativo de tal menor de edad a cargo de esta institución quien a su vez lo delega en la señora Alicia Picado Vega. Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, con la advertencia de que deben señalar domicilio conocido o un fax o correo electrónico para recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber a las partes que contra esta resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Revocatoria con Apelación en subsidio, que deberá interponer te ésta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de Apelación será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 431-00070-2009.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2010102875).

Se comunica al señor Mauricio Montoya Raabe, progenitor de la persona menor de edad Sharon Tamylee Montoya Hidalgo, que por resolución administrativa de las nueve horas del diez de noviembre del dos mil diez, se revoca medida de cuidado provisional a favor de la citada menor y ordena el retorno de la misma con su progenitora. Recursos: procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva. Plazo: tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo 331-00157-2010.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2010102876).

Se comunica al señor Randall Orlando Masís Cantillo, progenitor de las personas menores de edad Guadalupe y Marisol ambas de apellidos Masís Piedra, que por resolución administrativa de las ocho horas del nueve de noviembre del dos mil diez, se dio inicio al proceso especial de protección en sede administrativa a fin de ampliar la investigación de los hechos denunciados. Recursos: procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva. Plazo: tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo 331-00343-2010.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2010102878).

Se comunica al señor Alberto Aguilar Hernández, progenitor de la persona menor de edad Diego Aguilar Solano, que por resolución administrativa de las nueve horas del cinco de julio del dos mil diez, se dio inicio al proceso especial de protección en sede administrativa con el dictado de un apercibimiento dirigida a sus progenitores. Recursos: procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva. Plazo: tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo 331-00042-2009.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2010102879).

A Virgilio Lozano González, se le comunica la resolución administrativa del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Alajuela, de las doce horas del veintinueve de noviembre del dos mil diez, en la que se resolvió medida de protección de inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio a la familia y a las personas menores de edad, de la persona menor de edad Virgilio Antonio Lozano Roa. Recursos: apelación. Plazo: 48 horas contadas a partir de la última publicación de este edicto. Se le previene además, señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto, o si ya no existiere o fuera imposible la comunicación electrónica por circunstancias no imputables a la Institución las resoluciones futuras que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas.—Oficina Local de Alajuela, noviembre del 2010.—Lic. Hazel Oreamuno Sánchez, Representante Legal.—(IN2010102903).

#### AVISOS

##### INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA (INTECO)

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

**PN INTE/ISO 6413:2010** “Dibujos técnicos - Representación de acanalados y entallados”.

**PN INTE 06-08-10:2010** “Instalación del mortero para juntas en instalaciones de revestimientos cerámicos”.

**PN INTE 16-07-01:2010** “Sistemas de alcantarillado sanitario sanitario al vacío”.

**PN INTE 07-01-12:2010** “Papel y cartón. Determinación de humedad”.

**PN INTE 07-01-03:2010** “Papel y cartón. Determinación del gramaje”.

Se recibirán observaciones al anterior proyecto de norma hasta el 4 de febrero del 2011.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización al teléfono 2283-4522 o a los correos fcalvo@inteco.or.cr o crosales@inteco.or.cr.

Carlos E. Rodríguez L., Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2010102573).

### HERMANDAD DE LA CARIDAD DE CARTAGO

#### CEMENTERIO GENERAL DE CARTAGO

Ante esta Hermandad de la Caridad de Cartago, cédula jurídica 3007045462 de conformidad con las disposiciones que emanan de los Decretos Ejecutivos N° 32.833-S de fecha 3 de agosto del 2005 “Reglamento General de Cementerios” y N° 704 del 7 de setiembre de 1948, se han presentado: Carlos Evelio, Róger, Luis Fernando, Víctor Hugo, María Elena, Francisco Javier, Gladys Felicia, Viria María, Ana Cecilia, Rosa Emilia, todos de apellidos Granados Navarro, quienes manifiestan bajo juramento y apercibidos de las penas de ley por perjurio y falso testimonio y exonerando a la Hermandad de la Caridad de Cartago, de responsabilidades ante terceros de iguales o mejores derechos. Manifiestan que son los únicos herederos legítimos y universales de María del Carmen Navarro Brenes, fallecida 18-12-2006, bajo cuyo nombre se encuentra inscrito el derecho de arrendamiento de la Fosa N° 1243 de un nicho de la Sección Concepción, del Cementerio General de Cartago. Que en virtud de lo anterior solicitan se emita un nuevo contrato y se inscriba este derecho de arriendo por partes iguales a nombre de los comparecientes. Se mantiene invariable el plazo del contrato original. Lo anterior se hace del conocimiento a terceros con iguales o mejores derechos, para que puedan presentar las oposiciones de ley en el término de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto.—Cartago, 22 de noviembre del 2010.—Rónald Brenes M., Gerente.—1 vez.—RP210612.—(IN2010102372).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

La Municipalidad de Desamparados comunica que la sesión correspondiente al martes 21 de diciembre del 2010, se trasladó para el día lunes 20 de diciembre del 2010. La sesión correspondiente al martes 28 de diciembre del 2010, se trasladó para el día martes 21

de diciembre del 2010. Finalmente, la sesión que corresponde al día martes 4 de enero del 2011, fue trasladada para el día viernes 7 de enero del 2011. Acuerdo N° 13 de la sesión N° 68-2010 del 23 de noviembre del 2010.

Desamparados, 24 de noviembre del 2010.—Mario Vindas Navarro, Coordinador de la Secretaría General.—1 vez.—(IN2010102284).

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

#### Traspaso de patente de licor

#### Distrito Uruca

A quien interese, se hace saber: que la señora Anna Neri, de un solo apellido en razón de su nacionalidad italiana, mayor, casada una vez, del hogar, carné de residente pensionada número 138000068902, vecina de Escazú, San Rafael, en condición de Presidenta con facultades apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa denominada Desarrollos Comerciales Géminis Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-373901, ha adquirido mediante traspaso de la señora que la señora Anna Neri, de un solo apellido en razón de su nacionalidad italiana, mayor casada una vez, del hogar, carné de residente pensionada número 138000068902, en calidad de presidenta con facultades apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa denominada Inversiones Mavamap de Escazú Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-244084, dueña de Licencia de Licor N° 04-08 del distrito Uruca.

Según consta en Dictamen N° 41 de la Unidad de Licencias y Patentes Municipales del 25 de noviembre del 2010.

Cualquier interesado podrá hacer valer sus derechos ante la Municipalidad, dentro de un período de ocho días a partir de esta publicación.

Santa Ana, 26 de noviembre del 2010.—Lic. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2010102247).

### MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

La Municipalidad del cantón de Alajuela, mediante acuerdos del Concejo Municipal, tomados en los artículos N° 2, Capítulo VI de la sesión ordinaria N° 41-10 del viernes 15 de octubre del 2010, y N° 6, Capítulo VIII de la sesión ordinaria 45-10 del martes 9 de noviembre del 2010, aprobó las nuevas tarifas por los servicios que presta la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S. A. Dichas tarifas se presentan a continuación y entran a regir 30 días posteriores a su publicación.

#### CUADRO N° 1

#### TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOS REYES S. A.

Servicio	Base cálculo	Cantidad servicios	Tarifa vigente ¢	Tarifa propuesta ¢	Diferencia ¢	Porcentaje %
Limpieza de alcantarillado pluvial	metro	21301	28,70	98	69,30	241
Mantenimiento de parques y zonas verdes	metro	21301	58,05	236	177,95	307
Limpieza de lotes no construidos	metro cuadrado	445089	1,60	5,90	4,30	269
Recolección y tratamiento de basura	residencial	222	3004.83	3476	471.17	16
	comercial	1	3004.83	34760	4711.7	16
Mantenimiento de calles	metro	21301	15,43	101	85,57	555

Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente Concejo Municipal, Alcalde en ejercicio.—1 vez.—(IN2010102253).

**PARA VER DOCUMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

**FAVOR HACER CLIK AQUÍ**

### MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

El Concejo Municipal del cantón central de Heredia en sesión ordinaria N° 048-2010 celebrada el 15 de noviembre del 2010 acordó por unanimidad: trasladar la sesión ordinaria que se realizará el 27 de diciembre del 2010 al martes 21 de diciembre del 2010 y la sesión del lunes 3 de enero del 2011 trasladarla al jueves 13 de enero del 2011.

Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. 53015.—C-11900.—(IN2010102507).

### MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

De conformidad con el acuerdo CM-227-2010, acuerdo unánime y declarado definitivamente aprobado, tomado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, en sesión ordinaria 45-10, celebrada el ocho de noviembre del 2010, a partir de las dieciocho horas con quince minutos, se autoriza a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, a incrementar la tasa referente al cobro trimestral por metro lineal en el servicio de aseo de vías y servicios públicos.

#### Aseo de vías y sitios públicos Tasa trimestral por metro lineal en colones

Tipo de usuario residencial, instituciones públicas, religiosas y educativas	¢312,00
Comercial e industrial	¢781,00

De acuerdo con el artículo N° 74 del Código Municipal, dichas tasas entrarán a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pablo de Heredia, 30 de noviembre de 2010.—Lourdes Gómez Castro, Alcaldesa Municipal a. í.—1 vez.—(IN2010102242).

El Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, sesión ordinaria 45-10, celebrada el ocho de noviembre del 2010, a partir de las dieciocho horas con quince minutos en el salón de sesiones este Concejo Municipal acuerda:

Que considerando las fiestas navideñas, se traslada la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, del día 20 de diciembre para el día 15 de diciembre del 2010 y la sesión ordinaria del 27 de diciembre para el 20 de diciembre del 2010, a celebrarse en el salón de sesiones a las 6:15 p. m.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo unánime y declarado definitivamente aprobado N° 233-10.

San Pablo de Heredia, 30 de noviembre del 2010.—Adriana Benavides Vargas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2010102243).

### CONCEJO MUNICIPAL DE CÓBANO

#### DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

#### EDICTOS

N° 022-2010.—Joba Dewhurst Properties Limitada, con cédula jurídica número 3-102-510413, con base en el artículo número: 38 de la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre número 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno sita en playa Carmen de Cóbano, distrito once: Cóbano, cantón primero: Puntarenas, provincia sexta: Puntarenas, mide: 750 m<sup>2</sup>. Con plano catastrado número P-1442729-2010. Es terreno para dedicarlo al uso de zona residencial recreativa, que colinda: norte, propiedad privada; sur, zona marítimo terrestre; este, calle pública y oeste, zona marítimo terrestre. La presente publicación se realizará

de acuerdo al Plan Regulado (Playa Carmen) aprobado para dicho sector costero. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel fiscal de veinticinco colones y los timbres correspondientes en dos tantos.—Cóbano, 23 de noviembre del 2010.—Alcides Fernández Elizondo, Coordinador a. í.—1 vez.—RP2010210714.—(IN2010102371).

N° 022-2010.—Quebrada Majagua Sociedad Anónima con cédula jurídica número 3-101-114847, con base en el artículo número: 38 de la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre número 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno sita en Hermosa Sector Norte de Cóbano, distrito: Cóbano, cantón primero: Puntarenas, provincia: Puntarenas, mide: 2767m<sup>2</sup>. Es terreno para dedicarlo al uso de zona alojamiento ecoturístico, que colinda: norte, Patrimonio Natural del Estado (MINAET); sur, Patrimonio Natural del Estado (MINAET); este, Patrimonio Natural del Estado (MINAET) y oeste, zona pública y calle pública. La presente publicación se realizará de acuerdo al Plan Regulador (Hermosa Sector Norte) aprobado para dicho sector costero. Se conceden 30 días hábiles a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel fiscal de veinticinco colones y los timbres correspondientes en dos tantos.

Cóbano, 20 de setiembre del 2010.—Alcides Fernández Elizondo, Coordinador a. í.—1 vez.—N° RP2010210975.—(IN2010102692).

### MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

Departamento de Rentas

Se hace saber que ante el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Limón, el señor Jam Kwong Ho Ng, presentó formal solicitud de traspaso de la patente de Licores Nacionales y Extranjeros N° 149, según cesión autenticada por el Lic. Osman Frew Davidson abogado y notario, en la cual le cede a Ho Ng Yim Pun, cédula de identidad N° 8-072-360 dicha patente de licores. Publíquese por única vez en *La Gaceta* y se concede un plazo de ocho días hábiles para escuchar oposiciones que deben dirigirse por escrito ante esta oficina.

Limón, 4 de noviembre del 2010.—Lic. Kemerly Taylor Barnes, Jefa Departamento de Patentes.—1 vez.—(IN2010102564).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

BITAJON SHAR S. A

Bitajon Shar S. A., cédula jurídica 3-101-509779 por medio de su vicepresidenta: Margarita Cecilia Díaz Argueta, cédula número 8-078-240 en ausencia del presidente convoca y cita a los accionistas de la referida sociedad a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad sito en San José, de la Junta de Protección Social 100 metros al oeste y 50 al sur a las 10 horas del 23 de diciembre del 2010, siendo esta la primera convocatoria, si no estuviere presente el quórum de ley se convoca a una segunda para una hora después en el mismo lugar la cual se considerará válida y legítima con la presencia de los socios que se encuentren presentes al instante. A ese respecto en cuanto a los acuerdos que se tomen se estará a lo que la ley respectiva establezca. Agenda: 1) Otorgamiento de poder especial a la vicepresidenta para la venta de bienes muebles de la sociedad. 2) Reforma de estatutos de la sociedad: cláusula 4 de estos en cuanto al plazo. 3) Sustitución del cargo de presidente.—San José, 09 de diciembre del 2010.—Margarita Cecilia Díaz Argueta, Vicepresidenta.—1 vez.—(IN2010105099).

### CLUB DE PLAYA LAS GARZAS S. A

La Asamblea ordinaria celebrada el 26 de noviembre del 2010, acordó convocar a asambleas general ordinaria y extraordinaria de socios del Club de Playa Las Garzas S. A., cédula jurídica N° 3-101-095095, así:

Fecha: Sábado 15 enero del 2011.

Hora: 10:00 horas en primera convocatoria; 11:00 horas en segunda convocatoria.

Lugar: Casa Club de la sociedad en Bajamar, Garabito, Puntarenas.

#### AGENDA:

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria N° 38, celebrada el 26 de noviembre del 2010.
2. Conocer la renuncia presentada por el Dr. Omar Solano Rojas al cargo de presidente y por la Lic. Ana Mateo Rodríguez al cargo de vocal 2.
3. Elección de los sustitutos en los cargos de presidente y vocal 2.
4. Conocer y resolver propuesta de aumento de cuota de mantenimiento.
5. Mociones de los socios.

#### AGENDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

Único: Reforma al Estatuto según acuerdo tercero aprobado en Asamblea Extraordinaria del 26 de agosto del 2010, para revocar nombramiento de directores.

Tendrán derecho a participar los socios que estén al día en sus obligaciones. (Acuerdo aprobado en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 34 del 29-11-2008). Se refiere a cuotas de mantenimiento, agua, intereses moratorios y saldos pendientes de áreas comunes.—Lic. Lídice Bermúdez González, Vicepresidenta.—1 vez.—RP2010212556.—(IN2010105130).

### FONDA JACÓ SOCIEDAD ANÓNIMA

Fonda Jacó Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-021533, convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, de acuerdo a lo que establece el artículo 154 y siguientes del Código de Comercio vigente y el Pacto Social, que se celebrará en el Hotel Cocal, Jacó de Garabito, Puntarenas, a las 13:00 horas del 11 de enero del 2011, segunda convocatoria una hora después. Orden del día: 1- Informe del Presidente de la sociedad. 2- Acordar o no la distribución de utilidades. 3- Informe remodelación área de piscina. 4- Presupuesto para remodelación del hotel frente a playa. 5- Reorganizar la Junta Directiva y Fiscal en la sociedad Crimson Tide Pacific West Shore International Sociedad Anónima. 6-Establecer fecha para la asamblea del próximo año. 7- Mociones. Durante el plazo que corre desde la convocatoria y hasta la celebración de la asamblea, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea, estarán disponibles a los socios en las oficinas de la sociedad. En caso de que algún accionista se haga representar en la asamblea por apoderado, el representante deberá presentar original del poder o carta poder que lo acredite, debidamente autenticado, u otorgado en escritura pública cuando los acuerdos sean inscribibles en el Registro Público. Es todo.—Jacó de Garabito, Puntarenas, 02 de diciembre del 2010.—James Stanley Gray, Presidente.—1 vez.—RP2010212387.—(IN2010105131).

### VISTAMAR DEL PACÍFICO VM ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Vistamar del Pacífico VM Administración Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-427609, convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, de acuerdo a lo que establece el artículo 154 y siguientes del Código de Comercio vigente y el Pacto Social, que se celebrará en el Hotel Cocal, Jacó de Garabito, Puntarenas, a las 13:00 horas del 11 de enero del 2011, segunda convocatoria una hora después. Orden del día: 1- Informe del presidente de la sociedad. 2- Acordar o no la distribución de utilidades. 3- Informe remodelación área de piscina. 4- Presupuesto para remodelación del hotel frente a playa. 5- Reorganizar la Junta Directiva y Fiscal en la sociedad Crimson Tide Pacific West Shore International Sociedad Anónima. 6-Establecer fecha para

la asamblea del próximo año. 7- Mociones. Durante el plazo que corre desde la convocatoria y hasta la celebración de la asamblea, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea, estarán disponibles a los socios en las oficinas de la sociedad. En caso de que algún accionista se haga representar en la asamblea por apoderado, el representante deberá presentar original del poder o carta poder que lo acredite, debidamente autenticado, u otorgado en escritura pública cuando los acuerdos sean inscribibles en el Registro Público. Es todo.—Jacó de Garabito, Puntarenas, 02 de diciembre del 2010.—James Stanley Gray, Presidente.—1 vez.—RP2010212389.—(IN2010105132).

**CRIMSON TIDE PACIFIC WEST SHORE  
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

Crimson Tide Pacific West Shore International Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-381201, convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, de acuerdo a lo que establece el artículo 154 y siguientes del Código de Comercio vigente y el Pacto Social, que se celebrará en el Hotel Cocal, Jacó de Garabito, Puntarenas, a las 13:00 horas del 14 de enero del 2011, segunda convocatoria una hora después. Orden del día 1- Informe del presidente de la sociedad. 2- Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los Estados Financieros del periodo fiscal dos mil ocho-dos mil nueve, (incluye Balance de situación y Estado de Resultados) 3- Acordar o no la distribución de utilidades. 4- Reformar la cláusula quinta del capital social. 5- Reformar la cláusula séptima de las Asambleas de Accionistas. 6-Reorganizar la Junta Directiva y Fiscal. 7- Autorizar al presidente de la sociedad a comparecer ante notario público para protocolizar en lo conducente el acta de la asamblea si fuera necesario. 8- Mociones. Durante el plazo que corre desde la convocatoria y hasta la celebración de la asamblea, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea, estarán disponibles a los socios en las oficinas de la sociedad. En caso de que algún accionista se haga representar en la asamblea por apoderado, el representante deberá presentar original del poder o carta poder que lo acredite, debidamente autenticado, u otorgado en escritura pública cuando los acuerdos sean inscribibles en el Registro Público. Es todo.—Jacó de Garabito, Puntarenas, 01 de diciembre del 2010.—James Stanley Gray, Presidente.—1 vez.—RP2010212391.—(IN2010105133).

**ORGANIZACIÓN HERMANOS ALVARADO  
QUIRÓS SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a los socios de la empresa Organización Hermanos Alvarado Quirós S. A., cédula jurídica 3-101-012597 a asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse en el domicilio social de la empresa, calle 0, avenida 5 y 7, edificio Doble AA, segundo piso, a las 17:00 horas del 19 de enero de 2011, en primera convocatoria; de no concurrir el quórum de Ley se convoca una hora después en el mismo lugar con el capital que se encuentre presente y acreditado en ese momento. El punto único a tratar será la aprobación o no de la venta de la propiedad del Partido de San José, Folio Real 117836, Centro Comercial El Punto.—San José, 09 de diciembre de 2010.—Francisco Alvarado Quirós, Presidente.—1 vez.—(IN2010105351).

**TRES CIENTO UNO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL  
NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a una asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse a las diez horas del 10 de enero del dos mil once, de la sociedad denominada tres ciento uno quinientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco, sociedad anónima, en San José, calle siete, avenidas siete y nueve, edificio John Aguilar-Aguilar Castillo Love y para tratar y discutir los asuntos estipulados en los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Código de Comercio. La asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar y cualquiera que sea el número de acciones representadas. Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.—1 vez.—(IN2010105430).

**CONDominio HABITACIONAL EL ESTORIL**

Condominio Habitacional El Estoril, cédula jurídica 3-109-0051781, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley N° 7933 y el Reglamento Interno y de Administración del Condominio, se convoca a asamblea general ordinaria de condóminos, a celebrarse el día 12 de enero de 2011, en el Condominio Habitacional El Estoril, sito en San José, Pavas, de Antojitos Mexicanos 100 norte, 100 oeste, 100 norte y 175 oeste. La primera convocatoria se realizará a las 18:00 horas, de no contarse con el quórum de ley se dará inicio a la asamblea en segunda convocatoria a las 18:30 horas del mismo día.

**AGENDA:**

1. Verificación de quórum.
2. Nombramiento de presidente y secretario para la asamblea.
3. Aprobación de la agenda.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Informe de la administración.
6. Nombramiento de la junta asesora.
7. Asuntos varios.

Para ejercer válidamente su derecho a voz y voto en la Asamblea, cada propietario de cada finca filial deberá aportar certificación registral o la documentación idónea que demuestre fehaciente y legalmente esa condición. Las personas jurídicas también acreditarán su representación mediante certificación notarial o registral, vigente a la fecha. Únicamente el condómino o su apoderado podrán asistir y participar con derecho a voz y voto en las Asambleas de Propietarios, o un apoderado mediante carta o poder que le faculte a participar.—Laura Torres S.—Olga Rojo.—Rosario López.—José Antonio Villanova.—Moisés Núñez R.—Richter Lutz.—1 vez.—RP2010212798.—(IN2010105494).

**DISEÑOS METALMECÁNICOS S. A.**

Diseños Metalmecánicos S. A., DIMMSA, cédula jurídica 3-101-102043, convoca a sus socios debidamente inscritos a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse en el domicilio social en San José, Barrio Corazón de Jesús de la Yamber 800 metros al sur el día 21 de enero del 2011 a las 08:00 horas en primera convocatoria, de no alcanzar el quórum de ley, se constituirá válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas, señalándose para tal efecto la segunda convocatoria al ser las 09:00 horas, en el mismo lugar y fecha de la primera convocatoria, con los socios presentes. Orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramientos del tesorero y fiscal a la junta directiva.
3. Definición formal de las gerencias para el buen manejo de la sociedad.
4. Análisis, discusión y votación de la administración de la sociedad desde la renuncia del gerente financiero.
5. Análisis, discusión y votación de las contingencias legales.
6. Análisis, discusión y votación de las contingencias financieras.
7. Análisis, discusión y votación de los estados financieros del periodo fiscal.
8. Propuestas e iniciativas de socios.

Eric García Delgado, Presidente.—1 vez.—(IN2010105558).

**AVISOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

**GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA**

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la señora Rita Alfaro Alvarado, cédula 900500013 ha presentado ante esta Entidad, solicitud de reposición de su Certificado CII 100 302 803301138938 por €2.500.034,72, con un solo cupón al vencimiento por un monto de €44.687,7 y con fecha de vencimiento del 18-11-2010.—Jefe del Centro de Negocios.—RP2010210443.—(IN2010101983).

## FRUTA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Fruta Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-102953, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, todos números uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Servicio al Contribuyente de la Administración Tributaria de Grandes Contribuyentes en San José, dentro de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Álvaro Figueroa Sterloff.—RP2010210369.—(IN2010101992).

## ÁREAS RECREATIVAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA

Áreas Recreativas Internacionales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-107685, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, todos números uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Servicio al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Cristina Guzmán Amaro, cédula 1-757-451.—RP2010210370.—(IN20100101993).

## HACADON H C D SOCIEDAD ANÓNIMA

Hacadon H C D Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-350402, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, todos números uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Servicio al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Álvaro Figueroa Sterloff, cédula 3-256-893.—RP2010210371.—(IN2010101994).

## RADZIEL MIGUEL MARÍA FER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Radziel Miguel María Fer y Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-448301, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asambleas de Socios, Registro de Socios y Registro de Compras, todos número uno por reponer. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—María de los Ángeles Ángulo Gatjens, Representante Legal.—RP2010210458.—(IN20100101995).

## INVERSIONES RABRE DE CENTRO AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Rabre de Centro América Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-468715 solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: libros de Diario Mayor, Inventario y Balance, Libro de Actas de Junta Directiva, Libro de Actas de Asamblea General y Libro de Actas de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Gustavo Ramírez Brenes, Representante Legal.—RP2010210567.—(IN2010101996).

## AGROVILLA SOCIEDAD ANÓNIMA

Agrovilla Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-138118, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los dos libros de actas, Asamblea de Consejo de Administración y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante al Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Alejandro Villavicencio Córdova, cédula 1-1022-653, Representante Legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad.—Alejandro Villavicencio Córdova, Representante Legal.—(IN2010102146).

## GRUPO MUTUAL ALAJUELA-LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, el señor Carlos Enrique Orozco Herrera, cédula 4-0102-0617 ha presentado ante esta Entidad, solicitud de reposición de su Certificado CII N° 109-302-803301133804 por ₡15.000.000,00 y con fecha de vencimiento del 26 de octubre del 2010.—Jefe del Centro de Negocios.—(IN2010102240).

## UNIVERSIDAD SAN JUAN DE LA CRUZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad San Juan de la Cruz, se ha presentado la solicitud de reposición de dos Diplomas, por motivo de haberse extraviado los títulos correspondientes de Bachillerato en Administración de Empresas con énfasis en Transporte y Seguridad Vial registrado en el Libro de Títulos de la Universidad bajo tomo uno, folio trescientos treinta y cinco y asiento quinientos cincuenta y uno con fecha de cinco de mayo del año dos mil uno, y el Título de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Transporte y Seguridad Vial registrado en el Libro de Títulos de la Universidad bajo el tomo uno, folio trescientos cincuenta, asiento seiscientos dos, con fecha veintiséis de noviembre del dos mil dos, a nombre de Claver Blanco Solano, cédula de identidad siete-cero setenta y tres-seiscientos veinticinco. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición en el término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 28 de noviembre del 2010.—Departamento de Registro.—Lic. Verónica Trejos Herrera, Directora Administrativa.—(IN2010102245).

## ARKAINE SOCIEDAD ANÓNIMA

Arkaine Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-222042, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los siguientes libros: Diario libro 1, Mayor libro 1, Inventario y Balances libro 1, Actas de Consejo de Administración libro 1, Actas de asamblea de socios libro 1, Registros de Socios libro 1, para un total de 6 libros repuestos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Juan Gabriel Hidalgo Hernández, Notario.—(IN2010102265).

Gerardo Mora Ramírez, mayor, casado una vez, comerciante, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y dos-seiscientos cincuenta y uno, vecino de Guadalupe, Goicoechea, doscientos metros norte del antiguo Bar La Chanita, Purral, y dice que advertido de las consecuencias con que en este país se castiga el delito de perjurio, declara bajo nuestras más sagradas creencias y bajo fe de juramento que: por haberse perdido el libro Registro de Compras, solicita a la Tributación Directa la reposición del mismo. Es todo.—San José, veinticinco de noviembre del dos mil diez.—Lic. Jeannette Lizano Quesada, Notaria.—(IN2010102278).

## TRANSPORTISTAS DE SAN CARLOS ASOCIADOS S.A.

Yo, Jorge Chacón Pérez, cédula de identidad N° 9-053-335, en mi condición de representante legal de la compañía denominada Transportistas de San Carlos Asociados Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-146133, hago constar que mi representada recibió solicitud de reposición de los certificados representativos de las 640 acciones comunes y nominativas de que es dueño en el capital social el señor Carlos Luis Sancho Arce, cédula de identidad número 2-271-328, por haberse extraviados los originales. Transcurrido del plazo de un mes desde la última publicación de este aviso sin que se haya comunicado demanda de oposición, se expedirá el duplicado al solicitante.—Ciudad Quesada, 19 de octubre de 2010.—Jorge Chacón Pérez, Presidente.—RP2010210665.—(IN2010102373).

Yo, Jorge Chacón Pérez, cédula de identidad N° 9-053-335, en mi condición de representante legal de la compañía denominada Transportistas de San Carlos Asociados Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-146133, hago constar que mi representada recibió solicitud de reposición de los certificados

representativos de las 640 acciones comunes y nominativas de que es dueño en el capital social el señor Alfredo Alfaro Alfaro, cédula de identidad número 2-249-998, por haberse extraviados los originales. Transcurrido del plazo de un mes desde la última publicación de este aviso sin que se haya comunicado demanda de oposición, se expedirá el duplicado al solicitante.—Ciudad Quesada, 19 de noviembre de 2010.—Jorge Chacón Pérez, Presidente.—RP2010210666.—(IN2010102374).

#### KUTA DEL ORIENTE S. A.

Kuta del Oriente S. A., cédula jurídica número: 3-101-169883, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los primeros libros de Diario número uno, Inventarios y Balances número uno, Mayor número uno, Actas de Asamblea General número uno, Registro de Accionista número uno y Actas de Junta Directiva número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 2 de noviembre de 2010.—Vera Álvarez Vargas, Secretaria.—RP2010210592.—(IN2010102376).

#### CAROMA S. A.

La sociedad Caroma S. A., cédula jurídica número: 3-101-020107 (tres-ciento uno-cero veinte mil ciento siete), solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición del libro de Actas de Junta Directiva, tomo segundo y del libro de Registro de Accionistas, tomo primero. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José dentro de los 8 días hábiles posteriores a la publicación de este edicto.—Lic. Marco Retana Mora, Notario.—RP2010210886.—(IN2010102696).

#### BENEFICIO LOS MARRANOS SOCIEDAD ANÓNIMA E INVERSIONES DOS MIL CINCUENTA Y DOS S. A.

Beneficio Los Marranos Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento nueve mil novecientos sesenta y dos e Inversiones Dos Mil Cincuenta y Dos S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve, solicitan ante la Dirección Nacional de la Tributación la reposición de el siguiente libro, Actas de Asamblea de Socios libro número uno la primera y Libro de Diario, Mayor, Inventario y Balance, Actas de Consejo de Administración, Asamblea General de Socios y libro de Registros todos número uno por extravío. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Área de información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del Diario de Circulación Nacional.—San José, 29 de noviembre de 2010.—Steven Jack Aronson Fletcher.—(IN2010102697).

#### ASOCIACIÓN PRO ARTESANÍA Y CULTURA,

Yo, Gonzalo Artavia Azofeifa, cédula número cuatro-ciento diecinueve-cuatrocientos sesenta, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Pro Artesanía y Cultura, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-sesenta y seis mil cincuenta y dos, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro de Actas de Junta Directiva, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 30 de noviembre de 2010.—Gonzalo Artavia Azofeifa, Presidente.—RP2010210958.—(IN2010102698).

#### GRUPO INMOBILIARIA MKO DE CENTROAMÉRICA S. A.

Grupo Inmobiliaria MKO de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-433471, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario número 1, Inventarios y Balances número 1, y Mayor número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área

de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Ing. José Alfredo Sánchez Zumbado, Representante Legal.—(IN2010103318).

#### MOTO BOUTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA

Moto Boutique Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-248843, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros legales: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración y Registro de Socios, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Eduardo Arauz Sánchez, Notario.—(IN2010103344).

#### LAS TINTORERAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Las Tintorerías Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-267029, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro legal: Actas de Asamblea de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Eduardo Arauz Sánchez, Notario.—(IN2010103345).

#### PACHOLA SOCIEDAD ANÓNIMA

Pachola, Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-154450, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros legales: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, y Registro de Socios, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Eduardo Arauz Sánchez, Notario.—(IN2010103346).

#### DOMUN SOCIEDAD ANÓNIMA

Domun Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-028264, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros legales: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Eduardo Arauz Sánchez, Notario.—(IN2010103347).

#### MOTOS PAZOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Motos Pazos Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-086823, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros legales: Diario, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Eduardo Arauz Sánchez, Notario.—(IN2010103348).

#### FLORES Y ORNAMENTALES VARSAN S. A.

Gloriana Vargas Sancho en mi condición de apoderada generalísima solicito la reposición de los 6 libros legales de la sociedad Flores y Ornamentales Varsan S. A., domiciliada en Río Frío, Sarapiquí, Heredia y al efecto se cita y emplaza a los acreedores e interesados para que a partir de la publicación del edicto se apersonen a hacer valer sus derechos ante la Dirección General de

Tributación Directa. Publíquese el edicto de ley, es todo.—Río Frío, 3 de diciembre del 2010.—Gloriana Vargas Sancho, Apoderada Generalísima.—(IN2010103590).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

#### DECORACIONES EIMA DE OCCIDENTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Decoraciones Eima de Occidente Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-101-3102434520, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balance, Actas Asambleas de Socios y Registros de Socios, todos número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Servicio al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Eiver Javier Angulo Rodríguez.—RP2010211016.—(IN2010102699).

#### COSTA RICA YACH CLUB PUNTARENAS

Yo, Anna Sarli Vena, cédula de residencia número 75851831982, comunico por medio de este edicto que, estoy solicitando la reposición de las acciones, comunes y nominativas números serie B422 y 423, como socia del Costa Rica Yach Club Puntarenas, lo anterior en vista del extravío de las mismas.—San José, veintiocho de octubre del dos mil diez.—Anna Sarli Vena.—(IN2010102858).

#### CASTILLO COUNTRY CLUB S. A

Alemán Medrano José Vicente, cédula 5-141-019 ha extraviado su acción 00848, por lo que ha solicitado al Castillo Country Club S. A. cédula jurídica 3-101-015794-03 la reposición de la misma, de acuerdo a los artículos 689 y 690 del Código de Comercio. Quien se considere afectado dirigir la oposición a la Secretaría de Junta Directiva.—27 de noviembre del 2010.—Atención al Socio.—Jorge Martínez De La O.—(IN2010102971).

#### UNIÓN COMERCIAL MARQUEL SOCIEDAD ANÓNIMA

Unión Comercial Marquel Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de Accionistas. Actas de Asamblea y Actas de Junta Directiva, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de información y Asistencia al contribuyente de la Administración Regional de San José en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cuatro de octubre del dos mil diez.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—RP2010211156.—(IN2010103058).

#### ZEPAGE SOCIEDAD ANÓNIMA

Zepage Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cero treinta y siete mil seiscientos setenta, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los libros de Mayor, Diario, Inventarios y Balances, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Accionistas, todos los libros número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Rodolfo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente.—RP2010211201.—(IN2010103059).

#### ASOCIACIÓN DE BRIGADISTAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE HOJANCHA

El suscrito Daniel Mejía Quesada, cédula de identidad número cinco-ciento setenta y cuatro-novecientos ochenta, en calidad de apoderado generalísimo de la entidad denominada Asociación de Brigadistas contra Incendios Forestales de Hojancha cédula jurídica 3-002-356887 solicita al Departamento de Asociaciones del

Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro de Asambleas Generales, el número uno, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—30 de noviembre del dos mil diez.—María Eugenia Castro Villalobos, Notaria.—1 vez.—RP2010211217.—(IN2010103060).

#### MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LA BODEGA S. A.

Materiales de Construcción La Bodega S. A, cédula de persona jurídica 3-101-166632, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1, Mayor N° 1, Inventarios y Balances N° 1, Actas de Consejo de Administración N° 1, Actas de Asamblea de Socios N° 1, Registro de Socios N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir e la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—26 de noviembre del 2010.—Luis Alberto Soto Madrigal y Juan José Soto Vargas, Representantes Legales.—(IN2010103224).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

#### CENTRO VACACIONAL BANCOSTA S. A.

Centro Vacacional Bancosta S. A., hace constar que revisado el libro de accionistas, aparece como socio: Arturo Muñoz Retana, cédula N° 1-375-771, con la acción 056, la que se reporta como extraviada, por lo que solicita su reposición.—San José, 10 de octubre del 2010.—Marcos Ramírez Camareno.—RP2010207892.—(IN2010097633).

#### INVERSIONES COLEROSA S. A.

Inversiones Colerosa S. A., cédula jurídica 3-101-255666, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los tres libros de actas: Asamblea de Socios, Junta Directiva y Registro de Socios todos en su tomo número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José dentro del término de ocho días hábiles a partir de este aviso.—Siquirres, Limón, 9 de noviembre del 2010.—Xinia Coleron Drackett, Representante Legal.— RP2010211381.—(IN2010103544).

Ma. Luisa Rodríguez Valverde, C.I 1438 997 el libro diario N° 1 por reponer, de que por 8 días hábiles se escuchan oposiciones en la Administración Tributaria de Cartago.—Ma. Luisa Rodríguez Valverde.—RP2010211452.—(IN2010103545).

#### STIND SERVICE TECHNOLOGY FOR INDUSTRIES S. A.

Stind Service Technology for Industries Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-325590, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1 y Mayor N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 26 de noviembre del 2010.—Lilliana Aguilar Córdoba.—RP2010211505.—(IN2010103546).

#### CORPORACIÓN DUNRAM DE CARTAGO S. A.

Corporación Dunram de Cartago S. A., cédula jurídica número 3-101-313181, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros legales número uno de Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asambleas Generales y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Cartago, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—RP2010211513.—(IN2010103547).

#### CONSORCIO CARIBEÑO NORTE S. A.

Consortio Caribeño Norte S. A., cédula jurídica número 3-101-185341, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros legales de Actas de Asamblea General y Registro de Accionistas, ambos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de Información y Asistencia del Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Juan Manuel Fernández Segovia, Representante Legal.—(IN2010103680).

#### SERVICENTRO RÍO CUARTO S. A.

Servicentro Río Cuarto S. A., cédula jurídica 3-101-289576, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Asamblea de Socios, Actas de Registro de Accionistas y Acta de Junta Directiva, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria Ciudad Quesada, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—María Elieth Pacheco Rojas, Notaria.—RP2010211600.—(IN2010103842).

#### RICHE SOCIEDAD ANÓNIMA

Richie Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento ochenta y cinco mil seiscientos nueve, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario 1, Mayor 1, Inventarios y Balances 1, Actas de Consejo de Administración 1, Actas de Asamblea de Socios 1, y Registros de Socios 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 10 de noviembre del 2010.—Lic. Mariano Alfredo Solórzano Olivares, Notario.—RP2010211613.—(IN2010103843).

#### DOÑA TILA SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad de esta plaza sociedad Doña Tila Sociedad Anónima, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-cero dos seis ocho ocho siete, con domicilio social en Heredia, calle primera, avenida dos y cuatro, casa café a mano derecha; solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Socios, Actas de Junta Directiva y Actas de Asambleas Generales; todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de Heredia, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, Costa Rica 3 de diciembre del 2010.—Lic. Edwin Astúa Porras, Notario.—RP2010211743.—(IN2010103981).

#### REPRESENTACIONES PIZARRO Y APU S. A.

Representaciones Pizarro y Apu S. A., cédula jurídica N° 3-101-223456, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario número uno, Mayor número uno e Inventarios y Balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—José Alberto Pizarro Gallo, Presidente.—(IN2010104081).

#### GRUPO MUTUAL ALAJUELA-LA VIVIENDA

De conformidad con los artículos 708-709-710 del Código de Comercio, la señora Martina Céspedes Duarte, cédula 1-430-044, solicita la reposición del Título Valor Certificado de Depósito a Plazo número 118-301-803301141962 por ₡2,600.000.00.—Heredia, 3 de diciembre del 2010.—Oficina de Servicios Financieros.—Sandra Ortega Sosa.—N° RP2010211867.—(IN2010104267).

#### UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Solicita reposición de título por extravío; del estudiante Adrián Gutiérrez Arias, cédula de identidad tres-trescientos veintinueve-novecientos cinco, quien optó por el título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos.—Cartago, al ser las quince horas del treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Karol Mata Araya, Notaria.—N° RP2010211857.—(IN2010104268).

#### ZAMORA CORDERO INMOBILIARIA CUARZO S. A.

Zamora Cordero Inmobiliaria Cuarzo S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos once mil cuatrocientos quince, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de un libro legal; Actas de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lelia Cordero, Presidenta.—N° RP2010211932.—(IN2010104269).

#### ZAMORA CORDERO INMOBILIARIA ESMERALDA S. A.

Zamora Cordero Inmobiliaria Esmeralda S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos tres mil novecientos ochenta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de un libro legal; Actas de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lelia Cordero, Presidenta.—N° RP2010211934.—(IN2010104270).

#### ZAMORA CORDERO INMOBILIARIA JADE S. A.

Zamora Cordero Inmobiliaria Jade S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos doce mil novecientos cincuenta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de un libro legal; Actas de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lelia Cordero, Presidenta.—N° RP2010211935.—(IN2010104271).

#### ZAMORA CORDERO INMOBILIARIA ÓNIX S. A.

Zamora Cordero Inmobiliaria Ónix S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos dos mil setecientos sesenta y cuatro, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de un libro legal; Actas de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lelia Cordero, Presidenta.—N° RP2010211936.—(IN2010104272).

#### ZAMORA CORDERO INMOBILIARIA TOPACIO S. A.

Zamora Cordero Inmobiliaria Topacio S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos once mil cuatrocientos trece, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de un libro legal; Actas de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lelia Cordero, Presidenta.—N° RP2010211937.—(IN2010104273).

#### HEVA KATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA

Heva Katorce Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, Administración Tributaria de Puntarenas, la reposición de los siguientes libros: Registro de Socios y Actas de Consejo de Administración, ambos número uno, los cuales fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el

Área de Información de Asistencia al Contribuyente de la Dirección General de Tributación, Administración Tributaria de Puntarenas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—N° RP2010211956.—(IN2010104274).

#### ISMARA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ismara Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-076696, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balance, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios todos número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Servicios al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—(IN2010104481).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

##### ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA URBANIZACIÓN LAS LOMAS DE PARRITA

Yo Gonzalo Núñez Campos, cédula seis-ciento ochenta y ocho-cero veintiocho, en mi condición de Presidente, hago constar que hemos iniciado la reposición del libro de actas de asociados por extravío, de la Asociación Administradora del Acueducto de la Urbanización Las Lomas de Parrita, por lo que se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la reposición en trámite ante el Registro de Asociaciones.—San José, 22 de noviembre del 2010.—Gonzalo Núñez Campos, Presidente.—1 vez.—RP2010211286.—(IN2010103543).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Los suscritos, presidente y secretario de la Junta Directiva de la empresa Corporación Hermanos Matamoros Agüero C.M.A S. A., cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-ciento tres mil ochocientos ochenta y ocho, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio informan que a solicitud de los accionistas de la empresa: Zoila Rosa Agüero Solé, portadora de la cédula de identidad número dos-ciento cuarenta y ocho-trescientos noventa y ocho, Flama Rosa Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos y Royalte, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-catorce mil novecientos veintiséis, serán repuestos los títulos cero cero cuatro-dos mil siete y cero cero seis-dos mil siete, respectivamente, que ampara la participación accionaria de dichos socios, transcurrido el mes a que se refiere dicho artículo. Quien considere afectado dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Lic. Ana Sáenz y/o Monserrat Bonilla Garro, al 231-7100.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—(IN2010102920).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, hoy a las 15:00 horas, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Restaurante y Café La Galería S. A.**—Santo Domingo de Heredia, 18 de noviembre del 2010.—MSc. Helberto Moreira González, Notario.—1 vez.—RP2010210857.—(IN2010102729).

Por escritura otorgada a las quince horas del veintiséis de noviembre del dos mil diez, ante el notario Andrés Elliot Sule, los señores Lidiet Muñoz Gómez, Fredis Castro Ramos, Juan Manuel Castro Muñoz y José Freddy Castro Muñoz, constituyeron la sociedad denominada **Medio Atardecer L.M.F.C. Sociedad Anónima**. Presidenta: Lidiet Muñoz Gómez.—San José, veintiséis de noviembre del dos mil diez.—Lic. Andrés Elliot Sule, Notario.—1 vez.—RP2010210858.—(IN2010102730).

Por escritura número ciento setenta y nueve, otorgada ante mi notaría, se constituyó la sociedad cuya denominación social será su número de cédula de persona jurídica que le sea asignado al momento de su inscripción, capital social de diez mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo Jorge Rodríguez Camacho.—Lic. José Fabián Salazar Solís, Notario.—1 vez.—RP2010210859.—(IN2010102731).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11 horas de hoy, se reformó cláusula sexta de **Quintas de Los Llanos S. A.**, y se nombra junta directiva. Presidente: Luis Guillermo Holst Quirós.—San José, 29 de noviembre del 2010.—Lic. Eugenio Francisco Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2010210860.—(IN2010102732).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 16:45 horas del veintiséis de noviembre del dos mil diez, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Consultoría Turística SWICO Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modificó la cláusula séptima; y se efectuó nuevo nombramiento de tesorero por el resto del plazo social.—San José, 26 de noviembre del 2010.—Lic. Catherine Delgado Cruz, Notaria.—1 vez.—RP2010210861.—(IN2010102733).

Por escritura pública número ciento dieciséis-sesenta y cuatro, otorgada ante esta notaría, se constituyó Sociedad Anónima con denominación social el número de cédula jurídica, domiciliada en Guanacaste. Capital: 10.000 colones, suscritos y pagados. Presidenta: Giselle Núñez Quirós. Plazo: 99 años.—Tilarán, 12 de noviembre del 2010.—Lic. Gustavo Adolfo Watson Gómez, Notario.—1 vez.—RP2010210863.—(IN2010102734).

Ante mí, Carlos Fernández Vásquez, notario público la empresa **Requetepie S. A.**, procedió a protocolizar la disolución de la empresa, a la escritura 35 del tomo 21 de mi notaría.—Palmares, 26 de noviembre del dos diez.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—RP2010210865.—(IN2010102735).

Por escritura número ciento ochenta y ocho otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día veintiséis de noviembre del presente año, se constituyó la sociedad **Bidpleasure Limitada** Plazo: cien años. Capital social: cincuenta mil colones.—San José 26 de noviembre de 2010.—Lic. Rodolfo Loría Sáenz, Notario.—1 vez.—RP2010210866.—(IN2010102736).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas del 29 de noviembre del dos mil diez, se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones y Representaciones Serrovares Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican los estatutos en cuanto al domicilio social, el objeto, la representación de la compañía, firma de las acciones y se nombra junta directiva y fiscal.—Alajuela, 29 de noviembre del 2010.—Lic. Carlos Martínez Ocampo, Notario.—1 vez.—RP2010210868.—(IN2010102737).

**Granos de Guanacaste Sociedad Anónima**, protocoliza, el acta 7 de la asamblea general de accionistas, donde se acuerda modificar la cláusula primera del nombre. Todo mediante escritura otorgada en San José a las 11:00 horas del 17 de noviembre de 2010, del protocolo del Lic. Carlos José Carrera Castillo.—Lic. Carlos José Carrera Castillo, Notario.—1 vez.—RP2010210869.—(IN2010102738).

Se hace constar que ante esta Notaría se ha constituido una sociedad anónima denominada **Empresa de Apoyo Comunal Nimboyore Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado: doscientos setenta y cinco mil colones. Presidente: Donny Rodríguez Bustos.—Heredia, 1° de diciembre del 2010.—Lic. Tatiana Salgado Loaiza, Notaria.—1 vez.—(IN2010102862).

Se hace constar que ante esta Notaría, se ha constituido una sociedad anónima denominada **Ecrebolsa Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado: trescientos veinticinco mil colones. Presidente: José Marcos Flores Gómez.—Heredia, 1° de diciembre del 2010.—Lic. Tatiana Salgado Loaiza, Notaria.—1 vez.—(IN2010102863).

Ante mi Notaría el siete de agosto del dos mil diez, a las ocho horas, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Faguba de Guanacaste Sociedad Anónima**. Se aprueban los Estatutos. Se suscribe y paga el capital social. Se nombró junta directiva, fiscal y agente residente. Plazo social: noventa y nueve años.—Santa Cruz, veintidós de noviembre del dos mil diez.—Lic. Edgar Pizarro Matarrita, Notario.—1 vez.—(IN2010102865).

Ante mi Notaría el día diez de noviembre del dos mil diez, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Casa Escorpión Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio social a las diez horas del ocho de noviembre del dos mil diez. Se reforma la cláusula segunda de los Estatutos. Además se nombra presidente, tesorero, secretario, fiscal y agente residente.—Santa Cruz, veinticinco de noviembre del dos mil diez.—Lic. Edgar Pizarro Matarrita, Notario.—1 vez.—(IN2010102866).

Por escritura otorgada a las 9:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad denominada **Bucefalodemo S. A.**, en la cual se reforma el pacto social y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 1 de diciembre del 2010.—Lic. Javier Camacho Granados, Notario.—1 vez.—(IN2010102867).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas del 1 de diciembre del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Indianapolis Mayoreo Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, La Uruca. Objeto: Distribución, comercialización y distribución de bienes al por mayor y el comercio en general. Capital social: un millón doscientos mil colones, totalmente suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años. Presidente y vicepresidente: apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 1 de diciembre del 2010.—Lic. Susan Rojas Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2010102908).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta número dos, de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Caro Andrés Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo.—San José, 01 de diciembre del 2010.—Lic. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2010102922).

Ante esta Notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Importaciones Jiménez Arias e Hijos S. A.**, cédula jurídica: 3-101-350.400 Se nombra fiscal. Se reforman cláusula segunda del domicilio y cláusula sexta de la administración.—04 de noviembre del 2010.—Lic. Fernando Calderón Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2010102923).

Ante esta Notaría se constituyó, **Empaques y Suministros Guimar de Costa Rica S. A.** Objeto: el comercio. Socios: César Guillén Fuentes, presidente y Carlos Marín Cordero. Plazo social: 99 años. Domicilio: San José, Centro. Capital social: ₡100.000,00.—Alajuelita 26 de noviembre del 2010.—Lic. Fernando Calderón Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2010102924).

Por escritura del suscrito Notario, N° 87, de las 09:00 horas del día 03 de julio del 2009; se constituyó la sociedad. **Representaciones Comerciales Mayvi S. A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: La ciudad de San José.—San José, 01 de diciembre del 2010.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2010102937).

Por escritura del suscrito Notario, N° 173, de las 10:00 horas del día 01 de diciembre del 2010; se constituyó la sociedad. **Doña Juanita de La Cruz Sociedad Anónima**. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: San José.—San José, 01 de diciembre del 2010.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2010102938).

Por escritura del suscrito Notario, N° 170, de las 10:00 horas del día 30 de noviembre del 2010; se constituyó la sociedad **Inversiones Internacionales Mojatawa, Sociedad Anónima**. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: San José.—San José, 01 de diciembre del 2010.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2010102939).

Se ha constituido ante esta notaría la sociedad anónima **Representaciones Juanta Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Se ha nombrado junta directiva. Presidente con facultades de apoderado

generalísimo sin límite de suma y agente residente.—San José, once horas del primero de diciembre de dos mil diez.—Lic. Jorge Huertas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2010102958).

Thomas James Kelleher JR. y Rogelio Román Thomas Córdoba constituyen la sociedad cuya denominación será **Nueve Grados Norte Producciones de Conciertos TJK Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo: noventa y nueve años. Capital social: un millón doscientos mil colones. Junta Directiva: presidente, secretario y tesorero. Escritura otorgada en San José, a las dieciséis horas del trece de noviembre del dos mil diez.—Lic. Víctor Manuel Lobo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2010102966).

El día veintisiete de noviembre del año dos mil diez, se protocolizó acta de la sociedad **tres-ciento dos-quinientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro Ltda.** Se modificó la administración y se nombró gerente y subgerente. Notario cartulante Lic. Edgar Solórzano Vega.—Palmares, veintisiete de noviembre del dos diez.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211051.—(IN2010103061).

El día veintisiete de noviembre del año dos mil diez, se protocolizó acta de la sociedad **tres-ciento dos-quinientos cuarenta y siete mil setecientos veintinueve Ltda.** Se modificó la administración y se nombró gerente y subgerente. Notario cartulante Lic. Edgar Solórzano Vega.—Palmares, veintisiete de noviembre del dos diez.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211053.—(IN2010103062).

El día veintisiete de noviembre del año dos mil diez, se protocolizó acta de la sociedad **tres-ciento dos-quinientos cuarenta y cinco mil treinta Ltda.** Se modificó la administración y se nombró gerente y subgerente. Notario cartulante Lic. Edgar Solórzano Vega.—Palmares, veintisiete de noviembre del dos diez.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211054.—(IN2010103063).

El día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, se protocolizó acta de la sociedad **Comercializadora Osro de Occidente Ltda.** Se nombra gerente. Notario cartulante Lic. Edgar Solórzano Vega.—Palmares, veintinueve de noviembre del dos diez.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211055.—(IN2010103064).

Por escritura otorgada el día 19 de noviembre del 2010 ante mí, Eduardo Arroyo Boirivant, en la sociedad **Nutricare S. A.**, se aumenta capital y se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Eduardo Arroyo Boirivant, Notario.—1 vez.—RP2010211057.—(IN2010103065).

Al ser las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil nueve, en mi notaría, constituyó la empresa de esta plaza denominada **Inmobiliaria Gómez Chacón Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, veintiocho de noviembre del dos mil diez.—Lic. Bernald Vargas Montero, Notario.—1 vez.—RP2010211059.—(IN2010103066).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante mí, se constituyó la compañía: **Baypark International S. A.**—San Pablo de Heredia, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Edgardo Campos Espinoza, Notario.—1 vez.—RP2010211060.—(IN2010103067).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyeron las sociedades, **Novo Casa Emilio SRL, y Costa Rica Luxury Apartments S. A.**, otorgadas los días 26 y 1 de diciembre 2010. Capital social: diez mil colones y cien dólares. Representación judicial: dos gerentes y presidente y tesorero, respectivamente.—San José, 1 de diciembre del 2010.—Lic. Lucía Odio Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010211062.—(IN2010103068).

En asamblea extraordinaria de la sociedad **Puerta de Toledo S. A.**, celebrada a las 15:00 horas del 23 de noviembre del 2010. Se cambia junta directiva, el domicilio y se modifica la administración.—San José, 29 de noviembre del 2010.—Lic. Giovannia Damazio Acosta, Notaria.—1 vez.—RP2010211063.—(IN2010103069).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **tres-ciento uno seiscientos once mil cuatrocientos noventa y cuatro sociedad anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-611494, mediante la cual se reforman del pacto social: cláusula de la representación, nombra junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las diecisiete horas del treinta de noviembre del 2010.—Lic. Nataly Mireya Espinoza Alvarado, Notaria.—1 vez.—RP2010211067.—(IN2010103070).

El suscrito Notario hace constar y da fe que por escritura otorgada ante esta Notaría, a las trece horas del quince de octubre de dos mil dos, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Siscomes Sistemas de Comercialización Estratégica S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula primera del pacto social para que en adelante la razón social de la compañía sea **Hampton Cove Sociedad Anónima**; y se realizaron nuevos nombramientos de junta directiva. Es todo.—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. José Rafael Fernández Quesada, Notario.—1 vez.—RP2010211068.—(IN2010103071).

Por escritura otorgada ante mi Notaría, se constituyó la sociedad **Camper Films SRL**. Domicilio: San José. Capital: suscrito y pagado. Plazo: cien años. Objeto: comercio en general. Gerente: apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 29 de noviembre del 2010.—Lic. Luis Enrique Moya Salgado, Notario.—1 vez.—RP2010211069.—(IN2010103072).

A las catorce horas y quince minutos, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **tres-ciento uno-quinientos dos mil setecientos sesenta y dos S. A.**, por medio de la cual nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal. Presidente. Ho Shum Tsang conocido como Esteban Shum Tsang.—San José, veinticuatro de noviembre del dos mil diez.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2010211072.—(IN2010103073).

Mediante escritura doscientos setenta y tres de mi protocolo se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de **Stone Soup Sociedad Anónima**.—Lic. Carolina Mora Solano, Notaria.—1 vez.—RP2010211073.—(IN2010103074).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas del día veintitrés de noviembre del dos mil diez, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **tres-ciento dos-seiscientos cinco mil treinta y siete, Srltda**. Donde se acuerda modificar la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2010211075.—(IN2010103075).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 30 de noviembre del dos mil diez, se constituyó la sociedad anónima denominada **Lago de Tulipanes Carmesí Sociedad Anónima**. Presidente: Edwin Gerardo Porras Vargas; Secretaria: Reyna Loría González; Capital social: cien mil colones. Plazo: 99 años.—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Quiza Pinchanski Binderoski, Notaria.—1 vez.—RP2010211077.—(IN2010103076).

En esta Notaría se constituyó la sociedad que se denominará: **W H Q A L L O Sociedad Anónima**, representada por Walter Hernández Quirós en su condición de presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social enteramente suscrito y pagado.—Puntarenas, primero de diciembre del dos mil diez.—Lic. Ronald González Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2010211078.—(IN2010103077).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 13:00 horas del día 29 de noviembre del 2010, se constituyó la sociedad **Live Car Tracking Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones.—San José, 1 de diciembre del dos mil diez.—Lic. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario.—1 vez.—RP2010211179.—(IN2010103078).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las trece horas del día treinta de noviembre del 2010, se constituyó la sociedad **Manantiales de Sarapiquí Sociedad Anónima**. Domiciliada en Heredia, Sarapiquí, de la gasolinera Alfa y Alfa doscientos cincuenta metros al sur, la preside, Adrián Ramírez Cruz, cédula de identidad número seis-doscientos nueve-cuatrocientos veintidós, vecino de Heredia.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Yurly Alguera Martínez, Notaria.—1 vez.—RP2010211080.—(IN2010103079).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las trece horas del día treinta de noviembre del 2010, se constituyó la sociedad **Bosques de Sarapiquí Sociedad Anónima**. Domiciliada en Heredia, Sarapiquí, de la gasolinera Alfa y Alfa ochocientos metros al sur, la preside Carlos Dittel Delgado, cédula de identidad número uno setecientos sesenta y tres-ciento ochenta y ocho, vecino de Desamparados.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Yurly Alguera Martínez, Notario.—1 vez.—RP2010211081.—(IN2010103080).

Mediante escritura número 38 de las 11:00 horas del 23 de setiembre del 2010, ante la notaría del Licenciado Luis Alberto Álvarez Muñoz, se constituye la entidad **Delicias Francesas Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado.—Heredia, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Luis Alberto Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—RP2010211083.—(IN2010103081).

El suscrito Carlos Mauricio Sierra Sánchez, Notario Público, hace constar que mediante el acta número uno, de la sociedad denominada **Kings Forest Sociedad Anónima**, y protocolizada mediante la escritura número ciento once, del día veintinueve de noviembre del dos mil diez, se acordó revocar los nombramientos de la junta directiva y cambiar el domicilio social de la sociedad.—San José, veintinueve de noviembre del dos mil diez.—Lic. Carlos Mauricio Sierra Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2010211185.—(IN2010103082).

Ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Vendabal Chinchilla Sociedad Anónima**, otorgada mediante escritura pública número cuatrocientos dieciséis, visible a folio ciento noventa y tres vuelto del tomo ocho, de fecha diez horas cuarenta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil diez. Presidente Rafael Ángel Chinchilla Bonilla. Capital social: diez mil colones. Domiciliada en San, José, Aserri doscientos cincuenta metros al sur del puente Cañas, mano derecha, local comercial. Plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—RP2010211086.—(IN2010103083).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas veinte minutos del diecinueve de noviembre del dos mil diez, protocolicé acta de **Foreign Land Limitada**, de las nueve horas del doce de noviembre del dos mil diez, mediante la cual se reformó las cláusula segunda.—Lic. José Alfonso Ruiz Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2010211087.—(IN2010103084).

Por escritura N° 153 de las 14:00 horas del día 25 de noviembre del 2010, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Inmobiliaria Amatrino Sociedad Anónima**, donde se reformó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2010211088.—(IN2010103085).

Por escritura otorgada ante esta Notaría el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Inversiones Hull M & C Sociedad Anónima**, en la cual se reforma cláusula novena y se nombra secretario y tesorero en Junta Directiva. Escritura otorgada en Tibás a las 17:40 horas del 23 de noviembre del 2010.—Lic. Nancy Baraquiso Leitón, Notaria.—1 vez.—RP2010211089.—(IN2010103086).

La suscrita notaria hace constar que ante mi notaría, se ha constituido la sociedad denominada **Cap-Soluciones Comerciales Creativas Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José, Goicoechea, cien metros este de la entrada antigua Industria Gallito, frente a estación de servicio Shell. Es todo.—San José, veinticinco de noviembre del dos mil diez.—Lic. Tannia Calderón Quesada, Notaria.—1 vez.—RP2010211092.—(IN2010103087).

La empresa **Nazdapa Tres S. A.**, protocoliza acta. Se reforma la cláusula segunda de los estatutos. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, veintiséis de noviembre del dos mil diez.—Lic. José Milton Morales Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2010211095.—(IN2010103088).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se constituyó la empresa **Distribuidora GM S. A.** Capital social: totalmente suscrito y pagado, acciones comunes y nominativas. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio en San José. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 15 de noviembre del 2010.—Lic. José Milton Morales Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2010211096.—(IN2010103089).

Por escritura otorgada en esta Notaría, a las diez horas quince minutos del día de hoy, se constituyó la sociedad **Foremast Investments F.M.I., S. A.**—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Rafaela Solano Granados, Notaria.—1 vez.—RP2010211097.—(IN2010103090).

Ante mi notaría, al ser las ocho horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, se constituyó **Inversiones Malpapo S. A.**, con un capital social de diez mil colones, suscrito y pagado.—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Carlos Serrano Pérez, Notario.—1 vez.—RP2010211100.—(IN2010103091).

El suscrito notario debidamente autorizado protocolicé, a las quince horas de hoy, acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Trujimol Lotes de Heredia Sociedad Anónima**, por la cual se modificaron las cláusulas segunda del domicilio y la cláusula octava de la administración.—San José, 29 de noviembre del 2010.—Lic. Luis E. Visconti B, Notario.—1 vez.—RP2010211102.—(IN2010103092).

Por escritura número cuatrocientos veintiséis-cinco, de las quince horas del veinticinco de noviembre del mil diez, se constituyó la sociedad **Arias y Anchía Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente: Adrián Arias Mora.—Lic. Mario Cortés Pinales, Notario.—1 vez.—RP2010211103.—(IN2010103093).

Por escritura número ciento veinticuatro-quince, otorgada ante mí, a las ocho horas cuarenta minutos del veintiocho de junio del dos mil diez se constituyó sociedad que llevará por nombre **II-Quinientos Seis Consultores S. A.** Capital social: de ¢100.000,00 totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—Lic. Rafael Esquivel Gutiérrez, Notario.—1 vez.—RP2010211106.—(IN2010103094).

Hoy he protocolizado el acta número dos, de **Alfapin Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, ocho de noviembre del dos mil diez.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—RP2010211107.—(IN2010103095).

Por escritura número ciento ochenta y uno-doce, otorgada ante mí a las nueve horas del treinta de noviembre del dos mil diez se constituyó sociedad que llevará nombre la cédula jurídica que se le otorgue, capital social de ¢10.000,00 totalmente suscrito y pagado. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma.—Lic. Ricardo González Fournier, Notario.—1 vez.—RP2010211108.—(IN2010103096).

Por escritura número ciento ochenta - doce, otorgada ante mí a las ocho horas del treinta de noviembre del dos mil diez se constituyó sociedad que llevará por nombre la cédula jurídica que se le otorgue, capital social de ¢10.000.00 totalmente suscrito y pagado, presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—Lic. Ricardo González Fournier, Notario.—1 vez.—RP2010211109.—(IN2010103097).

**Grupo Galaxia Marfil Veinticuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos sesenta y un mil ciento siete, reforma las cláusulas primera, tercera, quinta y sexta. Se nombró gerente y agente residente de la sociedad. Acta protocolizada mediante escrituras públicas principal y adicional otorgadas por el suscrito notario en San José, a las doce horas del ocho de noviembre del dos mil diez y a las catorce horas del veintinueve de noviembre del dos mil diez, respectivamente.—Lic. Elías Shadid Esquivel, Notario.—1 vez.—RP2010211110.—(IN2010103098).

Por escritura sesenta y ocho, visible en el tomo sétimo del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa: **Esponjas Híbridas Dos Mil Tres S. A.**, en la que se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo, y se nombra secretario, tesorero, y fiscal, es todo.—San José, treinta de noviembre del año dos mil diez.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—RP2010211112.—(IN2010103099).

Ante esta notaría a las quince horas del día de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Tres Ases S. A.**, por la que se nombra nuevo secretario, tesorero, agente residente, y se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, veintinueve de noviembre de dos mil diez.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—RP2010211113.—(IN2010103100).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Villalonga Internacional S. A.** Reforma al pacto social y nombramiento de junta directiva representante, presidente: Oilda de la Caridad Santana González.—Santo Domingo Heredia, veintinueve de noviembre del dos mil diez.—Lic. Leslie Moreira Apú, Notario.—1 vez.—RP2010211115.—(IN2010103101).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Las Marialinas S. A.** Nombramiento de junta directiva y fiscal. Representantes, Presidente, Israel Cruz Martín, Secretaria: Iris Dalys Casanova Santana.—Santo Domingo Heredia, veintinueve de noviembre del dos mil diez.—Lic. Leslie Moreira Apú, Notario.—1 vez.—RP2010211116.—(IN2010103102).

Por escritura número ciento dieciocho-cuatro, otorgada ante el suscrito notario a las 15:30 hrs, del 8 de noviembre del año 2010, se constituyen **Dipsa-Distribuidora de Productos Innovadores S. A.** Representación: presidente y secretario capital social: cien mil colones.—San José, 8 de noviembre del 2010.—Lic. Yuliana Gaitán Ayales, Notaria.—1 vez.—RP2010211117.—(IN2010103103).

Por escritura 106-2, otorgada ante mí a las 10:30 horas del 30 de noviembre de 2010, se modificó cláusula primera del pacto constitutivo de sociedad anónima contenido en escritura 93-2 otorgada también ante mí a las 15:00 horas del 11 noviembre de 2010, según publicación 2010207643-RP tramitada el 12 de noviembre de 2010, en el sentido que dicha empresa se denominará en adelante **Transporte Privado y Servicios Múltiples Asotran de Churuca S. A.**, manteniéndose todo lo demás igual.—Lic. Alejandro José Monge Ariño, Notario.—1 vez.—RP2010211121.—(IN2010103104).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, número 232-6, de las 16:15 horas día 30 de noviembre de 2010, se protocolizaron acuerdos de asamblea general de cuotistas de **Cosmos Profundo Limitada**, mediante la cual se traslada el domicilio y se nombra gerente.—San José, 30 de noviembre 2010.—Lic. Marcela Arias Victory, Notaria.—1 vez.—RP2010211122.—(IN2010103105).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, número 233-6, de las 16:30 horas del día 30 de noviembre del 2010, se protocolizaron acuerdos de asamblea general de cuotistas de **Inversiones Fuente de Lirios Limitada**, mediante la cual se traslada el domicilio y se nombra gerente.—San José, 30 de noviembre 2010.—Lic. Marcela Arias Victory, Notaria.—1 vez.—RP2010211123.—(IN2010103106).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, número 231-6, de las 12:00 horas del día 29 de noviembre del 2010, se protocolizaron acuerdos de asamblea general de accionistas de **Tenedora Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma cláusula de la administración.—San José, 29 de noviembre 2010.—Lic. Marcela Arias Victory, Notaria.—1 vez.—RP2010211125.—(IN2010103107).

El suscrito notario hago constar que ante esta notaría se protocolizó la asamblea general extraordinaria de la empresa **Tikal Pack Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ocho mil ochocientos, celebrada en su domicilio social al ser las ocho horas del doce de noviembre del dos mil diez, reformándose la junta directiva de la sociedad. Es todo.—San José, 30 de noviembre del dos mil diez.—Lic. Hermmoth Rothe P., Notario.—1 vez.—RP2010211128.—(IN2010103108).

El suscrito notario hago constar que ante esta notaría se protocolizó la asamblea general extraordinaria de la empresa **Hacienda Los Alpes Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento diez mil trescientos noventa y cuatro, celebrada al ser las diez horas del día dos de noviembre de dos mil diez, cambiándose las cláusulas del domicilio de la representación y la junta directiva. Es todo.—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Hermmoth Rothe P., Notario.—1 vez.—RP2010211129.—(IN2010103109).

Por escritura otorgada en San José, a las 7 horas del 30 de noviembre de 2010, se constituye **G&L Las Brisas Sociedad Anónima**. Plazo social 99 años. Presidente Gerald MC Laughlan, domicilio San José Barrio Luján, de Matute Gómez, cien metros al sur y veinticinco metros al este.—San José, 30 de noviembre de 2010.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—RP2010211130.—(IN2010103110).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 19 de octubre del 2010, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de los socios de **Fralsa Oriental S. A.**, donde se modifican los estatutos referente a la representación legal y se nombra nuevo secretario.—San José, 19 de noviembre del 2010.—Lic. Emilia Sancho Campos, Notaria.—1 vez.—RP2010211131.—(IN2010103111).

Por escritura otorgada, ante el suscrito notario, protocolizó un acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **3-101-476501 sociedad anónima**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, 30 de noviembre de 2010.—Lic. Mónica Romero Piedra, Notaria.—1 vez.—RP2010211133.—(IN2010103112).

Se hace saber que mediante escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del primero de diciembre de este año se modificó la cláusula quinta del pacto social de **El Alamo Restaurante S. A.**—San José, 1° de diciembre de 2010.—Lic. Juan Carlos Castro Pacheco, Notario.—1 vez.—RP2010211135.—(IN2010103113).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del dieciséis de noviembre del año dos mil diez, se constituyó **El Cevichito de Quepos Sociedad Anónima**. Presidenta: Madai Mora Delgado.—Quepos, treinta de noviembre del año dos mil diez.—Lic. Vielka Cubero Moya, Notaria.—1 vez.—RP2010211141.—(IN2010103114).

Que hoy se ha constituido la sociedad anónima **Plaza del Duomo P D Sociedad Anónima**, domiciliada en Las Juntas de Abangares cinco kilómetros al norte del colegio, representada por su

presidente Rodolfo Bonilla Solano, y secretario Juan Carlos Ramírez Pineda, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Liberia, treinta de noviembre del año dos mil diez.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—RP2010211142.—(IN2010103115).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:30 horas del 1° de diciembre del 2010, se reforma la cláusula administrativa de los estatutos de **Inversiones Chactelly S. A.**—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Mireya E. Padilla G, Notaria.—1 vez.—RP2010211143.—(IN2010103116).

Que hoy se ha constituido la sociedad anónima **Sol Lavacar del Pacífico Sociedad Anónima**, domiciliada en Sardinal de Carrillo Guanacaste, del cajero automático del Banco Nacional doscientos metros al sur casa color verde agua a mano derecha, representada por su presidente Eric García Cortes, y secretaria Alba Adilia Cortes Fajardo ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Liberia, treinta de noviembre del año dos mil diez.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—RP2010211144.—(IN2010103117).

Por escritura otorgada ante mí, en 15:00 horas del 25 de noviembre de 2010, se reforma. Estatutos de **Sea Charm Of Flamingo S. A.**, domicilio: San José, avenida 10 bis, calles 21-23 2161, y cláusula de administración, presidente representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo.—San José, 30 de noviembre de 2010.—Lic. José Manuel Boza, Notario.—1 vez.—RP2010211145.—(IN2010103118).

Ante mi notaría el día nueve de noviembre del dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Transportes F Y M Sociedad Anónima**. Capital social diez colones.—Heredia, primero de diciembre del dos mil diez.—Lic. Carlos Roberto Delgado Chaves, Notario.—1 vez.—RP2010211146.—(IN2010103119).

En mi notaría a las trece horas del ocho de agosto del dos mil diez, se constituyó la sociedad **S. J. Tadeo Cero Siete S. A.**, con un capital social de diez mil colones. Domicilio en la ciudad de San José Santa Ana, de la esquina noreste de la iglesia doscientos metros este, cincuenta metros norte, doscientos metros este y cuatrocientos metros norte, edificio de apartamentos a mano derecha. Presidenta Luisa Bonatti Ulloa.—San José, quince de octubre del dos mil diez.—Lic. Cristina Acosta Páez, Notaria.—1 vez.—RP2010211147.—(IN2010103120).

Mediante escritura número 18057, otorgada a las 10 horas del 13 de agosto del 2010, ante el notario Lusbin Montero Lobo, se constituyó la sociedad anónima denominada **Conciliador Solom**, con un capital social de cien mil colones, representado por 100 acciones comunes y nominativas de 1000 colones cada una. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponderá al presidente.—Nicoya, 29 de noviembre del 2010.—Lic. Lusbin Montero Lobo, Notario.—1 vez.—RP2010211152.—(IN2010103121).

Por escritura número cero cero dos-dos, otorgada ante mí, a las diez horas del catorce de octubre del año dos mil diez. Se constituyó la **Fundación El Niño Feliz de Guanacaste**, de acuerdo con la ley de Fundaciones cinco mil trescientos treinta y ocho de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, domiciliada en Curime de Nicoya Guanacaste, ochocientos metros oeste de la escuela. Presidenta Liliana Di Bartolo.—Nicoya 30 de noviembre de 2010.—Lic. Eduardo Jiménez García, Notario.—1 vez.—RP2010211153.—(IN2010103122).

La suscrita notaria hace constar y da fe con vista en la matriz, escritura ciento ochenta y cuatro visible al folio ciento seis frente del tomo tres del protocolo de la suscrita notaria. Se constituyó la sociedad **Acmé AA S. A.** Es todo al ser las nueve horas del primero diciembre del dos mil diez.—Lic. Zarella Obando Retana, Notaria.—1 vez.—RP2010211154.—(IN2010103123).

Por escritura pública número ocho, del tomo número dos, otorgada a las trece horas del tres de setiembre del año en curso se constituyó la sociedad **Esgonza Oye Sociedad Anónima**, ante la suscrita notaria, la cual da fe.—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Fanny Arce Hernández, Notaria.—1 vez.—RP2010211157.—(IN2010103124).

Mediante escritura pública número doscientos veintitrés-veintiocho, otorgada en mi notaría, a las catorce horas del día veintinueve de noviembre del dos mil diez, se protocolizó acta de la sociedad **J.C.B. Community Association Sociedad Anónima S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula tercera de los estatutos.—Ciudad Quesada, veintinueve de noviembre del año dos mil diez.—Lic. Ronald Córdoba Artavia, Notario.—1 vez.—RP2010211162.—(IN2010103125).

La suscrita notaria Rosaura Carmiol Yalico, hace constar que el día de hoy, se constituyó la sociedad denominada Admin S. A., con domicilio social en San José, central Pavas, recae en el presidente Randall Delgado Rodríguez y secretario Luis Alberto Delgado Angulo, las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando separadamente.—San José, veintisiete de noviembre del dos mil diez.—Lic. Rosaura Carmiol Yalico, Notaria.—1 vez.—RP2010211163.—(IN2010103126).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy, los señores; Nelson Fonseca Jiménez, Catalina León-Páez Sotela, Pilar Trimiño Vázquez constituyeron la sociedad cuya denominación corresponde al número de cédula que le sea asignada por el registro. Domicilio; Tibás. Capital; cien mil colones, suscritos y pagados, plazo; noventa y nueve años. El objeto de la sociedad será, agricultura, comercio, la industria en general. Presidenta; la señora Catalina León-Páez Sotela.—San José, primero de diciembre del 2010.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010211164.—(IN2010103127).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 18 hrs. del 1° de noviembre 2010, se constituye **Inmobiliaria La Serena Limitada**.—Lic. Olga María Rivera Monge, Notaria.—1 vez.—RP2010211165.—(IN2010103128).

Por escritura pública número 83, otorgada en mi notaría a las 14:00 horas, del día 25 de noviembre del año 2010, procedí a protocolizar acta número 1 de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Bosques de Nacazol Azul Ltda**. Se nombró nuevo gerente.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—RP2010211168.—(IN2010103129).

El suscrito notario, hago constar que mediante escritura pública doscientos cuarenta y ocho, ante Roberto Vargas Mora y Jorge Fabricio Fernández Mayorga, Coonotariado en protocolo primero, otorgada a las quince horas del veintiuno de setiembre del año 2010, Weitang Liang de nacionalidad chino y Jian Wen Chen de nacionalidad china, han constituido la sociedad **Inversiones Weitang de Costa Rica S. A.** Capital social: cien mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio: La Granja, Palmares, Alajuela, trescientos metros norte Banco Popular; Presidente: Weitang Liang, cédula de residencia 115600188744.—San José, 21 setiembre del 2010.—Lic. Jorge Fabricio Fernández Mayorga, Notario.—1 vez.—RP2010211291.—(IN2010103374).

Ante mí, Monika Fernández Mayorga, notaria pública, se constituyó la empresa sin nombre, con un plazo social de noventa y nueve años. Presidenta Diana Cristina Castro Arredondo, cédula N° 2-501-620, capital social 10.000 mil colones, con domicilio en Buenos Aires de Palmares, Alajuela.—Palmares, 30 noviembre del dos mil diez.—Lic. Monika Fernández Mayorga, Notaria.—1 vez.—RP2010211292.—(IN2010103375).

Ante esta notaría, el día treinta de noviembre del dos mil diez, se protocolizó acta asamblea de la sociedad **Servicios Logísticos Integrados Musa S. A.**, persona jurídica con cédula número trescientos uno-trescientos tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, en donde se reforma la cláusula quinta referente al capital social de los

estatutos, aumentándose capital social de un millón de colones a dos millones trescientos mil colones. Presidenta Mercedes Murillo Delgado, notario que protocoliza Didier Solórzano Ruiz.—Lic. Didier Solórzano Ruiz, Notario.—1 vez.—RP2010211294.—(IN2010103376).

Kenneth Murillo Alfaro y María Edith Alfaro Acuña, constituyen sociedad anónima. Escritura otorgada en Grecia a las 17 horas del día 25 de noviembre del año 2010.—Lic. Miguel Ernesto Alfaro Blanco, Notario.—1 vez.—RP2010211296.—(IN2010103377).

En mi notaría, al ser las doce horas treinta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Cayale de Guanacaste Sociedad Anónima**, la que podrá abreviarse **S. A.**, Domicilio centro de Santa Cruz Guanacaste, Capital íntegramente pagado. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Nicoya, veintisiete de setiembre del dos mil diez.—Lic. Olman Flavio Aguirre Vidaurre, Notario.—1 vez.—RP2010211297.—(IN2010103378).

Por escritura número nueve-tres otorgada ante esta notaría, se constituyó **Inmobiliaria B & L Sociedad Anónima**. Al presidente y secretario le corresponde la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. Presidente: Carlos Gerardo Leiva Agüero, cédula de identidad número dos-doscientos noventa y dos-cero cero ocho, vicepresidente: Carlos Eduardo Bolaños Azofeifa, cédula de identidad número trescientos noventa y ocho-quinientos treinta, plazo social noventa y nueve años.—Cartago, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Felicia Calvo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2010211298.—(IN2010103379).

Por escritura otorgada a las 15:15 horas del día 1° de diciembre del 2010, número 93-23, de mi protocolo número 23, se protocolizó el acta de constitución de la sociedad anónima **El Nuevo Caminar Sociedad Anónima**, plazo 99 años, domicilio social Cartago, La Unión, San Ramón, capital social 1 millón de colones.—Lic. Luis Eduardo Ortiz Meseguer, Notario.—1 vez.—RP2010211299.—(IN2010103380).

Sergio Arturo (nombre) con Chin (apellidos), y Sachiko Noemy (nombre) Yagi Chaves (apellidos), constituyen **Digestión Saludable Sociedad Anónima**. Escritura otorgada ante notaria Gabriela Rodríguez Méndez en San José, a las diez horas del treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Gabriela Rodríguez Méndez, Notaria.—1 vez.—RP2010211301.—(IN2010103381).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las a las diecisiete horas del veintitrés de noviembre del dos diez, Vladimir Briceno Elizondo y Alejandro Javier Bonilla Herrera, constituyen Sociedad Anónima. De conformidad con el artículo 2 del decreto ejecutivo número 33171-J, del 14 de junio del dos mil seis, cuya razón social será la cédula jurídica que le asigne de oficio el Registro de Personas Jurídicas, Registro Nacional.—San José, 25 de noviembre del 2010.—Lic. Marcelo Astúa Valverde, Notario.—1 vez.—RP2010211304.—(IN2010103382).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas cuarenta minutos del día primero de diciembre del 2010, se constituyó la sociedad **Kchts y Compañía Mecánica Pesada Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José, San Francisco de Dos Ríos, residencial El Bosque; frente a la Soda Castro, la preside, Kedin Antonio Solano Jarquín, cédula numero dos-seiscientos cincuenta y ocho-trescientos doce, vecina de Heredia.—San José, primero de diciembre del 2010.—Lic. Yurly Alguera Martínez, Notaria.—1 vez.—RP2010211307.—(IN2010103383).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas veinte minutos del día primero de diciembre del 2010, se constituyó la sociedad **SMC Trust & Development Corporation Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José, San Francisco de Dos Ríos, cincuenta metros al sur de Correos de Costa Rica, la preside, Mariela Brenes Carballo, cédula número dos-quinientos setenta y seis-setecientos treinta y cuatro, vecina de Heredia.—San José, primero de diciembre del 2010.—Lic. Yurly Alguera Martínez, Notaria.—1 vez.—RP2010211309.—(IN2010103384).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del día primero de diciembre del 2010, se constituyó la sociedad **Inmobiliaria Sarapiquí del Norte Sociedad Anónima**. Domiciliada en Heredia, Puerto Viejo, Sarapiquí, Barrio Cristo Rey, ciento cincuenta metros al norte y setecientos metros este de la pulpería La Reina, la preside, Erlinda Obando Moya, cédula número cuatro-ciento setenta y dos-seiscientos ochenta y cinco, vecina de Heredia.—San José, primero de diciembre del 2010.—Lic. Yurly Alguera Martínez, Notaria.—1 vez.—RP2010211311.—(IN2010103385).

La suscrita notaria pública, Licenciada Xiomara Campos Acuña, hace constar que en escritura número doscientos diecisiete-dos, visible a folio ciento treinta y dos frente del tomo segundo de mi protocolo, otorgada a las once horas del veintitrés de noviembre del año dos mil diez, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, que en adelante se denominara por el número de cédula jurídica, constituida por los señores Robert Gerardo Bonilla Loaiza y Jesús Bonilla Loaiza, pudiéndose abreviar el aditamento como S.R.L.—Cartago, veintitrés de noviembre del dos mil diez.—Lic. Xiomara Campos Acuña, Notaria.—1 vez.—RP2010211315.—(IN2010103386).

Por escritura N° 164 de las 19:30 horas del día 25 de noviembre del 2010, María Cristina Chacón Sánchez y Augusto Trejos Molina, constituyeron sociedad denominada **Villanueva de los Infantes Sociedad Anónima**. Plazo social 99 años. Capital social ₡1.000.000,00. Presidenta: María Cristina Chacón Sánchez.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2010211318.—(IN2010103387).

Por escritura N° 154 de las 14:30 horas del día 25 de noviembre del 2010, María Cristina Chacón Sánchez y Augusto Trejos Molina, constituyeran sociedad denominada **El Pozo de los Frailes Sociedad Anónima**. Plazo social 99 años. Capital social ₡1.000.000,00. Presidenta: María Cristina Chacón Sánchez.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2010210319.—(IN2010103388).

Por escritura N° 167 de las 9:00 horas del día 26 de noviembre del 2010, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Cululu y Cafilin Sociedad Anónima**, donde se modifica pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2010211320.—(IN2010103389).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las 15:00 horas del 23 de noviembre del 2010, se constituyó la **Fundación Alcance América**. Para entre otros fortalecer a la familia en todo América a través de los principios espirituales y bíblicos, enseñados en forma práctica y sencilla y por todos los medios de comunicación disponible y realizar obras de bien social.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil diez.—Lic. Raymundo Volio Leiva, Notario.—1 vez.—RP2010211321.—(IN2010103390).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las 15:30 horas del 23 de noviembre del 2010, se constituyó la **Fundación Volvamos al Principio**. Para entre otros fortalecer a la familia todo América a través de los principios espirituales y bíblicos, enseñados en forma práctica y sencilla y por todos los medios de comunicación disponible y realizar obras de bien social.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil diez.—Lic. Raymundo Volio Leiva, Notario.—1 vez.—RP2010211322.—(IN2010103391).

Por escritura otorgada en San José, a las doce horas del dieciocho de noviembre del dos mil diez, se constituye sociedad anónima denominada **Maarka Sociedad Anónima**. Capital social de doce mil colones. Ante la notaria Nidia Guardiola Mendoza. Es todo.—San José, al ser las once horas del día treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Nidia Guardiola Mendoza, Notaria.—1 vez.—RP2010211323.—(IN2010103392).

Mediante escritura otorgada a las catorce horas del siete de octubre de dos mil diez, se constituyó la sociedad **Seminarios Educativos TAX Sociedad de Responsabilidad Limitada**.

Capital suscrito y pagado. Gerente con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, siete de octubre del dos mil diez.—Lic. Karen Melissa Morelli Alfaro, Notaria.—1 vez.—RP2010211324.—(IN2010103393).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 10 horas del día 2 de diciembre del año 2010, se constituyó **Agua y Colores**. Presidenta: María Elena Ramírez Valverde. Capital social un millón de colones. Domicilio San José, Curridabat.—San José 2 de diciembre del año 2010.—Lic. Ronald Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2010211328.—(IN2010103394).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del treinta de noviembre del dos mil diez, el suscrito notario protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **San Petrovo Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra nuevo secretario.—Lic. Alberto Coto Esquivel, Notario.—1 vez.—RP2010211329.—(IN2010103395).

Por escritura número 182-3 de las 9:00 horas del 29 de noviembre de 2010, se constituyó sociedad **Servicios Notariales Para Motores S. A.**, domiciliada en San José, San Antonio de Desamparados, 300 metros al norte de la Guardia Rural. Presidente y secretario ostentan la presentación legal y extrajudicial de la sociedad.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—RP2010211330.—(IN2010103396).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 7:00 horas del día de hoy, la sociedad denominada **Guías Inmobiliarios Caimán del Río Cari Sociedad Anónima**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria, mediante la cual se modifica la cláusula: segunda: del domicilio social, y la cláusula sexta: de la administración del pacto social, y se nombra nueva junta directiva.—01 de diciembre del 2010.—Lic. Andrea Valverde Barahona, Notaria.—1 vez.—RP2010211332.—(IN2010103397).

Por escritura número doscientos sesenta y ocho-tres, de las dieciocho horas con cuarenta minutos del veinticinco de noviembre del dos mil diez; se protocolizó acta de **Bohemia Siete B Río Claro Sociedad Anónima**. Se reforman cláusula segunda, décimo cuarta y se nombra junta directiva.—Cynthia Corrales Mairena Notaria.—1 vez.—RP2010211333.—(IN2010103398).

Por escritura número doscientos sesenta y nueve-tres, de las siete horas con cincuenta minutos del treinta de noviembre del dos mil diez; se protocolizó acta de **tres-ciento uno-seiscientos veinte mil ochocientos noventa y seis sociedad anónima**. Se reforman cláusula segunda, décimo cuarta y se nombra junta directiva.—Lic. Cynthia Corrales Mairena Notaria.—1 vez.—RP2010211334.—(IN2010103399).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, Vinicio Moya González y Paola Alfaro Ugalde, constituyen la sociedad **Sales Market Costa Rica Sociedad Anónima**. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente y al secretario del Consejo de Administración, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Capital social de diez mil colones.—San José, a las trece horas del primero de diciembre de dos mil diez.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—RP2010211335.—(IN2010103400).

En mi notaría mediante escritura número ciento tres de las diez horas del primero de diciembre del año dos mil diez, se protocolizan los acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad **Servicentro El Roble Sociedad Anónima**, mediante los cuales se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo y se aumenta el capital social en la suma de cincuenta millones de colones exactos.—Puntarenas, dos de diciembre del año dos mil diez.—Lic. Franklin Carrillo Fonseca, Notario.—1 vez.—RP2010211337.—(IN2010103401).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José, a las quince horas del día dos de febrero del año dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Parcela Cuarenta y Cuatro B de Playa Coyote Nandayure Guanacaste Pacífico Sur Sociedad Anónima**.

Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—San José, 1° de diciembre de 2010.—Lic. Carlos Morales Fallas, Notario.—1 vez.—RP2010211340.—(IN2010103402).

Se deja constancia que en esta notaría **tres-ciento dos-quinientos sesenta y un mil noventa y dos s.r.l.**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las trece horas treinta minutos, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios en la cual se nombra nuevo gerente. Gerente: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211343.—(IN2010103403).

Se deja constancia que en esta notaría **Le Nard Rouge Limitada**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios en la cual se nombra nuevo gerente. Gerente: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211344.—(IN2010103404).

Se deja constancia que en esta notaría **tres-ciento dos-quinientos cuatro mil ochocientos ochenta y siete sociedad de responsabilidad limitada**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las doce horas, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios en la cual se nombra nuevo gerente. Gerente: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211345.—(IN2010103405).

Se deja constancia que en esta notaría **tres-ciento dos-quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis sociedad de responsabilidad limitada**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las doce horas treinta minutos, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios en la cual se nombra nuevo gerente. Gerente: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211346.—(IN2010103406).

Se deja constancia que en esta notaría **AMG Avery Morgan Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las trece horas, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios en la cual se nombra nuevo gerente. Gerente: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211347.—(IN2010103407).

Se deja constancia que en esta notaría **tres-ciento dos-quinientos trece mil setecientos noventa s.r.l.**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las catorce horas, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios en la cual se nombra nuevo gerente. Gerente: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211348.—(IN2010103408).

Se deja constancia que en esta notaría plaza **tres-ciento dos-quinientos ochenta y tres mil quinientos tres sociedad de responsabilidad limitada**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las once horas, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios en la cual se nombra nuevo gerente. Gerente: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211349.—(IN2010103409).

Se deja constancia que en esta notaría **tres-ciento dos-quinientos sesenta y un mil trescientos sociedad de responsabilidad limitada**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las diez horas, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios en la cual se nombra nuevo gerente. Gerente: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211350.—(IN2010103410).

Se deja constancia que en esta notaría **Anubis Negra Incorporated S. A.**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se nombra nuevo, presidente y secretario. Presidenta: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211351.—(IN2010103411).

Se deja constancia que en esta notaría **Efesus Romana S. A.** el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las nueve horas, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se nombra nuevo presidente y secretario. Presidenta: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211352.—(IN2010103412).

Se deja constancia que en esta notaría **MHSB Investment Holding S. A.**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las ocho horas, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se nombra nuevo secretario.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211353.—(IN2010103413).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del primero de diciembre de dos mil diez, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Condominio Santa Marta Morado XIII S. A.** por medio de la cual se modificó la cláusula del domicilio, y se nombraron nuevos miembros de junta directiva.—San José primero de diciembre de dos mil diez.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—RP2010211354.—(IN2010103414).

Se deja constancia que en esta notaría **Indy Track S. A.**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se nombra nuevo presidente y secretario. Presidenta: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211355.—(IN2010103415).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Roca Vela S. A.**, en la que se reforma la cláusula de la administración del pacto constitutivo.—San José, treinta de noviembre del año dos mil diez.—Lic. Helen Adriana Solano Morales, Notaria.—1 vez.—RP2010211356.—(IN2010103416).

Se deja constancia que en esta notaría **Cofre de Perote Dorado Sociedad Anónima**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las once horas treinta minutos, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se nombra nuevo presidente y secretario. Presidenta: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211357.—(IN2010103417).

Se deja constancia que en esta notaría plaza **tres-ciento dos-quinientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco sociedad de responsabilidad limitada**, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, mediante escritura otorgada a las diez horas treinta minutos, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios en la cual se nombra nuevo gerente. Gerente: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211358.—(IN2010103418).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Asesoría en Mercadeo y SAC S. A.** Capital social íntegramente suscrito y pagado. Plazo social noventa y nueve años. Presidente, secretario con facultades de apoderados generalísimos límite de suma. El objeto es el comercio en general.—San José, 01 de diciembre del 2010.—Lic. Kattia Alvarado Esquivel, Notaria.—1 vez.—RP2010211360.—(IN2010103419).

Ante mi notaría pública, se reforma cláusula de plazo social, de la sociedad **Soluciones Integrales para la Adquisición de Bienes y Servicios SIABS S. A.**—Primero de diciembre del dos mil diez.—Lic. Elisa María Herrera Morera, Notaria.—1 vez.—RP2010211361.—(IN2010103420).

Por escritura número doscientos cincuenta y ocho otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 3 de noviembre del dos mil diez, que es protocolización de acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de la sociedad **Creaciones Artesanales Pulguita S. A.**, se acordó reformar cláusula cuarta y se nombra nueva

junta directiva. Presidente: Juan Carlos Ballar González.—Lic. Patricia Guerrero Murillo, Notaria.—1 vez.—RP201021363.—(IN201010421).

Por escritura pública número doscientos veintidós otorgada en esta notaría, al ser las nueve horas del veintidós de noviembre de dos mil diez, protocolicé el acta número diecinueve de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Mercantil Fedecoop Suministros Sociedad Anónima**.—Naranjo, primero de diciembre de dos mil diez.—Analive Matamoros López, Notaria.—1 vez.—RP2010211365.—(IN2010103422).

Mediante escritura otorgada por esta notaría a las quince horas con diez minutos del primero de diciembre del presente año, se modificó la cláusula segunda sobre el domicilio, de la sociedad **Gnomo Escandinavo Ltda.** Gerente: María del Carmen Mena Chacón.—San José, dos de diciembre del 2010.—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—RP2010211366.—(IN2010103423).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:26 horas del 26 de noviembre del 2010, se constituyó la sociedad denominada **D O C A S A Sociedad Anónima**, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 26 de noviembre del 2010.—Lic. Hugo Alberto Loaiza Blanco, Notario.—1 vez.—RP2010211368.—(IN2010103424).

Ante mí, Álvaro Barboza Orozco, notario público con oficina abierta en San José, escritura otorgada: a las 9:00 horas del 2 de diciembre del 2010, se constituyó la S. A. **Seguridad Vequi Sociedad Anónima**, presidente: Virgilio Quirós Rivera, capital social totalmente suscrito y pagado, domicilio social: San José, San José, Goicoechea, Purral, urbanización El Pueblo, casa número sesenta y uno.—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Álvaro Barboza Orozco, Notario.—1 vez.—RP2010211369.—(IN2010103425).

El suscrito, notario público, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la **Compañía Libertad Una Corporación Americana S. A.** Escritura número ciento veintitrés otorgada en San José, a las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil diez.—Lic. Andrés Vargas Valverde, Notario.—1 vez.—RP2010211383.—(IN2010103426).

Por escritura otorgada en mi notaría a las siete horas y cinco minutos del dos de diciembre del dos mil diez, se constituye la sociedad denominada **Servicios Agrícolas Jetzabel Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse **S. A.** Capital social: diez mil colones. Presidenta: Mariana Bolívar Villegas, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—Lic. Viviana Álvarez Barquero, Notaria.—1 vez.—RP2010211385.—(IN2010103427).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyeron las siguientes sociedades anónimas: **Brooks, Legal And Real States Sociedad Anónima**, otras cinco denominadas por su número de cédula jurídica. Asimismo, la sociedad cuya razón social es: **Cerrajería El Correo S. A.** cambió su razón social a **Pedreira El Ángel RYV Sociedad Anónima** y la integración de su junta directiva; asimismo, se constituye la siguiente sociedad **Cerrajería El Correo S. A.**—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Marcela Brooks Calderón, Notaria.—1 vez.—RP2010211386.—(IN2010103428).

A las diecinueve horas del día veinte de octubre del año en curso, ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima denominada **Nubeaventuras de Tucurrique**.—San José, a las siete horas del dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Federico Mora Azofeifa, Notario.—1 vez.—RP2010211388.—(IN2010103429).

A las veinte horas del día veinte de octubre del año en curso, ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima denominada **Sueño Horizontal de Mata Redonda Lacafemo Sociedad Anónima**.—San José, a las siete horas del dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Hellen Priscilla Jiménez Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2010211392.—(IN2010103430).

Por escritura hoy ante mí a las ocho horas, se constituyó la sociedad anónima **Promecánicos Sociedad Anónima**, su capital social es de diez mil colones totalmente suscritas y pagadas, se dedicará al comercio y los servicios en general, su domicilio social será en la ciudad de San José.—San José, veinticinco de noviembre del año dos mil diez.—Lic. Alonso José Lara Tomas, Notario.—1 vez.—RP2010211393.—(IN2010103431).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre del dos mil diez, donde se protocolizan acuerdos de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Loftizonte S. A.** Donde se acuerda modificar las cláusulas segunda y sexta de los estatutos.—San José, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2010211395.—(IN2010103432).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del dieciocho de agosto del dos mil diez, la sociedad **Textiles Universales Valdivieso Sociedad Anónima**, hizo nuevos nombramientos para la integración de la junta directiva.—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Álvaro Luque Fernández, Notario.—1 vez.—RP2010211406.—(IN2010103433).

Por escritura otorgada ante la notaría Grace Morales Vargas, número doscientos cincuenta, de las trece horas del primero de diciembre del dos mil diez, se protocoliza acta de **Ratum Fabuerit Sociedad Anónima**, se aumenta el capital social, modificando la cláusula quinta.—Ciudad Quesada, primero de diciembre del dos mil diez.—Lic. Grace Morales Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2010211413.—(IN2010103434).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del día 1° de diciembre del año 2010, se constituyó la compañía cuyo nombre será asignado el mismo nombre de cédula jurídica, según el reglamento para la inscripción de la constitución de empresas número treinta y tres mil ciento setenta y uno, dictado el veintinueve de mayo del año dos mil seis, domiciliada en La Fortuna de San Carlos, Alajuela.—1° de diciembre del año 2010.—Lic. Manuel Jones Chacón, Notario.—1 vez.—RP2010211414.—(IN2010103435).

**Terratropic S. A.** Reforma cláusula 8 de acta de constitución, corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Nombra secretario, tesorero y fiscal por renuncia. Escritura 137, de las 14:50 horas del 01-12-2010. Tomo: 25.—Lic. Esther Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010211415.—(IN2010103436).

Se avisa que la sociedad denominada **3-102-507248 srl**, reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Liberia, 1° de diciembre del 2010.—Lic. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—RP2010211418.—(IN2010103438).

Por escritura número veintinueve, de las nueve horas treinta minutos del veintinueve de octubre del dos mil diez, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Arnaldo Bonilla y Asociados Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda modificar la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—Lic. Juan Manuel Jiménez Silva, Notario.—1 vez.—RP2010211419.—(IN2010103439).

En mi notaría, a las 10:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Cuatrinove Arbora S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo, se conocen renunciaciones y se hacen nombramientos.—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Mayela Morales Marín, Notaria.—1 vez.—RP2010211421.—(IN2010103440).

Ante mi notaría al ser las 9 horas del día 12 de noviembre del 2010, se constituyó la sociedad **L-Onchys-S Li-Hei S. A.** con un capital social de diez mil colones, suscrito y pagado.—San José, dos de diciembre del año dos mil diez.—Lic. Carlos Serrano Pérez, Notario.—1 vez.—RP2010211423.—(IN2010103441).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del veinte de octubre de dos mil diez; se constituyó la sociedad **Tecnoworld de Costa Rica Sociedad Anónima**; capital social doce mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Administración: un gerente, plazo noventa y nueve años, domicilio barrio El Carmen de Paso Ancho, San Sebastián, San José, Costa Rica.—San José, diez horas del veintisiete de noviembre del dos mil diez.—Lic. Francisco Hernández Quirós, Notario.—1 vez.—RP2010211429.—(IN2010103442).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número ciento ochenta y nueve-IV, catorce horas del treinta de noviembre del dos mil diez, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Inversiones Sonnbad Sociedad Anónima**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Se modificó el domicilio social. Segundo: Se removió al presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente. Tercero: Se realizaron los siguientes nombramientos: Presidente: Róger Martín, secretaria: Bren Deanne Brewer, tesorero: Joshua Adam Brewer, fiscal: Kari Lynell Martin.—Lic. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—RP2010211430.—(IN2010103443).

Que mediante escritura número doscientos tres, visible a folio: ciento siete frente, del tomo: cinco, otorgada ante el notario: licenciado Roberto Antonio Sobrado Zamora, de las dieciséis horas del día de veintinueve de noviembre de este año, domiciliada en Esparza, Puntarenas, ciento cincuenta sur y doscientos oeste de la municipalidad, se constituyó la sociedad denominada **Vitroesparza S. A.**, por Yannith Natasha Jiménez Núñez, cédula: seis-trescientos sesenta y uno-quinientos diecinueve, Anthony Gabriel Jiménez Núñez, cédula: seis-trescientos treinta y ocho-seiscientos cuarenta y ocho, Daniel Ortiz Zamora, cédula: seis-trescientos cuarenta y dos-trescientos dieciséis.—Esparza, treinta de noviembre de dos mil diez.—Lic. Roberto Antonio Sobrado Zamora, Notario.—1 vez.—RP2010211432.—(IN2010103444).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diecinueve de las trece horas del día diecisiete de noviembre de dos mil diez, se modifica la décimo primera del pacto constitutivo de la sociedad **Lakota FFPI Seis Anaranjado S. A.**, cédula: tres-ciento uno-tres seis dos cuatro dos siete, para que se lea que corresponde al presidente, secretario y tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos.—San José, dos de diciembre de dos mil diez.—Lic. Magda González Salas, Notaria.—1 vez.—RP2010211433.—(IN2010103445).

Por escritura otorgada a las catorce horas y treinta minutos del primero de diciembre del dos mil diez, ante la suscrita notaria, se modifica la representación legal y junta directiva de la sociedad **Fisiohealth Sociedad Anónima**.—San José, primero de diciembre de dos mil diez.—Lic. Carmen Soto Montero, Notaria.—1 vez.—RP2010211436.—(IN2010103446).

Por escritura otorgada a las trece horas del primero de diciembre del presente año, ante la suscrita notaria, los señores Oswaldo Antonio Díaz Armas y Inmarubhy Del Carmen Moreno García, constituyen una sociedad anónima, cuya denominación social se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del decreto número tres tres uno siete uno-J.—San José, primero de diciembre de dos mil diez.—Lic. Carmen Soto Montero, Notaria.—1 vez.—RP2010211437.—(IN2010103447).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas con veinte minutos, Ramón Corrales Blanco, Marita Corrales Cordero, Judith Evangelina Corrales Corrales, Guillermo Antonio Corrales Corrales y José Rodolfo Corrales Corrales, constituyen la entidad **Hacienda Rancho Quemado Seis C R Sociedad Anónima**, domiciliada en Rancho Quemado de Cutris, San Carlos, Alajuela, quinientos metros al sur de la escuela. Objeto: Industria y comercio. Capital social: Quince mil colones. Presidente Ramón Corrales Blanco.—Ciudad Quesada, primero de diciembre del dos mil diez.—Lic. Cristian Miguel Vargas Araya, Notario.—1 vez.—RP2010211438.—(IN2010103448).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del veintinueve de noviembre del dos mil diez, Andrés Pérez Calvo y Alberto Martín Zamora Aguilar, constituyen la entidad: **Inversiones Roatan AP Sociedad Anónima**, domiciliada en Los Ángeles de La Fortuna de San Carlos, Alajuela, contiguo a la iglesia evangélica. Capital social diez mil colones. Objeto: Industria y comercio. Presidente Andrés Pérez Calvo.—Ciudad Quesada, veintinueve de noviembre del dos mil diez.—Lic. José Francisco Bolaños Montero, Notario.—1 vez.—RP2010211439.—(IN2010103449).

Eduardo Méndez González, notario público de San José, código ocho mil, hace saber: Que en el tomo segundo de mi protocolo, a las diez horas veinte minutos del once de junio del dos mil diez, se ha constituido la sociedad **Aniroc Sociedad Anónima**, con domicilio en Guanacaste, cantón quinto Carrillo, distrito tercero Sardinal, Playas del Coco, Condominios Arrecifes, casa número diez. Su presidente, secretario y tesorero son representantes judiciales y extrajudiciales, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y son, por su orden, Dina Ramos, de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense y con pasaporte de ese país número cero siete cinco tres siete ocho uno ocho cero, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Guanacaste, Playas del Coco, Condominios Arrecifes, casa número diez; María Gabriela Solano Esquivel, mayor, casada una vez, comerciante, vecina de Alajuela, La Ceiba, Urbanización Romelia, casa veintidós A con cédula dos-cuatrocientos treinta y cinco-ciento setenta y ocho y María José Solano Esquivel, mayor casada una vez, abogada, vecina de Alajuela El Coyol, Urbanización Brucelas, casa siete A, con cédula dos-cuatrocientos cuarenta y cinco-quinientos ochenta y dos. Es todo.—Lic. Eduardo Méndez González, Notario.—1 vez.—RP2010211442.—(IN2010103451).

Ante mí, Yesenia Arce Gómez, notaria pública de Escazú, San José, se protocolizaron las actas número uno para reformar el pacto constitutivo de la sociedad **Alcansol de Esperanza Limitada**, con respecto al domicilio social, la administración y nombramiento de gerentes y el acta número dos para reformar el pacto constitutivo de la sociedad **Sushi Express**, con respecto al domicilio social y nombramiento de junta directiva. Es todo.—Escazú, 1° de diciembre del 2010.—Lic. Yesenia Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—RP2010211443.—(IN2010103452).

Mediante escritura pública número sesenta y nueve-dieciséis, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintidós de noviembre del dos mil diez, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Solverde Tico Oro Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y cuatro, acta número tres, mediante la cual se modifican las cláusula primera y quinta del pacto constitutivo, el domicilio social y se modifica la junta directiva y la representación judicial y extrajudicial.—Lic. Mario Rodríguez Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2010211448.—(IN2010103453).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de sociedad denominada **tres-ciento uno-quinientos diez mil doscientos noventa y cuatro s. a.**, cédula tres-ciento uno-quinientos diez mil doscientos noventa y cuatro. Se reforma cláusula cuarta del pacto constitutivo sobre el plazo social.—Palmares, 29 de noviembre del 2010.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211453.—(IN2010103454).

El día veinticinco de noviembre del dos mil diez, en asambleas generales extraordinarias de las sociedades: **Comercializadora J y Dos Rodo S. A.**, cédula 3-101-470264; **Faro Montes S. A.**, cédula 3-101-389668; **Inversiones Farbat S. A.**, cédula 3-101-288314; **Jaclyn de Costa Rica S. A.**, cédula 3-101-253159; **F. J. Salva A y S S. A.**, cédula 3-101-468697 y **Distribuidora Dos Rodo S. A.**, cédula 3-101-468667, amparados en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, se acordó la disolución de cada una de ellas a partir del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez. En cumplimiento con la normativa legal, se cita a los interesados a efecto interpongan las reclamaciones que tuviesen en el plazo de treinta días a partir de esta publicación (artículo 207 del Código de Comercio).

Dichos reclamos ante esta notaría o bien ante el órgano jurisdiccional. La notaría ubicada en Palmares de Alajuela, cincuenta metros al norte de la esquina noreste del parque central.—Palmares, veintinueve de noviembre del 2010.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2010211455.—(IN2010103455).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del día primero de diciembre del dos mil diez, se constituyó la sociedad **NFB Global Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, plazo social noventa y nueve años, el presidente tiene la representación judicial y extrajudicial.—San José, primero de diciembre del dos mil diez.—Lic. Dunnia Monge Torres, Notaria.—1 vez.—RP2010211456.—(IN2010103456).

Ante esta notaría por escritura otorgada del día 29 de noviembre 2010, los señores José David Sandí Mata, Osvaldo Mata Mata, Grace García Montalban y Kwok Chu Chan, constituyen Sociedad Anónima.—San José, 30 de noviembre del año 2010.—Lic. Emilio Arana Puente, Notario.—1 vez.—RP2010211458.—(IN2010103457).

Por escritura otorgada ante mí hoy a las 11:00 horas, José Ángel Obando Jiménez, Elieth Hidalgo Aguilar, Pablo y Samuel ambos Obando Hidalgo, constituyen **Servicio Automotriz JAO S. A.**—Santo Domingo de Heredia, 27 de febrero del 2009.—Lic. Helberto Moreira González, Notario.—1 vez.—RP2010211465.—(IN2010103458).

Ante esta notaría, se conformó la sociedad **Manantial de Esperanza Sociedad Anónima**. Con un plazo de noventa y nueve años, cuyo presidente y secretaria tienen facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Ana María Avendaño Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010211466.—(IN2010103459).

Constitución de sociedad anónima **Tecniservicios Profesionales Cablesnet S. A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos, sin límite de suma. Capital social diez mil colones, plazo 99 años. Domiciliada en Cartago, ante el licenciado Salvador Vargas Solano. Abogado y notario, a las 19:00 horas del 23 de octubre del 2010.—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Salvador Vargas Solano, Notario.—1 vez.—RP2010211467.—(IN2010103460).

Marvin Maroto Centeno y Freddy Ortiz Leiva, constituyen la sociedad denominada **Agroindustria Super Frequi Limitada**. Escritura otorgada en San José a las nueve horas del primero de noviembre del dos mil diez.—Lic. Allan Rodolfo Monge Calvo, Notario.—1 vez.—RP2010211468.—(IN2010103461).

En escritura N° seis-doscientos cincuenta y dos bis, otorgada a las 11:00 horas del 30 de noviembre de 2010, tomo 6 del protocolo de esta notaría, se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de **AVG Cinco Arena Cinco Sociedad Anónima**.—San José 2 de diciembre del 2010.—Lic. Andrea Fernández Cruz, Notaria.—1 vez.—RP2010211469.—(IN2010103462).

Por escritura otorgada en esta notaría el día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Autonatica Moraviana Sociedad Anónima**.—San José, 28 de setiembre del 2010.—Lic. Fernando Morera Solano, Notario.—1 vez.—RP2010211471.—(IN2010103463).

Por escritura pública otorgada a las once horas del diecinueve de noviembre del dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Taller BH Sociedad Anónima**, ante el suscrito notario en la ciudad de San José.—San José, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Manuel Porras Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010211473.—(IN2010103464).

He constituido la empresa **Inversiones Chacón y Jiménez S.R.L.**, domicilio social en San José costado sureste de Plaza González Víquez, capital social diez mil colones a teléfono 8837-6444.—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Jurgen Kinderson Roldán, Notario.—1 vez.—RP2010211475.—(IN2010103465).

Por escritura doscientos veinte-once, celebrada en el tomo undécimo del protocolo del suscrito notario José Joaquín Herrera Arias, a las trece horas del primero de diciembre del dos mil diez, se protocolizó la constitución de sociedad, la denominación de la sociedad será el número de cédula jurídica que le asigne el Registro al momento de su inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto número tres tres uno siete uno-J publicado en *La Gaceta* del día catorce de junio del dos mil seis. En la que se nombra junta directiva. Así mismo se solicita la cédula jurídica.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—RP2010211477.—(IN2010103466).

Por escritura doscientos diecinueve-once, celebrada en el tomo undécimo del protocolo del suscrito notario José Joaquín Herrera Arias, a las doce horas del primero de diciembre del dos mil diez, se protocolizó la constitución de la sociedad denominada **Arrendadora Rixos Sociedad Anónima**, en la que se nombra junta directiva. Así mismo se solicita la cédula jurídica.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—RP2010211478.—(IN2010103467).

Por escritura doscientos dieciocho-once, celebrada en el tomo undécimo del protocolo del suscrito notario José Joaquín Herrera Arias, a las once horas con cincuenta minutos del primero de diciembre del dos mil diez, se protocolizó la constitución de la sociedad denominada **Nexus Video Juegos Sociedad Anónima**, en la que se nombra junta directiva. Así mismo se solicita la cédula jurídica.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—RP2010211479.—(IN2010103468).

Por escrituras otorgadas a las 9:00 y 11:00 horas del 2 de diciembre del 2010, respectivamente, protocolicé acuerdos de la empresa **Aguacero de Bendiciones S. A.**, reformando estatutos; y se constituye la empresa **Brasilco Da Montanha S. A.**—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Roberto Arguedas Pérez, Notario.—1 vez.—RP2010211481.—(IN2010103469).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del día primero de diciembre de dos mil diez, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Aldesa Turismo S. A.**, donde se acuerda la disolución de la sociedad, y se designa a Óscar Luis Chaves Bolaños como liquidador de la compañía.—San José, dos de diciembre de dos mil diez.—Lic. Alejandra Brenes San Gil, Notaria.—1 vez.—RP2010211482.—(IN2010103470).

Mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Grupo Tecnológico del Caribe GTC S. A.**, protocolizadas ante la notaría pública Katherin Brenes Bonilla, en escritura pública número treinta y tres-cuatro, de las nueve horas del primero de diciembre de dos mil diez, se reforma la cláusula segunda y sexta “de la representación” y se nombra nuevo vicepresidente.—San José primero de diciembre del dos mil diez.—Lic. Katherin Brenes Bonilla, Notaria.—1 vez.—RP2010211483.—(IN2010103471).

Por escritura número cincuenta y dos otorgada ante esta notaría a las diez horas del veintinueve de noviembre del dos mil diez, se reformaron las cláusulas primera y cuarta del pacto social y se nombró nueva junta directiva de la compañía denominada **Sixth Fenix House Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en San José.—San José a los treinta días del mes de diciembre del dos mil diez.—Lic. Luis Diego Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—RP2010211484.—(IN2010103472).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del veinticinco de noviembre del dos mil diez, se constituyó la sociedad **Servicios Profesionales de Enseñanza de Yoga Sociedad Anónima**, representante: el presidente y secretario. Capital íntegramente suscrito y pagado.—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—RP2010211485.—(IN2010103473).

Erick Francisco Javier Kruger Wilstermann, Evelyn Mercedes Chapellin Márquez y Phillip Ledesma, constituyen la sociedad anónima denominada **Grupo Financiero Kruger Sociedad Anónima**, con capital social de diez mil colones. Escritura otorgada en San José, a las dieciséis horas del quince de noviembre del dos mil diez.—Lic. Álvaro Eduardo Leandro Hernández, Notario.—1 vez.—RP2010211486.—(IN2010103474).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas y veintitrés minutos del dos de diciembre del dos mil diez, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Azahita Azul Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y siete; se nombra un nuevo presidente y secretario.—San José, 2 de diciembre de 2010.—Lic. Andrea Carvajal Lizano, Notaria.—1 vez.—RP2010211487.—(IN2010103475).

La sociedad denominada **Renteuro Sociedad Anónima**, realiza nombramientos, quedando como presidente Arnoldus Reinierus Hendrikus Johann (nombre) Kersten (apellido), y como tesorero Abraham Retana Arce. Asimismo modifican cláusula octava del pacto constitutivo, a fin que la representación judicial y extrajudicial sea ostentada únicamente por el presidente, quien se convierte en su apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Francisco Javier Vega Guzmán, Notario.—1 vez.—RP2010211488.—(IN2010103476).

Reiner Guevara Fallas, Mario Guevara Fallas, Natalia Guevara Fallas, Henry Guevara Fallas, constituyen la sociedad denominada mismo número de cédula jurídica que se le asigne sociedad anónima, con domicilio en San José, Condominio Las Américas, primer piso, según escritura otorgada en San José, a las doce horas treinta minutos del treinta de noviembre del dos mil diez. Escritura doscientos ochenta y cinco, según folio ciento ochenta vuelto del tomo cuarto del protocolo del notario público Lic. Francisco Javier Vega Guzmán.—Lic. Francisco Javier Vega Guzmán, Notario.—1 vez.—RP2010211489.—(IN2010103477).

En mi notaría he protocolizado el acta número uno de la empresa **Comercializadora Horela Sociedad Anónima**, se nombra el presidente: Vidal Víquez Chaves y el secretario Erlyn Calvo Picado, se establece nuevo domicilio social en Alajuela, San José del INA, ochocientos metros suroeste.—Alajuela, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Carlos González Campos, Notario.—1 vez.—RP2010211495.—(IN2010103478).

Por escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 15:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta número catorce, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de sociedad de esta plaza: **Corporación B.L 16 de Santa Ana S. A.**, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo en lo referente a la administración y se nombra nuevo secretario por el resto del plazo social.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—RP2010211499.—(IN2010103479).

Por escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 14:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta número dos, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Oro Mar C & A S. A.**, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo referente a la administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—RP2010211502.—(IN2010103480).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del dieciséis de octubre del dos mil diez, se constituye: **Inversiones Arrymu Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse su aditamento **S. A.** Domicilio social: Naranjo, Centro, Alajuela, del Parque de Naranjo, cien metros oeste, casa esquinera. Plazo social: 99 años, objeto social: comercio en general. Presidente: Allan Mauricio Arroyo Alpízar.—Naranjo, 26 de octubre del 2010.—Lic. Olga Fernández Sibaja, Notaria.—1 vez.—RP2010211508.—(IN2010103481).

Ante la suscrita notaría María de los Ángeles Angulo Gómez los señores Trinidad Arroyo Arroyo, cédula de identidad número 5-132-218 y Blanca Rosa Alvarado Orozco, cédula 1-620-164 ambos constituyeron la sociedad **Vistas del Monserrat 2-A Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones de colones y domicilio en Cartago, La Unión, Concepción, Residencial Monserrat, casa número dos A.—Cartago, 2 de setiembre del 2010.—Lic. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—RP2010211509.—(IN2010103482).

La suscrita notaría Katty Arias Arroyo, hace constar que el día 01 de diciembre del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Olivar E. I. R. L.**, cuya representante legal es la señora Arlem Olivares Rodríguez, con su domicilio en la ciudad de Heredia, con un capital de 10.000 colones.—Alajuela, 1° de noviembre del 2010.—Lic. Katty Arias Arroyo, Notaria.—1 vez.—RP2010211510.—(IN2010103483).

La suscrita notaría Katty Arias Arroyo, hace constar que el 21 de mayo del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Picapital E. I. R. L.**, cuyo representante legal es el señor Jimmy Ballesteros Zamora, su domicilio en la ciudad de Alajuela, con un capital de 10.000 colones.—Alajuela, 1° de noviembre del 2010.—Lic. Katty Arias Arroyo, Notaria.—1 vez.—RP2010211511.—(IN2010103484).

La suscrita notaría Katty Arias Arroyo, hace constar que el 21 de mayo del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Tecnoinform E. I. R. L.**, cuyo representante legal es el señor Ronny Arroyo Mora, su domicilio en la ciudad de Alajuela, con un capital de 10.000 colones.—Alajuela, 1° de noviembre del 2010.—Lic. Katty Arias Arroyo, Notaria.—1 vez.—RP2010211512.—(IN2010103485).

Ante esta notaría, al ser las catorce horas treinta minutos del primero de diciembre del dos mil diez, se constituye la sociedad **Aserradero Panamerican Exim S. A.**, capital social: sucrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente.—San José, 6 de diciembre de 2010.—Lic. Francisco Fonseca Monge, Notario.—1 vez.—(IN2010103683).

Por escritura número 35-5, de las 15:00 horas del 2 de diciembre del 2010, se protocoliza acuerdo que reforma las cláusulas 2ª y 9ª del pacto constitutivo y se nombra secretario de **Dos MC de Filadelfia S. A.**—Lic. Rosa María Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—(IN2010103699).

Ante esta notaría, Jesús Francisco Meléndez Dodero, y Shawn Joseph Smith, por escritura número 36-5, otorgada a las 12:00 horas del 3 de diciembre del 2010, constituyeron una sociedad anónima, cuya denominación social se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 33171-J.—Lic. Rosa María Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—(IN2010103700).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del día 4 de diciembre del 2010, se constituyó la empresa denominada **Bouman Dos Mil Diez S. A.**, domiciliada en La Uruca, San José, doscientos metros al oeste y veinticinco metros al sur de Canal Seis, capital social diez mil colones, presidente Ferdinand Bouman, Holandés, pasaporte número NTP 08PB 12.—Heredia, 4 de diciembre del 2009.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2010103706).

Mediante escritura número ciento cincuenta y cuatro-siete, otorgada el día 30 de noviembre de 2010, ante el suscrito notario se protocolizó el acta número diecinueve de la sociedad **McAFEE de Costa Rica Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo con relación al domicilio y se otorga un poder especial.—San José, 3 de diciembre de 2010.—Lic. Oswald Bruce Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2010103710).

Por escritura número setenta, otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del día cuatro del diciembre del dos mil diez; visible en folio sesenta y uno vuelto del tomo primer de mi protocolo; se

constituyó la compañía **Alfarávila Sociedad Anónima**; capital social doce mil colones netos. Presidenta: Angie Vanessa Ávila Ardón.—San José, seis de diciembre del dos mil diez.—Lic. Rita Alvarado Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2010103722).

Por escrituras del día de hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general de accionistas de las compañías **Corporación La Bomba Noble Internacional B W B S. A.**, y de **Corporación Inversiones Sonay Dos Mil S. A.**, en la cual se modifica la cláusula séptima de los estatutos y se nombran personeros nuevos de la junta directiva y fiscal.—San José, primero de diciembre del dos mil diez.—Lic. Rodolfo Solís Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2010103740).

**Merlin VME S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos veintín mil ochocientos cuarenta y siete, en asamblea general extraordinaria celebrada en su domicilio, a las diez horas del once de noviembre del dos mil diez, modifica su pacto constitutivo en su artículo cinco referente a capital social. Acta protocolizada ante el notario Ronald Núñez Álvarez.—San José, 30 de noviembre del 2010.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2010103741).

Olga Ochoa Privinzano y Leonardo Ochoa Privinzano, constituyen sociedad denominada **Milagrillo del Pinar Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las 8:00 horas del 1° de diciembre del 2010, ante el notario Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados.—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados, Notario.—1 vez.—(IN2010103745).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Las Casitas Palo Seco A. Y. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo y se acepta la renuncia de gerente.—San José, 3 de diciembre del 2010.—Lic. Hugo Gerardo Cavero Araya, Notario.—1 vez.—(IN2010103750).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de protocolización de acuerdos asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Sol Arena y Mar, Palo Seco A. Y. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo y se acepta la renuncia de gerente.—San José, 3 de diciembre del 2010.—Lic. Hugo Gerardo Cavero Araya, Notario.—1 vez.—(IN2010103751).

El día de hoy ante mi notaría, Hernán Fernando León Chaves y Rodrigo José Marten Warner, han constituido una sociedad anónima cuya denominación será el número de cédula de persona jurídica que le asigne el Registro Mercantil. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo: 99 años, capital social veinte mil colones.—Alajuela, a las 17 horas del 30 de noviembre del 2010.—Lic. Luis Javier Blandino Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2010103753).

Por escritura número ciento setenta de esta notaría, se constituyó la empresa denominada **Margeo Mecánica Express Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, capital suscrito y pagado. Gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Roland García Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2010103758).

Ante el suscrito Notario Público Mario Redondo Poveda, Kwun Ki Wong Cheng, cédula de identidad N° 8-074-080 y Quian Ping Chen Kow, cédula de identidad número 8-078-469, ambos constituyeron la sociedad **Inmobiliaria de Cartago Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones exactos y domicilio en Cartago, ciento cincuenta metros noreste de la Basílica.—Cartago, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Mario Redondo Poveda, Notario.—1 vez.—RP2010211757.—(IN2010103796).

Por escritura otorgada en San José, a las 16:00 horas del 2 de diciembre de 2010, la sociedad denominada **OPM Investments S.A.**, protocolizó acuerdos mediante los cuales reforma las cláusulas cuarta y séptima.—Lic. Augusto Porras Anchía, Notario.—1 vez.—RP2010211515.—(IN2010103844).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 12 horas del 2 de diciembre del 2010, se aumentó a veinte millones de colones el capital social de **Malevi Cuarenta S. A.**—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Ronald Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2010211517.—(IN2010103845).

Se comunica a los interesados, que se constituyó sociedad anónima **Ana Teresa Zamora S. A.**, eligiéndose como presidenta a Ana Teresa Zamora Alfaro, mayor, viuda una vez, ejecutiva del hogar, cédula dos-doscientos cuarenta-quinientos setenta y nueve, vecina de Alajuela.—Lic. Rita Gerardina Díaz Amador, Notaria.—1 vez.—RP2010211518.—(IN2010103846).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el 11 de noviembre del 2010, protocolicé acta número uno de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos quince mil seiscientos treinta y siete s. a.**, en la cual se reformó cláusula segunda del domicilio social, y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—Cartago, 3 de diciembre de 2010.—Lic. Marco Vinicio Mora Campos, Notario.—1 vez.—RP2010211523.—(IN2010103847).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos tres, otorgada el veintidós de noviembre del dos mil diez, se protocolizó el acta número cuarenta y uno de la sociedad **Servicios Medicosparticulares Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-24043, mediante la cual se modifica la cláusula quinta en cuanto al capital y se nombra junta directiva. Presidente: Luis Alfonso Siles Solano.—San José, 23 de noviembre de 2010.—Lic. Sharon Marcela Esquivel Morales, Notaria.—1 vez.—RP2010211528.—(IN2010103848).

Por asamblea de cuotistas la sociedad **tres-ciento dos-quinientos veintín mil setecientos cuarenta y dos s.r.l.**, modifica cláusula primera y nombran nuevo gerente y subgerente, asimismo por escritura pública los socios Ryan Charles de apellido Gorman y Samantha Elizabeth de apellido Carfi, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, el nombre será el número de cédula jurídica que se asigne.—San José, 3 de diciembre del 2010.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—RP2010211529.—(IN2010103849).

Por escritura número ciento setenta y cinco, visible al folio ciento sesenta y nueve frente, del tomo veintinueve de mi protocolo, otorgada en San José, a las diez horas del dos de diciembre del dos mil diez; se cambia al presidente y al tesorero de **Gestión y Venta de Bienes G Y V Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José.—Lic. Eugenia Delgado Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2010211530.—(IN2010103850).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas treinta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil diez, se constituyó la firma **Inversiones Madawil M.D.W.I. Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado.—Guápiles, Pococí, Limón, 3 de diciembre del 2010.—Lic. Alice María Aguilar Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2010211531.—(IN2010103851).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, los señores Manfred Gómez Vásquez y Erika Jiménez González, constituyen la sociedad **Aria Vouge S. A.**, para dedicarse por cien años y con domicilio en la ciudad de San José, a la industria y comercio en general. Capital social totalmente suscrito y pagado.—San José, 16 de noviembre del 2010.—Lic. José Arnoldo Valerio Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010211533.—(IN2010103852).

La suscrita notaria pública Xinia Arias Naranjo, hago constar y doy fe que ante esta notaría se modificó el pacto constitutivo de las siguientes sociedades anónimas: **Mountain of Sand S. A.**, con

domicilio en Ojochal, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al sur del Hotel Villas Gaia, **Puerro del Sur S. A.**, con domicilio en La Garita de Alajuela, de productos Alin S. A.—Primero de diciembre de dos mil diez.—Lic. Xinia Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—RP2010211537.—(IN2010103853).

Por escritura pública otorgada el primero de diciembre de dos mil diez, ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Skin Box S. A.**, con domicilio social en San José, capital social: diez mil colones. Plazo: 99 años.—Heredia, dos de diciembre de dos mil diez.—Lic. Marcela Abellán Rosado, Notaria.—1 vez.—RP2010211538.—(IN2010103854).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría se constituyó la entidad **Inversiones J Santa Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social ochenta mil colones, domicilio, Santa Rosa, San Isidro, Montes de Oro, Puntarenas, un kilómetro al norte de la escuela. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—RP2010211541.—(IN2010103855).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del primero de diciembre del dos mil diez, se constituyó la sociedad anónima denominada **La Luka y Buritaca Sociedad Anónima**, el Plazo es de cien años, con capital social de cien mil colones, y el presidente es representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2010211547.—(IN2010103856).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaria pública, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada: **Transportes Las Palmas Transpasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-386703, para realizar nombramiento de junta directiva y fiscal. Es todo.—Palmares, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—RP2010211548.—(IN2010103857).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 15:00 horas de hoy, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ambiente & Desarrollo S. A.**, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda y se hacen nombramientos.—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. Gloria Virginia Vega Chávez, Notaria.—1 vez.—RP2010211550.—(IN2010103858).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las 14 horas del 30 de noviembre del 2010, se constituyó la sociedad domiciliada en la provincia de Alajuela, cantón Alajuela, distrito, 1 Alajuela, el Brasil, urbanización Brasilia casa 31, denominación social **Ananda Sociedad Anónima**, plazo noventa y nueve años, capital social diez mil colones suscrito y pagado. Presidenta: Teresa Barquero Cantillo.—San José a las 9 horas del 3 de diciembre del 2010.—Lic. Ivannia Jesús Marín Valerio, Notaria.—1 vez.—RP2010211551.—(IN2010103859).

Por escritura N° treinta y nueve del tomo segundo de mi protocolo, se constituyó la sociedad: **Servicios Profesionales Arronis Alfaro Sociedad Anónima**, plazo social: noventa nueve años, capital: diez mil colones exactos. Presidente: Randall Arronis Jiménez.—San José, 2 de diciembre del dos mil diez.—Lic. María del Carmen Seas Seas, Notaria.—1 vez.—RP2010211560.—(IN2010103860).

Ante la notaría de la Licenciada Andrea Argüello Corrales, mediante escritura número cincuenta y dos-diecisiete del tomo diecisiete, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez, se constituyó sociedad anónima cuya denominación es **Inversiones Hernández Madrigal S. A.**, con domicilio en Heredia, representada por el señor Jesús Hernández Rodríguez, y si la transacción es superior a los dos millones deberá actuar conjuntamente con el secretario Roger Roberto Hernández Rodríguez, representantes judiciales y extrajudiciales.—Heredia, 19 de noviembre del 2010.—Lic. Andrea Argüello Corrales, Notaria.—1 vez.—RP2010211562.—(IN2010103861).

Por escritura número uno-ocho, otorgada ante esta notaría a las diez horas del primero de diciembre del dos mil diez, se modifica la cláusula sexta del pacto social de la sociedad denominada **Vibrant Aurora Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos veintidós mil setecientos veintinueve.—San José, 2 de diciembre del 2010.—Lic. José Pablo Valverde Marín, Notario.—1 vez.—RP2010211563.—(IN2010103862).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cinco, otorgada el primero de diciembre del dos mil diez, se protocolizó el acta número uno de la sociedad **Paririllada La Cabaña de Cascajal Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-500494, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta y se cambia junta directiva. Presidente: Errol Gamboa González.—San José, 1° de diciembre de 2010.—Lic. Sharon Marcela Esquivel Morales, Notaria.—1 vez.—RP2010211564.—(IN2010106863).

Por escritura pública número ciento ochenta seis otorgada ante el notario Ronald Araya Marín, a las dieciséis horas del veintidós de noviembre del dos mil diez, se constituyó la sociedad **Intergroup RH Sociedad Anónima**, con objeto social amplio y capital social debidamente suscrito y pagado.—Lic. Ronald Araya Marín, Notario.—1 vez.—RP2010211565.—(IN2010103864).

**Desarrollos A. B. del Molino S. A.**, reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, acepta la renuncia del presidente, el secretario, el tesorero y fiscal y nombra a otras personas para ocupar esos cargos. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 10 horas del 15 de octubre de 2010.—Lic. Carlos Alberto Rojas Badilla, Notario.—1 vez.—RP2010211567.—(IN2010103865).

Se hace saber que mediante protocolización de acta de asamblea general de accionistas de **Centro Comercial Los Higuerones S. A.**, otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del tres de diciembre de dos mil diez, se modificaron las cláusulas quinta y octava del pacto social de dicha empresa.—San José, 3 de diciembre de 2010.—Lic. Juan Carlos Castro Pacheco, Notario.—1 vez.—RP2010211568.—(IN2010103866).

En la protocolización de actas de la empresa **Instaenvíos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco dos uno nueve cinco cinco, por unanimidad se acuerda: realizar cambio secretario de la junta directiva.—San José tres diciembre del año dos mil diez.—Lic. Luis Arturo Álvarez Ulate, Notario.—1 vez.—RP2010211569.—(IN2010103867).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José de las diez horas del cinco de noviembre del dos mil diez, se constituyó la sociedad anónima **Westbrook**. Capital social de cien mil colones.—San José veintiséis de noviembre del dos mil diez.—Lic. Arthur Edward Beers González, Notario.—1 vez.—RP2010211570.—(IN2010103868).

En la protocolización de actas de la empresa **Credienvivos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco dos uno siete siete tres, por unanimidad se acuerda realizar cambio de secretario de la junta directiva.—San José, tres de diciembre del dos mil diez.—Lic. Luis Arturo Álvarez Ulate, Notario.—1 vez.—RP2010211571.—(IN2010103869).

Por escritura otorgada a las quince horas del veintinueve de noviembre del dos mil diez, número doscientos siete, se constituye la sociedad anónima denominada **A S O Gestor de Riesgos Sociedad Anónima** con domicilio en San José, Guadalupe, Ipís, Zetillal, Alameda Dátiles, casa ciento noventa y cinco.—San José, tres de diciembre del dos mil diez.—Lic. Katty Coto Picado, Notaria.—1 vez.—RP2010211575.—(IN2010103870).

Ante esta notaría se constituye la sociedad anónima de esta plaza denominada **Equipos y Suministros Cano Sociedad Anónima**, a las diecinueve horas del dos de diciembre del dos mil diez, siendo su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el señor German Fernando Valverde Navarro, ante el notario Rodrigo Garita López, en Florencia San Carlos, Alajuela, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—RP2010211576.—(IN2010103871).

Por escritura pública número trescientos doce, otorgada ante mi Notaría, se protocolizan acuerdos de **Estructuras e Instalaciones Publicitarias García S. A.** Se nombra nuevo presidente, por el resto del plazo social.—San José, 02 de diciembre del 2010.—Lic. Greivin Ureña Fuentes, Notario.—1 vez.—RP2010211577.—(IN2010103872).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Maracaibo Laurel Tres S. A.**, mediante la cual se acordó reformar la cláusula sexta del acta constitutiva.—San José, 3 de diciembre del 2010.—Lic. Roberto Solano Leiva, Notario.—1 vez.—RP2010211578.—(IN2010103873).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las once horas del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se constituyó la sociedad **On Track Consultores S. A.** Capital: totalmente suscrito y pagado.—Alajuela, 03 de noviembre del 2010.—Lic. Liliana Villalobos Murillo, Notaria.—1 vez.—RP2010211579.—(IN2010103874).

Que por escrituras otorgadas ante esta notaría, a las ocho horas, ocho horas diez minutos, ocho horas veinte minutos, ocho horas treinta minutos y ocho horas cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre del dos mil diez, se constituyeron las sociedades anónimas denominadas **Saona Island S. A., Lingga Island S. A., Roatán Island S. A., Recife Beach S. A., y Cabo Cod S. A.** respectivamente.—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Sergio Jiménez Odio, Notario.—1 vez.—RP2010211580.—(IN2010103875).

Que por escrituras otorgadas ante esta notaría, a las ocho horas, ocho horas veinte minutos, ocho horas treinta minutos, ocho horas cuarenta minutos, ocho horas cincuenta minutos, nueve horas, nueve horas diez minutos, nueve horas veinte minutos, dieciséis horas y dieciséis horas veinte minutos, del día veintinueve de noviembre del dos mil diez, se constituyeron las sociedades anónimas denominadas **Puerto Tabasco S. A., Puerto Recife Uno S. A., Puerto Águilas S. A., Puerto Caracas S. A., Puerto Las Piedras S. A., Lindao Dos S. A., Nürnberg Diez S. A., Habana del Este Once S. A., Belfort Nueve S. A., y Bukit Uno S. A.**, respectivamente.—San José, treinta de noviembre del dos mil diez.—Lic. Sergio Jiménez odio, Notario.—1 vez.—RP2010211581.—(IN2010103876).

María Alexandra Peña Sarmiento y Olga Sarmiento Rojas constituyen: **Sky Line Jewelry Sociedad Anónima.** Capital social: cien mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: San José, La Uruca. Presidenta: María Alexandra Peña Sarmiento. Escritura N° 189 de las 09:30 horas del 03 de noviembre del 2010.—Lic. Jorge Enrique Peña Quijano, Notario.—1 vez.—RP2010211582.—(IN2010103877).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy, se constituyó la sociedad **Kise DCR S. A.**, cuyo capital social cien mil colones. Presidente, secretario y tesorero: apoderados generalísimos sin limitación de suma. Domicilio social: San José.—San José, a las once horas del veintinueve de noviembre del dos mil diez.—Lic. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—RP2010211583.—(IN2010103878).

Por escritura N° 157 de las 16:00 horas del día 25 de noviembre del 2010, María Cristina Chacón Sánchez y Augusto Trejos Molina, constituyeron sociedad denominada **Las Cuevas de San Marcos Sociedad Anónima.** Plazo social: 99 años. Capital social \$1.000.000,00. Presidenta: María Cristina Chacón Sánchez.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2010211585.—(IN2010103879).

Por medio de escritura número doscientos ochenta y ocho, otorgada a las once horas del diciembre del dos mil diez, visible a folios ciento setenta y siete vuelto y ciento setenta y ocho frente y vuelto del tomo veinte del protocolo de la suscrita notaria, se constituye la sociedad **Hecdale S. A.**, con un capital social de

un millón de colones y el representante legal es el presidente.—Turrialba, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2010211586.—(IN2010103880).

Por escritura N° 156 de las 15:30 horas del día 25 de noviembre del 2010, María Cristina Chacón Sánchez y Augusto Trejos Molina constituyeron sociedad denominada **Arenas del Rey Sociedad Anónima.** Plazo social: 99 años. Capital social: \$1.000.000,00. Presidenta: María Cristina Chacón Sánchez.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2010211587.—(IN2010103881).

Se le hace saber a las personas interesadas que ante la suscrita Susan Iveth Soto Barboza, Notaria Pública, con oficina abierta en Aserri, frente a la Escuela Santa María, compareció la señora: Luz Marina González González, portadora de la cédula de identidad número: 1-357-868, a fin de protocolizar el Acta número dos, la cual se encuentra en el libro de actas de asamblea de socios celebrada al ser las dieciocho horas del día veinticuatro de setiembre de dos mil diez, en donde se acordó de manera unánime disolver la sociedad denominada **Bolita Gerarld S. A.**, con cédula jurídica número: 3-101-450494, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional bajo el tomo: quinientos sesenta y ocho, asiento: siete mil seiscientos nueve. Es todo.—San José, primero de diciembre del dos mil diez.—Lic. Susan Iveth Soto Barboza, Notaria.—1 vez.—RP2010211588.—(IN2010103882).

Por escritura pública N° ciento trece, otorgada en mi Despacho, a las nueve horas de diecinueve de noviembre del dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Periódico Pulso S.R.L.** Plazo social: noventa y nueve años. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 01 de diciembre del 2010.—Lic. Rodolfo Alfaro Morera, Notario.—1 vez.—RP2010211591.—(IN2010103883).

Yo, Marvin Cubero Martínez, Notario Público con oficina abierta en Esparza, hago constar que mediante escritura número doscientos-tres de las quince horas del día treinta de agosto del dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Valle Águila del Cruce Sociedad Anónima**, cuyo presidente es Allan Artavia Solís, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, cédula uno-novecientos cincuenta y uno-ciento diecinueve, capital social: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—San José, tres de diciembre del dos mil diez.—Lic. Marvin Cubero Martínez, Notario.—1 vez.—RP2010211592.—(IN2010103884).

Óscar Garro Rivera y Yenory María Badilla Cárdenas constituyen **OGR Promoeventos Deportivos S.A.D.** Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo: 99 años. Escritura otorgada en Desamparados, San José, a las 19:00 horas del 19 de noviembre del 2010.—Lic. Óscar E. Gómez Ulloa, Notario.—1 vez.—RP2010211593.—(IN2010103885).

Ante mí, María Elieth Pacheco Rojas, el día veintidós de noviembre del dos mil diez, a las once horas cuarenta minutos, se constituyó la sociedad que se denomina **Grupo Suher del Carmen Limitada.** Gerente: Hernán Madrigal Álvarez.—Venecia de San Carlos, Alajuela, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. María Elieth Pacheco Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010211595.—(IN2010103886).

Ante mí, María Elieth Pacheco Rojas, el día veintinueve de octubre del dos mil diez, a las once horas cuarenta minutos, se constituyó la sociedad que se denomina **Guerrehuevo Limitada.** Gerente: Carlos Luis Guerrero Rojas.—Venecia de San Carlos, Alajuela, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. María Elieth Pacheco Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010211596.—(IN2010103887).

Ante mí, María Elieth Pacheco Rojas, el día quince de noviembre del dos mil diez, a las once horas cuarenta minutos se constituyó la sociedad que se denomina **Multiservicios de San Miguel Rodríguez y Boza Limitada.** Gerentes: Wilberth Rodríguez Conejo y Rafael Isaac Boza Ferreto.—Venecia de San Carlos, Alajuela, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. María Elieth Pacheco Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010211598.—(IN2010103888).

Gilberto García Fallas y María de los Ángeles Jiménez Alpízar, que constituyen cinco sociedades anónimas y el nombre de la sociedad será asignado de oficio por el Registro de Personas Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, publicado en *La Gaceta* número ciento cuarenta y cuatro del catorce de junio del año dos mil seis. Capital: diez mil colones, para dedicarse al comercio en general y su apoderado generalísimo sin limitación de suma es el Presidente.—San José, tres de diciembre del dos mil diez.—Lic. Kenneth Mora Díaz, Notario.—1 vez.—RP2010211599.—(IN20103889).

Marlon Segura Rosales y Andrea Zamora Bermúdez, fundan la sociedad **World Market Enterprises Costa Rica Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente: Marlon Segura Rosales.—Santa Rosa de Pocosol, 20 de octubre del 2010.—Lic. Rocío Villalobos Solís, Notaria.—1 vez.—RP2010211604.—(IN2010103890).

Henry Solís Rodríguez, Jhonny Rafael Solís Rodríguez y Giovanni Solís Rodríguez, fundan la sociedad **Innovatec Costa Rica Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente Henry Solís Rodríguez.—Santa Rosa de Pocosol, 15 de octubre del 2010.—Lic. Rocío Villalobos Solís, Notaria.—1 vez.—RP2010211605.—(IN2010103891).

Se hace saber, que en mi notaría, a las diecinueve horas con treinta minutos del día dos de diciembre del año dos mil diez, se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo, de la sociedad denominada **Inversiones Comerciales GYD Sociedad Anónima**.—San José, 02 de diciembre del 2010.—Lic. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—RP2010211606.—(IN2010103892).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la empresa denominada **El Chanchis Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos, a fin de modificar la junta directiva de la sociedad.—Lic. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—RP2010211607.—(IN2010103893).

Ante esta notaría al ser las 12:00 horas del 2 de diciembre del 2010, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Krama Wellness S. A.**, con cédula jurídica 3-101-614276, y se reforma la cláusula segunda y se cambió el presidente, nombrándose a Carlos Francisco Salazar Elizondo. Es todo.—San José, 3 diciembre del 2010.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—RP2010211609.—(IN2010103894).

Por escritura otorgada a las 18:00 horas del día 14 de octubre del 2010, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Cámara Costarricense de Transportistas Unitarios C.C.T.U Sociedad Anónima**, por la cual, se reforma la cláusula cuarta de los estatutos sobre el plazo social.—San José tres de diciembre del 2010.—Lic. Ana Yhansey Fernández Corrales, Notaria.—1 vez.—RP2010211610.—(IN2010103895).

He variado el nombramiento de presidente y secretario de la Junta Directiva de la empresa denominada **Transportes El Rayo Monte Oro Sociedad Anónima**, en donde figura como nuevo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando individualmente el señor Denis Jiménez Fernández y como secretaria Cindy Rodríguez Miranda.—Puntarenas, 01 de diciembre del 2010.—Lic. Roy Quesada Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010211612.—(IN2010103896).

La sociedad denominada **Crisamale Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento veintitún mil ciento sesenta y dos, nombra nuevos integrantes de junta directiva. La representación judicial y extrajudicial, de corresponde al presidente, señor Johan Valerio López, cédula seis-doscientos ochenta-trescientos veintinueve con facultades de apoderado generalísimo sin límites de suma, según artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá otorgar toda clase de fianzas, el miembro de la junta directiva es nombrado por el resto del plazo social. Es todo.—San José, tres de noviembre del dos mil diez.—Lic. Fulvia María Sánchez Ballesteros, Notaria.—1 vez.—RP2010211614.—(IN2010103897).

En escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas quince minutos del treinta de noviembre de dos mil diez, **Leterago Sociedad Anónima** aumenta capital social.—Lic. Marco Vinicio Solano Gómez, Notario.—1 vez.—RP2010211615.—(IN2010103898).

Se comunica a los interesados que según acta número uno celebrada a las diecisiete horas del veinticinco de noviembre del dos mil diez de **Ángel Digital S. A.**, se eligió como presidente a Hilario José Carneiro Machado, casado una vez, ingeniero electrónico, cédula de residencia ciento ochenta y seis dos mil setenta y ocho cuatrocientos treinta y cuatro, vecino de San José.—Lic. Rita Gerardina Díaz Amador, Notaria.—1 vez.—RP2010211616.—(IN2010103899).

En escritura otorgada ante esta Notaría, a las once horas treinta minutos del dos de diciembre de dos mil diez, **Fesa Formas Eficientes Sociedad Anónima** reforma estatutos.—Lic. Marco Vinicio Solano Gómez, Notario.—1 vez.—RP2010211617.—(IN2010103900).

Se modifica la cláusula sexta y se nombra presidente de la sociedad **Hydroambiental Consulting S. A.**—San José, 24 de noviembre del 2010.—Lic. Geovanny Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—RP2010211618.—(IN2010103901).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de El General de Pérez Zeledón, a las ocho horas del veintitrés de noviembre del dos mil diez. Se acuerda modificar la cláusula novena de la junta directiva de la sociedad **Mad About Diving Sociedad Anónima**.—Veinticuatro de noviembre del dos mil diez.—Lic. Rodolfo Herrera García, Notario.—1 vez.—RP2010211622.—(IN2010103902).

Por escritura número 98 de las 10:00 horas del 02 de diciembre del 2010 protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Inversiones Costarricenses Ferma F.M. Ltda.**, por la que se reforma el pacto social y se nombra gerente.—Lic. Carlos Enrique Cruz Loría, Notario.—1 vez.—RP2010211623.—(IN2010103903).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de El General de Pérez Zeledón, a las ocho horas treinta minutos del veintitrés de noviembre del dos mil diez. Se acuerda modificar la cláusula sexta sobre la administración de la sociedad **Five Senses Café Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Veinticuatro de noviembre del dos mil diez.—Lic. Rodolfo Herrera García, Notario.—1 vez.—RP2010211624.—(IN2010103904).

Por escritura número 97 de las 10:00 horas del 01 de diciembre del 2010, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad, **Representaciones Internacionales Sanatura del Olimpo S. A.**, por la que se reforma el pacto social y se nombran directivos.—Lic. Carlos Enrique Cruz Loría, Notario.—1 vez.—RP2010211625.—(IN2010103905).

Por medio de escritura otorgada ante la suscrita Notaría Pública en San Isidro de Pérez Zeledón, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Villa Les Baux de Provence Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula primera del pacto social, se revoca el nombramiento del secretario de la junta directiva, se nombra nuevo secretario de la junta directiva, se revoca el nombramiento del fiscal, se nombra nuevo fiscal, se modifica la cláusula segunda del pacto social.—San Isidro de Pérez Zeledón, veinticinco de noviembre del dos mil diez.—Lic. Ana Gabriela Mora Elizondo, Notaria.—1 vez.—RP2010211626.—(IN2010103906).

Por escritura otorgada hoy en mi Notaría, a las once horas, protocolicé acuerdo de asamblea de socios de la sociedad **tres-ciento uno-quinientos sesenta y cinco mil doscientos veintiséis sociedad anónima** en la que se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo.—San José, veintidós de noviembre del dos mil diez.—Lic. Ignacio José Alfaro Marín, Notario.—1 vez.—RP2010211630.—(IN2010103907).

Hoy he protocolizado asamblea de la sociedad **El Paso de Las Lapas Vip S. A.**, por la que se modifica el capital social.—San José, 26 de agosto del 2010.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—RP2010211631.—(IN2010103908).

Mediante escritura Pública de las 8:00 horas del 3 de diciembre del 2010, otorgada por la Notaria Pública Lyannette Petgrave Brown, se reforman las cláusulas: sexta de los estatutos de la sociedad **Progracom Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-306753.—San José, 3 de diciembre del 2010.—Lic. Lyannette Petgrave Brown, Notaria.—1 vez.—RP2010211632.—(IN2010103909).

Mediante escritura otorgada a las doce horas y quince minutos del dos de diciembre del dos mil diez, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **tres-uno cero dos-cinco uno uno cuatro seis cuatro sociedad de responsabilidad limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-cinco uno uno cuatro seis cuatro, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, tres de diciembre del dos mil diez.—Lic. Lucila de Pedro Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2010211635.—(IN2010103910).

Mediante escritura otorgada a las doce horas del dos de diciembre del dos mil diez, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **tres-uno cero dos-cinco uno uno cuatro seis tres sociedad de responsabilidad limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-cinco uno uno cuatro seis tres, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, tres de diciembre del dos mil diez.—Lic. Lucila de Pedro Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2010211636.—(IN2010103911).

Mediante escritura otorgada a las once horas y cuarenta y cinco minutos del dos de diciembre del dos mil diez, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **tres-uno cero dos-cinco uno uno cuatro seis dos sociedad de responsabilidad limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-cinco uno uno cuatro seis dos, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, tres de diciembre del dos mil diez.—Lic. Lucila de Pedro Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2010211637.—(IN2010103912).

Mediante escritura otorgada a las once horas y treinta minutos del dos de diciembre del dos mil diez, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **tres-uno cero dos-cinco uno uno cuatro seis uno sociedad de responsabilidad limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-cinco uno uno cuatro seis uno, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, tres de diciembre del dos mil diez.—Lic. Lucila de Pedro Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2010211638.—(IN2010103913).

Mediante escritura otorgada a las once horas y quince minutos del dos de diciembre del dos mil diez, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **tres-uno cero dos-cinco uno uno cuatro seis cero sociedad de responsabilidad limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-cinco uno uno cuatro seis cero, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, tres de diciembre del dos mil diez.—Lic. Lucila de Pedro Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2010211639.—(IN2010103914).

Por escritura pública número ciento treinta y tres otorgada a las 16:00 horas del 2 de diciembre del 2010, ante el notario Jorge Manuel Chacón Mora, se procedió protocolizar asamblea general extraordinaria de las sociedades Ofi-Bodegas del Oeste Apodis Cincuenta y Tres S. A., Ofi-Bodegas del Oeste Carinas Cincuenta y Dos Sociedad Anónima y Gourmet Imports D.C.R. Sociedad Anónima, por la cual se fusionan dichas sociedades prevaleciendo **Gourmet Imports D.C.R. Sociedad Anónima**.—San José, 3 de diciembre del 2010.—Lic. Jorge Manuel Chacón Mora, Notario.—1 vez.—RP2010211644.—(IN2010103915).

Escritura otorgada a las quince horas del treinta de noviembre del dos mil diez, se constituyó **EGOSA**. Domiciliada: en Tilarán, Guanacaste, La Maravilla. Plazo social: noventa y nueve años.

Capital social: totalmente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial.—Tilarán, 30 noviembre del 2010.—Lic. Julio Alberto Corrales Campos, Notario.—1 vez.—RP2010211645.—(IN2010103916).

Mediante escritura otorgada a las doce horas y treinta minutos del dos de diciembre del dos mil diez, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **tres-uno cero dos-cuatro seis cero cinco nueve cuatro sociedad de responsabilidad limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-cuatro seis cero cinco nueve cuatro, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, tres de diciembre del dos mil diez.—Lic. Lucila de Pedro Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2010211646.—(IN2010103917).

Lillyana Guevara Saenz, Gerly Vargas Montoya y Angie Camila Mighty Hall, constituyen la sociedad **Fiduxpert Sociedad Anónima**, y son presidente, secretario y tesorera respectivamente. Escritura otorgada ante esta Notaría a las diecinueve horas del primero de diciembre de dos mil diez.—San José, dos de diciembre del dos mil diez.—Lic. Ana Giselle Zamora Espinoza, Notaria.—1 vez.—RP2010211648.—(IN2010103918).

## NOTIFICACIONES

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

#### CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

22 de noviembre del 2010.—DGDH-3590.—Señor José Alberto Solano Quirós, Oreamuno de Cartago, de la plaza de deportes. tres cuadras al norte, casa esquinera junto al playground, casa color blanco de cemento.—Estimado señor: De conformidad con la Resolución N° 000177 que conoce el Despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, de las once horas quince minutos del día tres de marzo del dos mil diez, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 224 del 18 de noviembre del 2010 (Acuerdo N° 087-MOPT), se le comunica que se le despide sin responsabilidad patronal a partir del dieciséis de diciembre del año en curso (16-12-2010). La base del despido es por la contravención del artículo 81 inciso ñ) y 88 inciso g) de la Ley General de Policía, en concordancia con el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo. Debido a que labora dentro del Régimen Policial (140 inciso 1 de la Constitución Política), donde todos los días del año por la naturaleza del servicio son hábiles. Sumado a que fue despedido a partir del primer día hábil del mes siguiente a la publicación del edicto correspondiente, publicado en *La Gaceta* el día 18 de noviembre del 2010, se le despide sin responsabilidad patronal a partir del 16 de diciembre del año en curso. Atendiendo a que el señor Ministro agota la vía administrativa con respecto al acto de mérito; el mismo se encuentra firme y carente de todo recurso. Anexo fotocopia.

San José, veintinueve de noviembre del dos mil diez.—Lic. Sara Soto Benavides, Mba., Jefe a. i., Dirección de Logística.—Mba. César Quirós Mora, Director General Policía de Tránsito.—Lic. V. Mauricio Moya Madriz, Consejo de Personal.—Lic. Arnoldo Campos Umaña, Recursos Humanos D.G.P.T.—Lic. Juan Guillermo Rodríguez Mena, Delegación de Cartago.—O. C. N° 002.—Solicitud N° 38163.—C-76500.—(IN2010102266).

### HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ZONA NORTE SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN ÁREA DE COBRO ADMINISTRATIVO

Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posible, para dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores del contribuyente que a continuación se indica:

Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto ¢
Barrera Mejía					
Sandra	20557003823	Ventas	1041079961451	11-2009	441.614,00
		Ventas	1043015238045	12-2009	62.191,00
		Ventas	1043015558112	01-2010	86.207,00
		Ventas	1043015832661	02-2010	28.567,00
		Ventas	1043016472827	04-2010	71.840,00
		Ventas	1041081174454	05-2010	22.452,00
		Ventas	1043016877585	06-2010	16.045,00
Rodríguez Soto					
Victor Magdonal	204660430	Ventas	1041075070935	05-2009	26.841,00
		Ventas	1041079015146	06-2009	460.199,00
		Ventas	1041079015164	07-2009	709.271,00
		Ventas	1041076743043	08-2009	323.623,00
		Ventas	1041079904977	11-2009	284.786,00
		Ventas	1041079905083	03-2009	15.307,00
		Ventas	1041081457884	04-2010	180.032,00
		Ventas	1041081457954	04-2010	450.168,00

(\*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo el caso será trasladado a la oficina de Cobro Judicial para el trámite correspondiente.

Lic. Francisco Fonseca Montero, Director General de Tributación.—1 vez.—O. C. N° 8094.—Solicitud N° 34136.—C-34000.—(IN2010101875).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución RMT-3822-2010 de las nueve horas del día 1 de noviembre del 2010, la Ministra de Trabajo y Seguridad Social resuelve: impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-3203-2010 de sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 30 de setiembre del 2010, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de guerra incoadas por González Álvarez Antonia Elodina, cédula de identidad N° 5-071-064, a partir del día 12 de julio del 2010; por la suma de sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis colones con cero céntimos (¢64.966,00); mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Lic. Sandra Pizsk Feinzilber, Ministra de Trabajo y Seguridad Social.—Lic. Maritza Jiménez Madrigal, Directora Ejecutiva.—1 vez.—N° RP2010210933.—(IN2010102691).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

San José, 4 de noviembre de 2010

AL-3004-672-5-2010

Señor:  
Sevillano Sánchez Gómez  
Sección Limpieza Urbana

Señor Sánchez:

Mediante oficio 2417-SGARH-PTR-10, suscrito por el Lic. Óscar Guzmán Vindas, encargado del proceso Trámite y Registro, se pone en conocimiento de esta oficina que los días 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de octubre del 2010, supuestamente usted incurrió en ausencias injustificadas a labores. Así las cosas, de comprobarse dicha ausencia, usted estaría contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 122 inciso f) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San José. En razón de lo anterior, con la presente en la oficina de Asuntos Laborales, se ha iniciado a su nombre procedimiento sancionatorio administrativo, bajo el N° 672-5-10; en el que se ha designado por rol como Órgano Unipersonal a quien suscribe, Bach. Edith Peña Moraga, Asistente Legal de la

dependencia supra. La mencionada oficina dentro de la estructura de la Municipalidad de San José es la encargada de tramitar los procedimientos como el de cita. Hago asimismo de conocimiento que es ante este órgano que puede hacer cuanta manifestación estime conveniente, consultar el expediente, obtener fotocopias a su expensa, todo en forma personal o mediante su representante legal autorizado. Se le comunica que de llegarse a comprobar la falta endilgada en el presente Traslado de Cargos este órgano podría recomendar al señor Alcalde imponer una sanción máxima de despido sin responsabilidad patronal, sin detrimento de su eventual variación. Lo anterior parte de una valoración preliminar, sujeta en todos sus extremos a los términos del proceso, recordándole que disfruta usted en este proceso de la garantía constitucional de presunción de inocencia. Con base en el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba esta nota para que ejerza asimismo disfrutar de dos días con goce de salario, ello coordinado con el Departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio que el Notificador de la Oficina de Asuntos Laborales debidamente facultado para este acto, entrega al momento de la notificación del presente oficio, donde el trabajador debe indicar los días en que hará uso del beneficio del artículo 30 literal b) de la Convención Colectiva vigente. Transcurrido ese plazo, de no desestimarse el asunto, según lo alegado y aportado, se procederá a señalar día y hora para celebrar audiencia oral y privada, en la prueba que se ofrezca será admitida y recibida, de acuerdo con lo señalado en el artículos 309 y 317 de la Ley General de la Administración Pública. El presente acto cuenta con los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los que en caso de ser interpuestos lo deberán hacer ante el Órgano Director del Procedimiento en la Oficina de Relaciones Laborales en el plazo de 24 horas a partir del recibo del presente según el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública. En el caso que se interpongan los recursos supra-o alguno de ellos-según el artículo 260 de la Ley General de la Administración Pública, se entenderá suspendido el plazo otorgado en el párrafo anterior, -los diez días- el que correrá de nuevo sin necesidad de resolución que así lo indique a partir del momento de notificada la resolución de los recursos -lo anterior sujeto a sus términos-. Se le advierte que en la primer manifestación que realice ante este Órgano Director del Proceso deberá señalar medio-número de fax-o lugar, dentro del perímetro del Cantón Central de San José, para atender futuras notificaciones bajo apercibimiento de que si el lugar señalado no fuere hallado por impreciso o inexacto, no existiere o se negaren a recibir las notificaciones, todas las futuras resoluciones que se dicten e incluso la resolución final se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas. La oficina de Relaciones Laborales se ubica al costado oeste del Cementerio Obrero, Plantel Municipal, Departamento de Recursos Humanos, edificio color naranja. Tel 2547-6334.—San José, 24 de noviembre del 2010.—Lic. Teo Dinarte Guzmán, Jefa Depto. de Comunicación.—O. C. N° 4732.—Solicitud N° 124280.—C-209100.—(IN2010100996).

## AVISOS

### COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

#### FISCALÍA

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A las Licenciadas Lisa Bertarioni Castillo, carné 18331 y Floribeth Gómez Cubero, carné 12813, se les hace saber: Que en proceso disciplinario número 095-10, seguido en su contra se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: se inicia procedimiento administrativo disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las dieciséis horas treinta minutos del doce de abril del dos mil diez. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo número 2010-13-011, dispuso trasladar el presente expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra de la licenciada Lisa Bertarioni Castillo, carné 18331 y la licenciada Floribeth Gómez Cubero, carné 12813, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión

de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: “Se le imputa a la licenciada Floribeth Gómez Cubero utilizar el documento titulado “Poder Especial Judicial”(que consta a folio 10 del expediente 09-400528-0464-FA y copia de este a folio 26 del presente expediente) a fin de representar a Osvaldo Martín Mora Blanco y Adriana de los Ángeles Rodríguez Castro, en la solicitud de homologación de divorcio por mutuo consentimiento que se tramitó en la sumaria 09-400528-0464-FA a pesar de que las firmas de estos en dicho poder son falsas, razón por la cual el Juzgado Penal Juvenil y de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, mediante resolución de las trece horas y nueve minutos del veintitrés de setiembre del año dos mil nueve, ordenó el archivo definitivo de la causa. Los hechos indicados podrían resultar contrarios a lo preceptuado en los artículos 14, 17, 57, 60 83 inciso d, en relación con los artículos, 82, 83 inciso a, y 85 inciso b) todos del Código Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho y el artículo 10 inciso 6 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Costa Rica”. “Se le imputa a la licenciada Lisa Bertarioni Castillo autenticar la firma falsa o no puesta es su presencia de Osvaldo Martín Mora Blanco y Adriana de los Ángeles Rodríguez Castro en documento titulado “Poder Especial Judicial” (que consta a folio 10 del expediente 09-400528-0464-FA y copia de este a folio 26 del presente expediente), documento que fue utilizado por la licenciada Floribeth Gómez Cubero, para representar a estos en el proceso 09-400528-0464-FA. Los hechos indicados podrían resultar contrarios a lo preceptuado en los artículos 17, 83 inciso b, en relación con los artículos, 82, 83 inciso a y b, y 85 inciso b todos del Código Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho y el artículo 10 incisos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Costa Rica.” Se le otorga a la parte denunciada acceso al expediente que se encuentra en la Fiscalía de este Colegio, sita en el edificio de Zapote, para que dentro del plazo de ocho días a partir de la notificación de este acto, proceda si a bien lo tiene, rendir por escrito un informe sobre los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que la rendición o no del informe de cita, no es impedimento para continuar el procedimiento administrativo disciplinario. Se tiene por establecida esta Fiscalía como órgano director y se delega en el Licenciado Juan Carlos Campos Sanabria la instrucción del presente procedimiento, que se regirá por lo establecido en el artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y la normativa legal vigente del Colegio de Abogados. Sobre el ofrecimiento de prueba: se les hace saber a las partes que la admisión y evacuación de la prueba testimonial, documental o cualquier otra será en la comparecencia oral y privada, que para efecto de instruir la queja se señale, por lo que se les previene que toda prueba que tengan a bien ofrecer con relación con este asunto, deberán presentarla ante esta oficina en el mismo acto de la comparecencia oral y privada, o bien en fecha anterior, en cuyo caso deberán hacerlo por escrito, excepto las periciales e inspecciones oculares que se estimen pertinentes, las cuales se deben ofrecer antes de la realización de la comparecencia, para que de ser posible, se evacuen con antelación a la audiencia (artículo 309, párrafo segundo Ley General de la Administración Pública), lo anterior bajo pena de caducidad de ese derecho, en el entendido de no recibir ninguna prueba fuera de los plazos indicados, declarándose la misma inevacuable o inadmisibles, excepto la que la Junta Directiva del Colegio de Abogados en Consejo de Disciplina, en su calidad de órgano decisor, de oficio o a petición de parte, ordene recibir para mejor resolver por considerarla indispensable para el establecimiento de la verdad real. Solución alternativa del conflicto: se omite la presente etapa procesal en virtud de haberse iniciado de oficio el presente procedimiento administrativo disciplinario. Celebración de la comparecencia: La comparecencia será oral y privada y se realizará en base a lo estipulado en los artículos 309 al 319 de la Ley General de la Administración Pública. En esa audiencia se deberá presentar toda la prueba que no haya sido aportada al expediente bajo pena de caducidad de ese derecho, asimismo se podrán formular los interrogatorios de rigor e igualmente se expondrán los argumentos y las conclusiones que se estimen pertinentes. Se advierte que la no asistencia a la comparecencia no impedirá que esta se lleve a cabo, evacuándose la prueba que hubiese ofrecido la parte ausente con antelación y que

conste en el expediente (artículo 315 Ley General de la Administración Pública). Igualmente se les informa que tienen el derecho de hacerse asistir o representar por un profesional en Derecho durante la tramitación del presente procedimiento y durante la comparecencia oral y privada. Notificaciones: se le previene a la parte (s) que tiene el deber de señalar un medio donde atender notificaciones, que puede ser electrónico, fax o en estrados. En cuanto al medio electrónico: se advierte a la parte (s) que cualquier imposibilidad con la entrega final a la cuenta es su propia responsabilidad. Referente al fax: se harán los cinco intentos que señala la ley, con los intervalos establecidos, de resultar todos negativos se tiene como notificación automática. Respecto a la notificación en estrados: ésta aplica en ausencia de las anteriores, siempre y cuando la parte la haya señalado como medio. La notificación en estrados se hará los días martes y jueves, mediante la exhibición de la lista de los procedimientos. Si estos días fueren inhábiles, la exhibición se hará el día hábil siguiente. Cuando no se señale medio alguno para notificación, de los indicados supra, aplica la notificación automática teniéndose por notificada veinticuatro horas después de dictada la resolución. Se informa a la parte (s) que los únicos medios para que gestionen ante la Fiscalía de este Colegio, es a través del fax número 2283-09-20 o remitido a estas instalaciones de forma escrita. Recursos: contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por el suscrito fiscal y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio constituida en Consejo de Disciplina. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). El acto final que se dicte tendrá el recurso ordinario de revocatoria y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva, todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados en relación con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Lic. Vivian Wyllins Soto, Fiscal. Se ordena notificar por edictos. Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las quince horas veinte minutos del cuatro de octubre del año dos mil diez. Vistas las constancias de notificación que rolan incorporadas en autos, de las cuales se con se comprueba que ha sido imposible ubicar a las licenciadas Lisa Bertarioni Castrillo y Lic. Floribeth Gómez Cubero a fin de notificarle el auto de traslado de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 incisos 3 y 4, de la Ley General de la Administración Pública, se ordena notificarle a estas el auto de traslado de las presentes diligencias, mediante la publicación por tres veces en el diario oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. Publíquese.—Lic. Juan Carlos Campos Sanabria, Instructor del Procedimiento.—O. C. N° 7860.—Solicitud N° 39311.—C-377400.—(IN2010101846).

## FE DE ERRATAS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE NICOYA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Que en la publicación del edicto, de *La Gaceta* N° 49 del 9 de marzo de 1989, sobre una parcela solicitada en concesión por la señora Sara Zelaya Meléndez, cédula de identidad 6-0099-1456, casada, costarricense, ubicada en playa Sámara, distrito 5°, cantón Nicoya, provincia Guanacaste; **donde dice:** mide 380 metros cuadrados, **léase correctamente:** mide 500 metros cuadrados, según plano catastro N° G-1455339-2010, el cual se ubica entre los mojones 257 y 258, y en inspección realizada por el inspector Carlos Pérez el 27 de octubre del 2010, se corrobora el área indicada. En todo lo demás queda firme y valedera la publicación anterior.

Nicoya, 18 de noviembre del 2010.—Rodrigo Acuña Obando, Asistente a. í.—1 vez.—(IN2010101869).

Escuela de Música Harmony-Pochote

Semana Intensiva

Dir. Joseph Lee

Del 1 al 7 de enero 2011

Clases Magistrales y Conciertos



Cultura a través de la Música



[escuelademusicaharmony.blogspot.com](http://escuelademusicaharmony.blogspot.com)